TOMO XXX MONTEVIDEO, Sábado 1.o de Marzo de 1913 Núm. 2177

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolucion. Apruébase el proyecto de reglamento y tarifa para la provisión de agua, á los buques del puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 21 de 1913.

Vistos,

SE RESUELVE:

Apruébase el adjunto proyecto de reglamento y tarifa para la provisión de agua á los buques, poniéndolo en vigencia cuando sean instaladas todas las tomas de agua y contadores necesarios para el servicio.

A sus efectos vuelva al Consejo de Administración del Puerto y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Serrato.

REGLAMENTO Y TARIFA APROBADOS PARA LA PROVISIÓN DE AGUA Á LOS BUQUES

Reglamento

Artículo 1.o El servicio de provisión de agua á los buques se efectuará permanentemente por el personal del Puesto de Bomberos del Puerto, pudiendo en consecuencia solicitar los pedidos á cualquier hora del día ó de la noche.

Art. 2.o Los pedidos para la provisión de agua se harán en los lugares siguientes: en el quiosco del Puesto de Bomberos de la Dársena I para los buques atracados ó á atracar en el muelle A y muros de la Dársena I; en el Cuartel de Bomberos del Puerto, los del muelle B y muros de la Dársena II.

Art. 3.o Los pedidos se harán por escrito en formularios que suministrará la Oficina de Tráfico, debiendo ser hechos por el agente, consignatario ó patrón del buque é indicando en él el paraje y la cantidad aproximada de agua que desea tomar.

Art. 4.o Las Compañías de Navegación deberán solicitar con un día de anticipación los pedidos de agua á los transatlánticos.

Art. 5.o La provisión de agua se hará por turnos de acuerdo con el orden de presentación de los pedidos.

Art. 6.o El servicio de conectar las mangueras á los tanques será hecho por el personal de á bordo, teniendo los buques la obligación de proveer las mangueras.

Art. 7.o Antes de dar salida al agua y después de efectuada la provisión, un empleado del buque ó de la agencia verificará las indicaciones del medidor.

Art. 8.o La anotación del consumo se hará por triplicado é indicará lo que marcaba el medidor antes y después de efectuada la provisión, debiendo firmarse uno de los triplicados por el empleado del buque ó de la agencia que verifique la operación.

Tarifa

Artículo 9.o La tarifa para la provisión de agua será de $ 0.08 para cada millar de litros ó fracción para todos los buques indistintamente, y de $ 0.20 en cada caso por abrir el servicio.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza el uso y venta del sarnífugo de los señores Carlisle, Crocker y Cía., denominado «Polvos de Cooper».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 22 de 1913.

(Carpeta 292|913).

Vista la precedente nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, de la que resulta que la Comisión de Ensayos de Sarnífugos ha comprobado la eficacia del específico antisárnico denominado "Polvos de Cooper" en las pruebas que hizo del referido medicamento en la Escuela de Veterinaria, pruebas que sus propietarios, los señores Carlisle, Crocker y Cía., habían pedido se realizaran á fin de poder expenderlo libremente en el país;

De acuerdo con lo establecido por el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales;

Atento á lo solicitado por la Inspección de Policía Sanitaria Animal,

SE RESUELVE:

Autorizar el uso y venta del referido antisárnico dentro de las siguientes condiciones establecidas por la respectiva Comisión:

1.o Que no se modifique su composición cualitativa y cuantitativa.

2.o Que los baños se den en la forma expresada á continuación, dejando pasar un intervalo de 12 días entre el primer y el segundo baño.

3.o Que los baños sean preparados en la forma siguiente:

Primer baño — 868 gramos de polvos por cada 100 litros de agua dulce ó salobre.

Segundo baño — 434 gramos de polvos por cada 100 litros de agua dulce ó salobre.

4.o Que los animales permanezcan un minuto en cada baño cuando éstos hayan sido preparados con agua dulce, y minuto y medio cuando se preparen con agua salobre.

5.o Que siempre que existan costras de sarna duras, se proceda á deshacerlas, frotándolas y remojándolas en la solución del baño.

También se cumplirán las siguientes indicaciones:

1.o Las personas que tengan escoriaciones ó heridas deben evitar estar en contacto con el sarnífugo.

2.o Cuando los operadores se mojen la indumentaria durante el baño, será prudente que cambien de traje.

3.o Los ovinos deben ser abrevados antes del baño.

4.o Los animales deben estar bien escurridos cuando se los lleve á pastar. Debe á la vez evitarse el efecto disolvente de las lluvias sobre el específico retenido en el vellón, porque podría intoxicar los pastos.

5.o Los corderos se separarán de las madres mientras éstas no estén secas.

Comuníquese, publíquese y á sus efectos devuélvanse estos antecedentes á la oficina de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
Eduardo Acevedo.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Estrella», á favor de la Daimler Motoren Gessellschaff.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 22 de 1913.

(Carpeta núm. 867|912).

Vistos estos antecedentes relacionados con las solicitudes de registro de las marcas "Estrella" de Roberto Westerich por la Daimler Motoren Gessellschaff, "Mercedes" de Eugenio Robert y Cía., y "Mercedes" de la Daimler Motoren Gessellschaff;

Resultando: 1.o Que Roberto Westerich, apoderado de la Daimler Motoren Gessellschaff, después de haber iniciado su gestión de registro, solicitó el 4 de Septiembre de 1911 que se suspendiera el trámite del referido petitorio, lo que se resolvió de conformidad el 23 del mismo mes;

2.o Que el mismo Westerich reanudó su gestión el 21 de Agosto de 1912;

3.o Que en 22 de Julio de 1911 compareció la firma Eugenio Robert solicitando el registro á su favor de la marca "Mercedes", conjunto compuesto por cuatro círculos, una estrella y la palabra "Mercedes";

4.o Que Eugenio Robert el 4 de Septiembre solicitó suspensión en el trámite de su petitorio, á lo que el Poder Ejecutivo defirió en 23 del mismo mes;

5.o Que con fecha Marzo 13 de 1912 don Rafael C. Riestra se presenta exhibiendo un poder emanado de la Daimler Motoren Gessellschaff de Unterturkheim (Alemania) (fojas 10), y solicitando se autorice á nombre de dicha entidad comercial el registro de la marca "Mercedes" (artículos clases 16, 18, 19, 20, 22, 24, 25 y 80, decreto de 20 de Noviembre de 1909);

6.o Que el apoderado de la Daimler Motoren Gessellschaff expresa en su escrito de fojas 20 y 20 vuelta "que no se opone á la solicitud de registro de la marca "Estrella" que pretende el señor Roberto Westerich, por ser distinta y no tener analogía alguna con la denominación "Mercedes";

7.o Que el mismo apoderado en el mismo escrito deduce oposición contra el registro de la marca "Mercedes" solicitado por Eugenio Robert, fundándola en la falta de títulos de dichos peticionarios;

8.o Que oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, este funcionario expídese en el sentido de que se autorice el registro de las marcas "Mercedes" de la Daimler Motoren Gessellschaff y "Estrélla" (Westerich) de la misma Compañía, debiendo denegarse el registro de la marca "Mercedes" de Eugenio Robert "tanto por no haber acreditado personería para gestionar la inscripción de una marca extranjera, cuanto porque la etiqueta presentada ("Mercedes" y una estrella) produciría una confusión inevitable";

9.o Que la Cámara de Comercio en su dictamen de 26 de Noviembre de 1911 expresa idéntica opinión;

10. Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno llega en su dictamen á la conclusión de que debe accederse al pedido del registro de la marca "Mercedes" y "Estrella" de la Daimler Motoren Gessellschaff, no procediendo proveer en el registro de la marca "Mercedes" de Eugenio Robert y Cía., por cuanto el pedido fué suspendido en Septiembre de 1911 por los propios solicitantes, sin que hasta la fecha lo hayan reanudado;

Considerando: Con respecto á la marca "Estrella", que Roberto Westerich ha llenado los extremos que el artículo 15 de la ley respectiva exige para el registro de las marcas extranjeras (documento de fojas 5 y 8); con respecto á la marca "Mercedes", de Rafael C. Riestra, que se ha dado cumplimiento á los requisitos referidos (documentos de fojas 3 y 10);

Considerando: Que la marca "Mercedes" de Eugenio Robert y Cía. no es registrable: 1.o Porque comprende elementos (la estrella y la palabra "Mercedes") que facilitan la confusión con las marcas "Estrella" y "Mercedes" de la Daimler Motoren Gessellschaff; 2.o Porque Robert y Cía. no exhiben documento de especie alguna que acredite la propiedad de la marca ó la representación de sus legítimos propietarios; 3.o Porque los documentos corrientes á fojas 3 y 8 de los expedientes respectivos demuestran que la Daimler Motoren Gessellschaff tiene derechos de uso sobre las marcas "Estrella" y "Mercedes", anteriores á la solicitud de Eugenio Robert y Cía.,

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á favor de la Daimler Mottoren Gessellschaff, Unterturkheim Stuggart, el registro de la marca "Estrella", para los artículos de la categoría III, clases 17, 18, 20, 22, 23 y 25, categoría IX, clase 80, del decreto de 20 de Noviembre de 1909.

2.o Autorizar á favor de la misma Compañía el registro de la marca "Mercedes", para los artículos de las clases 16, 18, 19, 20, 22, 24, 25 y 80 del mencionado decreto.

3.o Declarar que no procede el registro de la marca "Mercedes" solicitado por Eugenio Robert y Compañía.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Autorízase el registro del conjunto denominado «Marca Johnson», que han solicitado los señores Torrens y Cía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 15 de 1913.

(Carpeta número 2095|912).

Vista la solicitud del registro de la marca "Johnson" presentada por los señores Torrens y Cía., para distinguir artículos de la categoría VI, clases 53, 54 y 55 del decreto reglamentario de 20 de Noviembre de 1909;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Resultando: Que según la misma Cámara de Comercio la marca presentada al registro comprende:

A) La denominación de fantasía "Johnson".

B) Un dibujo representando un negro de alta estatura, elegantemente vestido y llevando en brazos un botín de forma especial;

Resultando: Que la mencionada institución mercantil al asesorar al Poder Ejecutivo lo hace en sentido desfavorable á las pretensiones de los señores Torrens y Cía., fundándose en que la "marca presentada tiende á reproducir á un conocido boxeador norteamericano y lo que le falta al dibujo para que sea un retrato verdadero lo suple el nombre que se le agrega", agregando como consecuencia que se trata del boxeador Johnson (caso del artículo 3.o, número 9, de la ley de Marcas);

Resultando: Que en el dictamen fiscal se desconoce la exactitud de esa conclusión, aun cuando, en virtud de la presunción de que se haya querido referir al boxeador antes mencionado que resulta de la unión de la denominación de fantasía y el dibujo, aconseja el rechazo de la marca para "salvar el principio respecto al nombre consignado en el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley de Marcas";

Considerando: En cuanto á la denominación "Johnson": 1.o Que no indica de por sí solo el nombre de una persona determinada, por cuanto se refiere genéricamente á un apellido vulgar en los países de habla inglesa; 2.o Que por consiguiente, en el caso actual no se incide en los términos del inciso 9.o del artículo 3.o, que prohibe el registro como marca de los "nombres de las personas que vivan", á menos de obtener su consentimiento; 3.o Que para que un vocablo ó conjunto de ellos pueda decirse que constituye nombre de personas, es indispensable que revista un carácter inconfundible é individual, de que carece en absoluto la denominación "Johnson";

Considerando, en cuanto al diseño que integra la marca: 1.o Que no se trata de un retrato y sí de un dibujo arbitrario ó de fantasía; 2.o Que el hecho de que el negro que aquél representa sostenga en sus manos un borceguí, excluye la idea de que haya sido intento de los peticionarios el utilizar en su distintivo mercantil el nombre de un pugilista conocido; Que á mayor abundameinto, el inciso 8.o del artículo 3.o de la ley vigente permite el registro como marcas, de las caricaturas, retratos y dibujos siempre que no tiendan á ridiculizar personas é ideas ú objetos dignos de respeto y consideración,

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro del conjunto denominado "Marca Johnson" á favor de los señores Torrens y Cía., para distinguir artículos de la categoría VI, clases 53, 54 y 55 del decreto de 20 de Noviembre de 1909.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Anúlase el registro de la marca «Choléine», que se hizo á solicitud de los señores Surraco y Ferrúa.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 22 de 1913.

(Carpeta 1868|912).

Vistos estos antecedentes relativos á la gestión de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de don Juan Desternes, de París (poder de fs. 1, antecedentes agregados), sobre anulación del registro de la marca "Choléine", autorizado el 21 de Noviembre de 1910 á favor de los señores Surraco y Ferrúa;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando: Que el 23 de Enero de 1906 se inició ante la Oficina de Patentes de Francia el registro de la marca "Choléine Camus" á favor del fabricante Camus;

Que dicho registro fué autorizado definitivamente el 10 de Mayo de 1906;

Que en Septiembre de 1912 Camus cedió sus derechos sobre la marca registrada á don Jean Desternes, actual poderdante de los señores Barbosa Caravia y Compañía;

Que la Oficina de Patentes del Uruguay en su informe expresa que los actores dedujeron su acción el 24 de Oc-

tubre de 1912, esto es, dentro del plazo de dos años, concedido por el artículo 11 de la ley de Marcas vigente;

Considerando: Que el registro de la marca "Choléine" á favor de Camus, en el año 1906, justificado en forma inequívoca, prueba el uso de la marca en el extranjero en fecha anterior á la del registro en el Uruguay (1910);

Considerando: Que la ley de Marcas consagra el carácter atributivo de propiedad de la marca, tan sólo después de transcurridos los dos años subsiguientes al registro, durante los cuales quien tuviere derechos de uso anteriores á aquél, está habilitado para ejercer la acción de anulación fundada en tales derechos anteriores de uso;

Considerando: Que el hecho de tratarse de una marca extranjera no registrada en el país, no excluye el ejercicio de las acciones del artículo 11, desde que el artículo 55 establece que los dueños de una marca extranjera que no hubiese sido registrada en la República, podrán usar de las acciones que establece aquel artículo, y á los efectos allí indicados;

Considerando: Que en asunto análogo al presente el Poder Ejecutivo declaró en uno de los fundamentos de la resolución respectiva: "que de la historia fide-"digna de la sanción de la ley de Mar-"cas resulta que se ha excluído delibera-"damente de ella la exigencia del uso en "el país de las marcas extranjeras para "que gocen de los beneficios del artícu-"lo 11";

Considerando: Por consiguiente, que á los efectos de la anulación, el demandante cumple con justificar en tiempo el uso en el extranjero de la marca registrada en el Uruguay, y que dicha prueba se ha producido en condiciones de plena eficacia legal (documento de fs. 6, escritura de cesión fs. 1, antecedentes agregados);

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Anular el registro de la marca "Choléine", efectuado á favor de los señores Surraco y Ferrúa el 21 de Noviembre de 1910, para artículos de preparación farmacéutica, categoría II, clases 11 y 14, categoría VIII, clase 69, categoría XX, clase 99 del decreto de 20 de Noviembre de 1909.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes de Invención á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—La Jefatura Política de Florida envía una nota solicitando que se hagan reparaciones en la Jefatura antes de reconstruir las veredas.

—Concédese licencia por el término de veinte días á Bartolomé Frioni, auxiliar de Mercados del Salto.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Su nota relacionada con la renuncia del auxiliar 3.o Andrés P. Virginio.

—A archivar—Antecedentes relacionados con la construcción del edificio destinado á la Intendencia Municipal de Flores.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos á la apertura del período anual de caza, elevados por la Intendencia Municipal de la Capital.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente relativo á la investigación del Contador de la Intendencia Municipal de Canelones en la Comisión Auxiliar de Las Piedras.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Artigas adjuntando otra de la Inspección Técnica Departamental solicitando la remisión de $ 700.00 para abonar la segunda cuota acordada al constructor del Corralón Municipal.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con la autorización concedida á Luis y Lorenzo Fernández para construir un varadero en Rincón del Buceo.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Antecedentes relativos al arreglo del adoquinado frente á los depósitos de la Aguada iniciados por la Dirección General de Aduanas.

—A la Intendencia Municipal de San José—Expediente relativo á la apertura de calles clausuradas por la vía férrea.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia relacionada con los gastos de inspección y recepción oficial de la usina é instalaciones de alumbrado eléctrico del Carmelo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Santa Ana do Livramento—Nota relativa al fallecimiento del Cónsul señor Gabriel Vázquez. —Se manda agregar á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica — Envía estampillas consulares sobrantes del año 1912 correspondientes á los Consulados en Holanda.—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Informa sobre las sumas recaudadas por las aduanas de Lybia en 1912. —Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Informa sobre las entradas de las aduanas de la Lybia en 1912.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo — Comunica que el ganado de esa jurisdicción se encuentra libre de enfermedades epizoóticas.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Nota sobre cargas.—Se solicitan informes al Consulado en Corumbá.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Envía estados consulares correspondientes al mes de Diciembre de 1912 y una letra por $ 1.058.25, importe del saldo á favor de rentas.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—Remite un recorte impreso sobre la Presidencia de Río Grande.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Envía información sanitaria de la población en Enero último.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene la información anexa y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Remite la información demográfica de esa ciudad correspondiente al mes de Diciembre de 1912.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Acompaña cuadros estadísticos de exportación con destino á la República durante el mes de Enero último.—Por Secretaría se distribuyen los cuadros anexos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía — Comunica haber despachado con destino á Cardiff al vapor nacional "Josefita".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

Consulado del Uruguay en Vigo—Remite la nómina de buques entrados á ese puerto con procedencia de Montevideo.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Envía una nómina de los Cancilleres que actúan en los distintos Consulados dependientes de ese Consulado General.—Se manda tener presente.

—Consulado del Uruguay en Bremen —Información sobre importación y exportación en Bremen.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suiza — Informe sobre enfermedades en los ganados en varios cantones de ese país. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Viena — Informe relativo á la situación comercial en Austria. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Comunica que el Cónsul en Patrás ha nombrado cancilleres á los señores William Morphy y Víctor Pilcher. —Se remiten formularios de firma autógrafa para que sean llenados por los nombrados.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Remite cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y el de Montevideo durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1912. — Se envían á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Ministerio de Industrias — Remite muestras de cereales para ser enviadas al Consulado de la República en Bremen. —Se envían las muestras al referido Consulado con transcripción del informe.

—Consulado del Uruguay en Berlín — Avisa el envío de diversos libros que contienen datos estadísticos sobre el desarrollo comercial en el Imperio Alemán.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Comunica que el señor Arnolde Rothstein ha sido nombrado canciller del Consulado de Odessa. — Se remite un formulario de firma autógrafa para que la llene el nombrado.

—Consulado General del Uruguay en España — Nota sobre nombramiento de Vicecónsul en Vigo. — Habiéndose expedido decreto nombrando al señor Máximo Martínez Vázquez para desempeñar dicho cargo, se acusa recibo dirigiéndose las comunicaciones respectivas.

—Se oficia á la Legación de la República y Consulado General en Austria sobre cancelación de la patente de Cónsul honorario en Spalato expedida á favor del señor Pedro Brainovich.

—Consulado del Uruguay en Capetown —Don Clifford H. Knight renuncia el cargo de Cónsul. — Se manda cancelar la patente y se comunica á quienes corresponde.

—Consulado General del Uruguay en Portugal — Nota sobre el Consulado en Lourenço Marques. — Se manda cancelar la patente y se comunica.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Nombramiento de Cónsul honorario en Bucarest (Rumania). — Habiéndose expedido decreto nombrando al señor Richard Sopkez Cónsul honorario, se avisa á quienes corresponda.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Comunica que el señor C. Mikeli ha sido nombrado canciller del Consulado en Rostorf sur Don. — Se remite el formulario respectivo de firma autógrafa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza — Nota relativa al envío de un giro por francos 182.30. — Habiéndose recibido el giro postal mencionado, lo que se comunicó al Consulado General en Suiza, á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en España — Nota sobre el Consulado en Zaragoza. — Habiéndose, con fecha de ayer, expedido decreto nombrando al señor Carlos B. Bitaubé Cónsul en Zaragoza, se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Remite las estampillas consulares sobrantes del año 1911. — Se remiten donde corresponda el balance general y estampillas devueltas y se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado del Uruguay en Viena — Remite original y traducción de un capítulo del informe publicado por la Municipalidad de esa ciudad sobre limpieza domiciliaria. — Con trascripción de esta nota se remiten á la Intendencia Municipal de Montevideo los impresos que se mencionan en la precedente nota y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Comunica que en el Consejo de Ministros se decidió la creación de 364 nuevas escuelas para emigrantes, distribuídas en varias provincias de ese reino. —Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Transmite traducción del "Decálogo de los italianos en el extranjero". —Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Barcelona — Remite la relación de la correspondencia de ese Consulado correspondiente al segundo semestre de 1912. — Se acusa recibo.

—Se oficia al Consulado en Porto Alegre comunicándole que por intermedio del Lloyd Brasileiro se le envía un tomo de la obra titulada "El Uruguay á través de un siglo".

—Ministerio de Guerra y Marina — Comunica haberse concedido el uso del Pabellón Nacional á la barca "María". —Se acusa recibo y se comunica á los Consulados Generales en Italia y España.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Informa sobre la situación de los mercados de trigo. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación en Portugal — Certifica la existencia de la señora pensionista del Estado doña Eloísa de la Torre de Faría. — Se pasa al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

—Particulares — Solicitud de partida de casamiento realizado en Buenos Aires.

—Ministerio de Instrucción Pública — Comunica el decreto nombrando Ministro del Interior al doctor Feliciano Viera. — Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia — Remite un exhorto. — Se da dirección.

—Legación en Wáshington — Informa sobre la misión de don Alfredo Samonatti, comisionado por el Gobierno para estudiar la organización de las escuelas industriales y del hogar. — Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Legación en Cuba — Remite informes sobre el cáncer. — Por Secretaría se remite copia de la nota y los cuadros estadísticos al doctor Etchepare.

—Ministerio de Guerra y Marina — Nota relativa al pago de los camiones.— Se comunica á la Legación en Francia y se acusa recibo.

—Legación en Francia — Telegráficamente comunica la oferta de paño para ropa de policías. — Se pasa al Ministerio del Interior.

—Legación en Francia — Hace indicaciones sobre las compras y pedidos que se hagan á esa Legación. — Se comunica, como pide, á los Ministerios.

—Excma. Alta Corte de Justicia — Remite un exhorto. — Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Particulares — Solicitud de legalización de partidas.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Angela T. de Vidal—Sobre pensión.—Vista á la interesada.

—Expediente de Herminia P. de Reyes—Sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio Suárez—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Bernabé Mendoza—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de María P. de Vidal—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Mariano Suárez y Balestrino Hnos.—Sobre extracción de arenas.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente del Ferrocarril Central—Sobre renuncia de garantía.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Esperanza V. de Ciganda—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente. Menores de Turquí—Sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de varios sastres—Sobre aumento de aforo para la ropa importada.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de María I. de Trelles—Sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Juana C. González—Sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Rosa T. de Gatto—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Shaw — Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Amabilio Maurente—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Menores de Cabral—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Soto Hnos. — Sobre constancia del cobro de una cuenta.—A la Contaduría General.

—Expediente de Enriqueta Saavedra—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Clara A. de Hordeñana —Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad Rural del Durazno—Sobre entrega de $ 6.000.00.—A la Contaduría General.

—Expediente de Angel Ramos—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instruccion Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1913.

1—Se autoriza al Director del Liceo del Salto para postergar el período de los exámenes de ingreso.

2—Se acepta la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que acuerda una retribución por los servicios extraordinarios prestados por el profesor agregado doctor Juan Pou y Orfila.

3—Se autoriza á la Sección de Enseñanza Secundaria para invertir $ 300.00 en la adquisición de mapas históricos para los Liceos Departamentales.

4—Se designa á don Bonifacio Ayala para desempeñar el cargo de peón del Liceo del Durazno.

5—Se aprueba, en cuanto haya lugar, el contrato celebrado "ad referendum" para arrendar el edificio de don Juan P. Blanco, donde se instalará el mismo Liceo.

6—Se acepta la renuncia presentada por don René Badureau del cargo de profesor de francés del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, y se designa en su reemplazo á la señora María Luisa Lamolle.

7—Se acepta la renuncia del mismo señor Badureau de la Cátedra de Francés en el Liceo Politécnico de dicho departamento, y se designa en su reemplazo á la señora María Luisa Lamolle.

8—Se acepta la renuncia que del cargo de auxiliar del Registro General de Ventas ha presentado don Germán Brancato, y se nombra en su reemplazo á don Ventura Luján (hijo).

9—Se aceptan las propuestas formuladas para profesores interinos del Liceo de Enseñanza Secundaria del Durazno.

10—Se acuerda un aumento de $ 50.00 mensuales en el alquiler del edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo.

11—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 28.56, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Aplicación de Varones.

12—Se autoriza á la misma Dirección para presupuestar $ 1.420.49 por obras de afirmado y veredas frente al edificio escolar de la Avenida Brasil.

13—Se autoriza al Director del Archivo y Museo Histórico Nacional para invertir $ 10.00 mensuales, como aumento del alquiler del edificio que ocupará.

14 y 15—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para acordar á la Inspección Departamental de Rivera $ 200.00 por gastos de transporte de menaje y útiles.

16—Se autoriza á la misma Dirección para presupuestar $ 20.67 como remuneración por los servicios extraordinarios prestados por el señor Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Soriano.

17—Se conceden franquicias aduaneras por una estatua de yeso destinada al Museo de Bellas Artes.

18—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación correspondiente las cuentas del Ferrocarril Central por pesos 94.55 por pasajes en Octubre último.

19—Idem ídem ídem ídem las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 54.35 por pasajes en Noviembre.

20—Idem ídem ídem ídem las cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 7.65 por pasajes en Agosto y Noviembre últimos.

21—Se acuerda al becado don Camilo Giucci (hijo), con motivo de la terminación de sus estudios, el importe de un pasaje de 1.a clase para regresar al país.

22—Orden de pago por ciento ochenta y cinco pesos ($ 185.00), á que se refiere la anotación anterior.

23—Cúmplase á la ley sobre conmemoración del Centenario de las Instrucciones del año 1813.

24—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Senadores del texto de la ley á que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficina de Estadística y Publicaciones —Nota de nuestro Consulado en Italia acompañando datos sobre la cosecha agrícola de 1912 en ese reino.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura transcribiendo el telegrama por el cual se anuncia la fundación de una Caja Rural en Molles.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Teosrería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 26 del corriente mes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la que ha dirigido la Legación de Suiza preguntando desde cuando es válida la adhesión al Convenio Internacional de Libretas Postales.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—A informe pasa la solicitud de la Liga de Illescas pidiendo se le conceda un subsidio para la Exposición-feria Ganadera que proyecta realizar en el mes de Mayo próximo.

—Defensa Agrícola—A informe pasan los antecedentes relativos al informe producido por nuestro Delegado ante el Instituto Internacional de Agricultura en Roma sobre la protección de los pájaros útiles á la agricultura.

—En una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la que ha dirigido nuestro Consulado en Fiume pidiendo el envío de 10 ejemplares del folleto Leyes y Reglamentos sobre Inmigración y Colonización, se resuelve enviarlos por Secretaría.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acompañando los folletos á que se refiere la anotación que precede.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos pasa la nota de la Jefatura Política del Departamento de Tacuarembó denunciando casos de tristeza y aftosa en ese departamento.

—Dirección General de Aduanas—A informe pasa la solicitud de los señores Bianchutti y Pena pidiendo liberación de derechos para materiales destinados á la fabricación de bolsas de arpillera.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Pedro Berget pidiendo exoneración de derechos para una partida de materiales destinados á la renovación del que tiene en uso la Sociedad Molinos Harineros del Uruguay.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — A informe vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del señor Angel Blocona pidiendo autorización para prolongar una línea telefónica de la ciudad de Melo á Aceguá.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Informados por la Dirección del Vivero y Semillero Nacional de Toledo vuelven los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Carlisle, Crocker y Cía., en representación de la Compañía de Pólvora de Nueva York, pidiendo un mapa demostrativo del territorio del Uruguay en donde pudieran usarse explosivos para fines agrícolas.

—Oficina de Exposiciones — A informe pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha recibido de nuestro Consulado General en Nápoles, relacionada con la propuesta del señor Esti ofreciéndose á exhibir productos del país á cambio de ser nombrado Agente Comercial del Uruguay en esa ciudad.

—Ministerio de Relaciones Exteriores; Contaduría General del Estado é Inspección de Inmigración y Colonización—Notas transcribiendo el decreto por el cual fíjase la forma en que se harán los reembolsos de pasajes anticipados que reglamenta el artículo 4.o del decreto de Marzo 2 de 1912.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria — Nota transcribiendo la resolución por la cual se resuelve conceder al señor Angel M. Ratti el título de doctor en medicina veterinaria sin llenar el requisito de la colación privada ante el Consejo respectivo, en virtud de haberse radicado en Buenos Aires y serle imposible venir á esta Capital.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelven los antecedentes relativos á su nota sobre distribución de semillas á los colonos que han tenido mal año.

—Contaduría General de la Nación y Comisión Central de Defensa Agrícola — Notas transcribiendo la resolución por la cual déjase sin efecto el nombramiento formulado á favor del profesor Casildo Boy, por haber terminado de dictar los cursos teórico-prácticos sobre extinción de langosta al personal de la Oficina de Defensa Agrícola.

—Contaduría General de la Nación é Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase para prestar servicios como Secretario de la Sección de Marcas y Señales, mientras duren los trabajos de organización y publicación de los Registros Departamentales, al señor Alberto Bahamonde.

—Contaduría General de la Nación y Comisión de Estaciones Agronómicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual acéptase la propuesta del señor Vicente Faileco para construir por la suma de $ 5.700 el edificio destinado á la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo.

—Ministerios de Obras Públicas, Hacienda y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el despacho libre de derechos de Aduana de una partida de materias primas consignadas á la Sociedad Anónima La Algodonera Uruguaya, y correspondientes á la remesa número 18.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual anúlase el registro de la marca "Choleine" efectuado á favor de los señores Surraco y Ferrúa el 21 de Noviembre de 1910.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1913.

1—Resolución ampliando el pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación de un transporte nacional y se dispone un nuevo llamado á propuestas.

2—Se acepta la propuesta de don Luis G. Lasala por la suma de $ 27.300 para la construcción de un galpón para pescadores.

3—Se declara sujeta á servidumbre de paso para el transporte de materiales destinados á la construcción del puente de la barra del río Santa Lucía, una fracción de terreno perteneciente á don Carlos Giordanelli.

4—Se acepta la propuesta de los señores H. Tournier y Cía. para la provisión y colocación por la suma de $ 119.00 de un eje para el torteau inferior de la eslinga de la draga "Uruguay IV".

5—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, las planillas de presupuesto por el mes de la fecha de las dragas "Uruguay I", "II", "III" y "IV" y gánguiles "I", "II" y "IV", cisterna "Montevideo", remolcador "Presidente Cuestas", desrocadora "Lobnitz" y chatas á clapets 5 y 6.

6—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del adoquinado construído por los señores F. Molinari y Cía. en varias zonas continuas á los Depósitos V y Z de la Aguada y se autoriza la devolución de la garantía depositada por dichos señores.

7—Se pasan á Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, las planillas de presupuestos por los meses de Enero ppdo. y Febrero corriente del personal de sobrestantes, maquinistas y foguistas al servicio de la Dirección de Vialidad.

8—Se dispone que la Contaduría General reintegre al rubro "Camión, grúa, etc." la suma de $ 511.06, importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Dirección de Hidrografía para la reparación del muelle de Dolores.

9—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para cercar las vías de dicho ferrocarril entre la Estación Central y Bella Vista.

10—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del personal encargado de la dirección y control de las obras del Puerto de La Paloma.

11—Se resuelve fijar en cinco metros el ancho de la calzada del trozo de carretera que arrancando del kilómetro 5.940.80 del camino á San Jacinto conduce al pueblo del Sauce.

12—Se dispone que la Contaduría General reintegre al rubro "Camión, grúa, etc." la suma de $ 248.34, importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Dirección de Hidrografía para las obras de mejoramiento del Bajo Río Negro.

13—Se dispone que la Contaduría General reintegre al rubro "Camión, grúa, etc." la suma de $ 454.30, importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Dirección de Hidrografía para las obras de mejoramiento en el puerto de Nueva Palmira.

14—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado por la Dirección de Vialidad con don Juan A. Casterés para la provisión de 10.225 m3 600 d3 de piedra partida, destinada á recargar el trozo de la carretera que de Toledo conduce á Pando.

15—Se resuelve elevar á $ 80.00 mensuales el sueldo fijado al sobrestante Luis Saldarini á fin de equipararlo al que gozan los demás sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo.

16—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á la Tesorería General para que reciba y acredite al rubro respectivo la suma de $ 1.221.00 que deberá entregar la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por el importe de los artículos navales suministrados por los Almacenes del Minis-

terio de Obras Públicas á las dragas "Uruguay I y II".

17—Se autoriza á la Administración General de Faros para efectuar, en casos urgentes de enfermedad debidamente justificados, el traslado del personal de un faro á otro para llenar las vacantes que se produzcan.

18—Se dispone que la Contaduría General reintegre al rubro "Camión, grúa, etc." la suma de $ 462.16, importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Sección Geodesia.

19—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para tornear por cuenta de la del Ferrocarril y Tranvía del Norte diez pares de ruedas.

20—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del vapor "Río Rosario", grúa "Priestman" y queche "Paloma".

21—Se dispone que la Contaduría General reintegre al rubro "Camión, grúa, etc." la suma de $ 201.16, importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Administración General de Faros para el funcionamiento de los faros de su dependencia.

22—Se resuelve encomendar al guarda del Puerto del Inglés, don Antonio Rebolledo la vigilancia de la valiza del faro de Punta Negra.

23—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Uruguay VI", vapor "Ituzaingó" y chatas á clapets "III" y "IV" y chata-depósito "A".

24—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo la suma de pesos 5.475.50, importe del carbón suministrado por los Almacenes de dicho Ministerio á la Junta de Administración Militar.

25—Se dispone que la Contaduría General reintegre al rubro "Camión, grúa, etc." la suma de $ 1.061.76, importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Administración General de Faros para el funcionamiento de los faros de su dependencia.

26—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á la Empresa Constructora del puerto de La Paloma la suma de $ 2.501.82, importe de los derechos de eslingaje, etc., abonados por dicha Empresa por los materiales empleados en la construcción del referido puerto.

27—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, las planillas de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Res Non Verba", vapor "Río Negro", lancha "San Salvador" y chata "Progreso".

28—Se dispone que la Contaduría General reintegre al rubro "Camión, grúa, etc"., la suma de $ 3.180.36, importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Dirección de Hidrografía para la construcción del embarcadero en el Paso de los Toros.

29—Se dispone que la Contaduría General reintegre al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de $ 1.092.55, importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Dirección de Hidrografía para las embarcaciones que tiene á su servicio dicha Dirección.

30—Orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), destinada á reintegrar igual cantidad adelantada por la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para sufragar los gastos que se le originen al Inspector de Máquinas don Pedro Gillespie con motivo del viaje efectuado á Buenos Aires en el desempeño de la comisión que le ha sido confiada por dicho Ministerio.

31—Se autoriza á don Fulgencio Cestau, con carácter precario y revocable, para establecer una estación telefónica dependiente de la Oficina de Navegación Interior en el establecimiento de campo de su propiedad.

32—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la lancha "Carmelo", chatas "Fomento" y "Depósito D".

33—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 70.00, importe del sueldo por el mes de la fecha del sobrestante en las obras del puente de cemento armado que se construye en la Isla de Flores, don Nicolás Macri.

34—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar la suma de $ 5.05, importe de agua suministrada durante el mes de Diciembre último á dicho vapor por la cisterna "Montevideo".

35—Orden de pago por la suma de sesenta y siete pesos noventa y tres centésimos ($ 67.93), importe de los sueldos de los auxiliares señores José Rodríguez y José Pedro Mato que prestan servicios en la Comisión encargada de la recopilación de leyes, decretos, etc., de los ferrocarriles de la República, correspondientes al mes de la fecha.

36—Se concede licencia por el término de dos años, sin goce de sueldo, para trasladarse á Europa, al ingeniero don Félix A. Bruno, Subdirector de la Dirección de Hidrografía.

37—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco pesos ochenta centésimos ($ 25.80), importe de las cuentas de los señores Serra y Rotondo y Compañía Constructora General Limitada, por materiales suministrados para la construcción de bocas de tormenta y cañerías de desagüe entre el depósito Maciel y el despacho aduanero.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 46.50), importe de los jornales de los obreros que trabajaron durante la primera quincena del corriente mes en el montaje y pintura de las boyas A. G. A.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00) á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo á cuenta del importe total de las instalaciones eléctricas del puerto de Montevideo.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 745.55), importe de los jornales de los obreros que trabajaron durante la segunda quincena del mes de Enero último en la colocación de 21 bocas de tormenta en el muelle B.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras extraordinarias ejecutadas en los accesos del puente del arroyo La Plata, y se libra la orden de pago correspondiente.

46—Orden de pago por la suma de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.00) á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo por el mes de la fecha del foguista de la sirena instalada en la Isla de Lobos, don Manuel Fernández.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para construir dentro de la suma de $ 2.542.20 el pavimento de macadam de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas y se libra la orden de pago correspondiente.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de tres mil diez y nueve pesos cincuenta y tres centésimos ($ 3.019.53), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena del mes de Enero último en la construcción de las vías definitivas del puerto de Montevideo.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ciento diez pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 2.110.48), importe de los útiles y materiales adquiridos durante el mes de Octubre del año ppdo. para el funcionamiento de los autobus de propiedad del Estado.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Pedro Enrich por el montaje del segundo tramo metálico del puente sobre el arroyo San Francisco y se libra la orden de pago correspondiente.

56—Orden de pago por la suma de mil ochocientos setenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 1.879.20) á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos veinticuatro pesos con cincuenta y un centésimos (pesos 1.324.51), importe de los artículos adquiridos durante el mes de Noviembre del año ppdo. para el funcionamiento de los autobus de propiedad del Estado.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos, don Alejo Clemente, correspondiente al mes de la fecha.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de quinientos ochenta y siete pesos ($ 587.00), destinada á abonar las compensaciones acordadas al personal de tropa que presta servicios en la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, la asignación para manutención de dicho personal y de 33 caballos, correspondiente al mes de la fecha.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinticinco pesos con doce centésimos ($ 125.12), importe de los jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Enero ppdo. en la colocación de bocas de tormenta y cañerías de desagüe en el depósito Maciel.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Ferrocarriles correspondiente al mes de Enero ppdo.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se aprueba el certificado número 18 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en los puentes que se construyen sobre los arroyos San Francisco y La Plata y se libra la orden de pago correspondiente.

68—Orden de pago por la suma de mil seiscientos setenta pesos con veintidós centésimos ($ 1.670.22) á que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos dos pesos con cincuenta centésimos ($ 602.50), importe del presupuesto de la Comisión número 1 de Estudios Hidrográficos correspondiente al mes de la fecha.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de ciento diez y ocho pesos con diez y nueve centésimos ($ 118.19), importe de los jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Enero ppdo. en la construcción de vías para las grúas eléctricas del puerto.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la asignación extraordinaria fijada á don Raúl Sauanes Olivera jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos número 2, correspondiente al mes de la fecha.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos once pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 611.58), importe de los jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena del mes de Enero ppdo., en el levantamiento del piso y construcción de vías en el interior del hangar número 3.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Francisco Donato por obras ejecutadas en la carretera que se construye entre la Estación Capurro y el Paso de Belastiquí y se libra la orden de pago correspondiente.

78—Orden de pago por la suma de seiscientos setenta y ocho pesos con sesenta centésimos ($ 678.60) á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de setecientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 732.50), importe del presupuesto de la Subcomisión número 1 de Estudios Hidrográficos correspondiente al mes de la fecha.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de la cuenta del señor H. Tournier y Cía., por materiales de repuesto suministrados al "Gánguil III".

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

83—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y ocho pesos (pesos 198.00), importe de los sueldos del personal de la lancha "Vanguardia" que tiene á su servicio la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil y del encargado del depósito de materiales de dicha Comisión, correspondientes al mes de la fecha.

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Se libra orden de pago por la suma de tres mil ciento setenta y seis pesos con cinco centésimos ($ 3.176.05), importe del certificado número 1 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores F. Molinari hijo y Cía. por obras ejecutadas en la terminación del pavimento de la calle Arapey al Norte de la Rambla Sud América.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 8.40), importe de la cuenta de don Antonio Parodi por materiales de repuesto suministrados á la draga "Uruguay III".

88—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

89—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($ 485.00), importe del presupuesto de la Comisión de Estudios Hidrográficos número 3, correspondiente al mes de la fecha.

90—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

91—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 49.50), importe de la cuenta de los Talleres Gráficos del Estado por provisión de 5.000 carpetas para el servicio de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

92—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

93—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por el mes de la fecha del dibujante de la Dirección de Hidrografía, don Gualberto de María.

94—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

95—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Pan de Azúcar y se libra la orden de pago correspondiente.

96—Orden de pago por la suma de cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos ochenta centésimos ($ 4.587.80), á que se refiere la resolución anterior.

97—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) importe de la asignación extraordinaria acordada á don Maximiliano Ortiz en retribución de los servicios que presta como encargado de las obras de mejoramiento del Bajo Río Negro correspondiente al mes de la fecha.

98—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

99—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la provisión de 10.225 m3. de piedra partida para el recargo de la carretera de Toledo á Pando.

100—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

101—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la asignación acordada al jefe del taller flotante, don Manuel Sessarego, correspondiente al mes de la fecha.

102—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

103—Se aprueba el certificado número 17 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por trabajos de revoque efectuados en el puente del arroyo Conventos y se libra la orden de pago correspondiente.

104—Orden de pago por la suma de ciento treinta y seis pesos cuarenta y un centésimos ($ 136.41) á que se refiere la resolución anterior.

105—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo devengado por don Roberto Francioni como ayudante de la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de la fecha.

106—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

107—Se libra orden de pago por la suma de once pesos ($ 11.00), importe de la cuenta de don Maximiliano Ricci por trabajos efectuados en el Ministerio de Obras Públicas.

108—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

109—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo por el mes de la fecha del auxiliar técnico de la Dirección de Hidrografía, don Romeo Ferreiro.

110—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

111—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del puente del arroyo Conventos contratadas por los señores Monteverde y Fabini, y se libra la orden de pago por la suma de siete mil treinta y un pesos treinta y ocho centésimos ($ 7.031.38), importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas á dicho contratista en garantía de la buena ejecución de las obras.

112—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

113—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta y cinco pesos noventa y nueve centésimos ($ 235.99), importe de los materiales adquiridos por la Dirección de Vialidad para la conservación de las carreteras de La Paz á Guadalupe á Raigón y puentes de San José, Mendoza y Pache.

114—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

115—Se libra orden de pago por el importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en el mes de Enero ppdo., para el funcionamiento de la Usina de Gas Pintsch.

116—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

117—Se aprueba el proyecto presentado por la Uruguay Railway Company, concesionaria del ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, relativo al puente á construirse sobre el arroyo Las Palmas.

118—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo del agrimensor James García que presta servicios como ayudante en la Comisión de estudios relativos al levantamiento de la carta hidrográfica del estuario y costa oceánica de la República.

119—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

120—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada á abonar los gastos que demande la prosecución de los trabajos que se practican en la carretera de la Estación Suárez á la Colonia Educacional de Menores.

121—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

122—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para invertir la suma de pesos 149.04 en la construcción de alambrados en los accesos al puente del arroyo Pan de Azúcar y se libra la orden de pago correspondiente.

123—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

124—Se libra orden de pago por la suma de noventa y dos pesos cincuenta centésimos ($ 92.50), destinada á abonar la planilla de jornales y cuentas de los señores Lussich Hnos., por trabajos practicados en la chata-depósito de gas Pintsch y por entrada á varadero de la misma respectivamente.

125—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

126—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos sesenta y cuatro pesos noventa y nueve centésimos ($ 864.99), importe del adoquinado construído por el señor Miguel Acerenza en la calle Orillas del Plata entre las de Florida y Ciudadela.

127—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

128—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil ciento ochenta pesos ochenta centésimos ($ 5.180.80), destinada á abonar al ingeniero don Juan Storm el 20 o|o del importe de los estudios del primer trozo de cincuenta kiló-

metros del trazado del Ferrocarril de Montevideo á Florida, y el 70 o|o correspondiente á los estudios del segundo trozo de 73 kilómetros, 621.

129—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

130—Se libra orden de pago por la suma de dos mil novecientos cincuenta y siete pesos diez centésimos ($ 2.957.10), destinada á abonar la retribución extraordinaria acordada al personal que cooperó en los trabajos de salvamento del "Gánguil II".

131—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

132—Se libra orden de pago por la suma de doce mil ciento treinta y cuatro pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 12.134.52), destinada á abonar al ingeniero don Juan Storm el 70 o|o del importe de los estudios practicados para el trazado del ferrocarril de Juan Jackson á Nueva Palmira, y de La Lata hasta empalmar con el anterior.

133—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

134—Se libra orden de pago por la suma de seis mil doscientos noventa y cuatro pesos diez y nueve centésimos ($ 6.294.19), destinada á abonar los materiales y artículos adquiridos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Diciembre ppdo., para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en la ejecución de las obras que les han sido encomendadas.

135—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

136—Se nombra á don Juan M. Portillo Díaz para desempeñar las funciones de copista en la Dirección Puerto de Montevideo.

137—Apruébase el certificado número 2 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores Groscurth y Cía., representantes del señor Enrique Perrier, por la provisión de dos cargamentos de vías y accesorios destinados á las vías férreas del puerto, y se libra la orden de pago correspondiente, por la suma de veintinueve mil ochocientos treinta y dos pesos setenta centésimos.

138—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

139—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos noventa y cinco pesos ($ 695.00), destinada á abonar la planilla de presupuesto del personal que se utiliza en el ensayo de transporte de Autobus de propiedad del Estado, correspondiente al mes de la fecha.

140—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

141—Se aprueba el proyecto formulado por la Uruguay Railway Company, relativo á al parada á establecerse en el kilómetro 14:380 de la línea de La Paloma á Treinta y Tres y se autoriza la ejecución de las obras correspondientes, asimismo se aprueba el proyecto relativo á las obras de albañilería del puente á construirse sobre el arroyo Las Conchas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, pasa el expediente sobre mensura del campo de la señora Magdalena Vidal de Villegas, ubicado en la 12.a sección de Canelones.

—Para su pago, pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de los señores Roig y Tecul, por obras realizadas en el cuartel del 5.o de Infantería.

—Con lo informado por la Intendencia Municipal del Salto, pasa á la Dirección de Hidrografía una cuenta de la Oficina de Navegación del Interior por fletes y pasajes.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura, relativa á la entrega del señor Enrique Sabater de la suma de $ 200.00 por obras realizadas en la comisaría del pueblo Joaquín Suárez.

—Se ordena el pago de la suma de $ 960.00, importe de la cuenta de los señor Festorazzi y Nicolao por obras de revoque en la Cárcel Penitenciaría.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Guerra y Marina el proyecto relativo á la construcción de un cerco en el Hospital Militar.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura por la que solicita $ 300.00 para pagar obras realizadas en el edificio escolar número 19, en Colonia Española.

—Al Ministerio de Industrias, para la resolución que corresponda, pasan las cuentas del Ferrocarril Central por transporte de materiales destinados á la Estación Agronómica de Cerro Largo.

—Al Ministerio del Interior pasa el proyecto de edificio formulado por la Dirección de Arquitectura para asiento de la comisaría rural de la 6.a sección de Flores.

—Se autoriza el pago de la cuenta de los señores Roig y Tecul por obras realizadas en el cuartel del 7.o de Infantería, que ascienden á $ 32.00.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que proceda á su pago, el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, por obras realizadas en el edificio escolar del Reducto, que ascienden á la suma de $ 15.114:84.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa el expediente de los señores Juan y Enrique Marian sobre apertura de un paso público en Las Toscas (Departamento de Paysandú).

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta del señor César Martinelli por suministro de materiales destinados á la comisaría del Riachuelo (Colonia).

—Pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relativo á las composturas del piso de asfalto de los galpones de inflamables.

—Se autoriza el pago de la cuenta del señor Bardassano y Cía., por $ 21.00, por obras ejecutadas en la escuela rural número 17 de Minas.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente de la Uruguay Railway Company relativo á la construcción de los estribos del puente en el kilómetro 17:850 del Ferrocarril de La Paloma al Cebollatí.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los comprobantes de la inversión de $ 766.00 que se han abonado por obras realizadas en la escuela de 2.o grado número 1 en Melo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el presupuesto del personal de la draga "Uruguay VII", vapor "Puerto Paloma" y chatas á clapets 1 y 2.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito del Ferrocarril Central del Uruguay relativo al ensanche de la Estación Peñarol.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 21 de La Algodonera Uruguaya sobre libre despacho de materiales para la fábrica de hilados que posee.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura por la que solicita pesos 21.00, destinados á abonar al señor Félix Bidart su cuenta por materiales suministrados para las obras que se llevan á cabo en la Jefatura de Canelones.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 3574 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas vuelve al Ministerio de Industrias el expediente del señor Eduardo Salacero por el que solicita privilegio de invención para su aparato de alarma para denunciar violaciones domiciliarias.

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía un escrito de los representantes de las barracas de carbón por el que piden se proceda á valizar el escollo denominado "Piedra redonda", frente á la Isla Libertad.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 72 de Salvo, Campomar y Cía. pidiendo libre despacho de materiales.

—Se autoriza el pago de la cuenta de don Agustín Smith y Cía., importante la suma de $ 70.00, por obras que realizó en la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa una nota del vapor "Oyarvide" solicitando 40.000 kilos de carbón.

—A la Dirección de Ferrocarriles, para su conocimiento y demás efectos, pasa una nota de la "The Improved Harris Track Laying Machine" ofreciendo máquinas para la construcción de vías férreas.

—Se autoriza el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores J. M. Pascale Hnos. por obras realizadas en el cuartel del Regimiento de Artillería número 1, que ascienden á $ 698.50.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANTONIO SALDAÑA Ó MANUEL CORREA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.° 1; ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y ESTAFA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 27 de 1913.

Vista esta causa seguida de oficio al soldado Antonio Saldaña ó Manuel Correa, del Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, como autor de los delitos de deserción y estafa, para quien solicita la pena de dos años de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio del Ejército, firmando un contrato por veintiséis meses, el día 4 de Noviembre de 1910;

Que el día 6 de Septiembre ppdo. salió con licencia ordinaria hasta las 6 horas y 45 minutos a. m. del otro día, y como hubiese tomado algunas copas sintióse un tanto mareado, se vistió de paisano y después de andar caminando un buen rato, se encontró en un despacho de bebidas con Demetrio Ramos, soldado del mismo batallón, con quien, después de haber seguido divirtiéndose durante tres días, se pusieron de acuerdo para no volver más al cuartel por haber faltado (fs. 13 vta. y 14);

Que hallándose en Fray Bentos, á donde se había dirigido, y no encontrando trabajo, sentó plaza en el Regimiento de Caballería número 9, firmando, al efecto, una contrata por el término de dos años y cuatro meses, recibiendo una paga de ingreso como gratificación, cuya contrata

firmó, con el nombre de Manuel Correa, el 15 de Septiembre de 1912, en cuyo Regimiento había servido con el mismo nombre durante dos años, habiendo sido dado de baja por cumplido con nota de buena conducta en Abril de 1905 (fs. 9, 14, 23 y 26);

Considerando: Que el prevenido es autor de los delitos de deserción y estafa de que está acusado;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 945, 946, 1076, 1068, 1069, 762 y 813 del Cuerpo de leyes invocado, juzgando definitivamente, falla: Condenando al encausado, como autor de los delitos de deserción y estafa, á sufrir la pena de 22 meses de prisión, que sufrirá de acuerdo al artículo 795 del Código Militar, computándosele la prisión preventiva que lleva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato fojas 3.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Jorge V. Bayley (discorde, porque á mi juicio, al acusado le asisten las atenuantes números 13 y 19 del artículo 752 del Código Militar, en razón de que afirma en su confesión que la causa determinante de la infracción cometida fué la embriaguez, y así lo reconoce el señor Fiscal á fojas 38, y si bien la nota característica de fojas 8 establece que ha observado mala conducta, está contradicha por el informe de fojas 26 que le reconoce buena conducta anterior, lo que hace de aplicación el aforismo de derecho de que en la duda se esté á lo que favorezcá al reo). —Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Febrero de 1913

Trámite — Adolfo del Campo J. de R. Alfredo Lerena con Norberto Piñeiro. Una causa por estafa, recurso de casación.

Interlocutorias — Fortunato Belén, incidente por jurisdicción.

Administrativo — El señor Juez Letrado Departamental de Minas eleva los certificados relativos al examen practicado en el protocolo de los escribanos Adolfo Segovia, Juan Z. y Maguna y Leonardo Sollier. La Oficina de Identificación eleva los comprobantes de las cuentas correspondientes á Enero. El Juzgado Letrado Departamental de Colonia eleva la relación de los depósitos judiciales. Los penados Ramón Maguna, Santiago Quirós, Antonio Cariello, Leonardo Pastrana y Enrique Pérez solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, siete; en consulta, ocho; relaciones quincenales, setenta y seis; oficios librados, diez y ocho; legalizaciones, seis; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, doce.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 27

Trámite — Borrales de Bulloni con Lecour. Adolfo del Campo en los autos Lucchin y Giocia, juicio de responsabilidad. Juan Brescia con Teófilo M. Sánchez. Manuel Cheda con Juan Villalengua. Pantaleón Pereda con la suc. de Francisco Gutiérrez. Una por homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Joaquín C. de Freitas con Santiago Elliot. León Cayssials con la Granja Bodega Solla. Pedro Gaudino con Antonio Sbárbaro y Santos Altieri. Luis Tambasco con la Compañía de Navegación The Pacific Navegattion Company. Constantino Garbarino con la Sociedad La Comercial.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 27

Trámite — Suc. Santiago Cortabarria. Héctor Moratorio con Nicolás Savia. Suc. Dolores Ardito Rodríguez Soutillo. Barraca Cooperativa con José Gentini. Vicente de Marco. Test. Antonio Benigno Sánchez. Nicolás Pascale. Suc. María Iribarne de Saroldi. Carmen Lamas de Giralt. Ramona Maneiro de Novo. Suc. Prudencio Ellauri. José Otero Domínguez con Severo Ciliberti. Terc. Jacinto Puntigliano. Suc. Matilde Pimentel de Py. Suc. Ceferino Pimentel de Py. Suc. Martín José Santisteban. Suc. Josefa Taylos. Suc. Eugenio María Perón. Suc. Martín Aguirre. Test. José Ventura Garaicochea. Suc. Leopoldo Acosta y Lara. Carlos Martínez Vigil por Juan Covelo y Vila con Josefa Genino. Paula Chet de Adano. Carlos de Alava y Margarita Saporiti de Alava. Gerónimo Barreiro. Ana Tessone de Camonero, artículo 115 del Código Civil. Suc. de Manuela Rodríguez. Test. de Pedro Carril. Test. Isabel Olascoaga de Cumplido. Josefina Vignart con M. Jaume. Suc. Tomás Pereyra. Antecedentes relativos al menor José Cataldo. Antonio M. López con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Isabel Péndola Díaz de Montero. Conc. Alberto Silva. Suc. de Felipe Rebella. Félix Cantón con Constante Pérez. Suc. Concepción Cenoz de Buceta. Test. Manuel Rovira. José Mazuco con Carmen Melitón. Benjamín Viana con José M. Garmendia. Suc. Silvano Fillot.

Definitivas — Ricardo Scanavino con Bernabé Herrera y Obes. Magdalena Peluffo de Trujillo.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Estanislao Sánchez con De la Fuente y Cía. Suc. de Vicente Malfatti. Juan Cardellino. Manuel Buonomi Aquiles Coppola. Concurso voluntario de Julio Amorín. Norberto Piñeyro con Teresa Rura y Adrotter de Pons. Francisco Spinelli con José y Luis Crodara. Miguel Giardelli. Juan Manuel Blanes. Suc. Irene Garabelli de Felippone. Norberto Elvira de la Fuente. Suc. de Juan Firpo. T. S. Font de Cirio. Suc. de Pedro Forli. Federico, Andrés Hugo, José Jaime y Luis Aurora Bayley. Suc. de Basilia Charquero de Nogueira. Suc. de Catalina Rocca de Torre. Test. de Bernardo Currutchet. Victoriano de Armas con Pablo Traverza y Luis Pesce. Suc. de Estanislao Villegas Zúñiga. Vicente M. Carrió con los herederos de José Vargas. José A. Casalia. Eliseo Piotti. Suc. de Alberto Cirio. Suc. de Francisco Guinovart. Suc. Santiago Beltrame. Pedro Colli con la Empresa del Ferrocarril del Uruguay. Isabel G. de Varangot con Mario Varangot. Sucs. de Carlos Delfino y de Antonio Fontana de Delfino.

Interlocutorias—Suc. de Isolina Illa de Eastman. Suc. de Rosa Cossini ó Casino de Orlandi. Suc. de José España.

Definitivas—Luisa Ana Castro de Basini. Luisa María von Bulow de von Metzen. Emma Honegger de Fogliasso. Suc. de Rosa Campodónico.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 27

Trámite—Suc. Juan José Rocha y otros. Suc. del doctor Vicente García. Exhorto de las autoridades de Villa Famelicao en autos Manuel d'Agro Ferreiro. Suc. María Ana Touchard de Buyomard. Dulcelina Morales, Américo Alejandro Conforte, Juan de Dios Devincenzi contra Juan F. Herrera. Luis Brande contra Inocencio y José P. Ferrari. Edmundo N. García. test. Juan B. Santero y Suc. de Catalina Rocha de Santero. Suc. de Pedro J. Couliá. José Antúnez Muñoz y Carlos M. Percovich contra Felipe Ruiz y Juan J. Labeque. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Sucs. Fernando Wettstein, Bárbara Isabel Wiff de Wettstein y Paulina Luisa Wettstein. Banco de Crédito contra la suc. de Antonio F. Boccardo. Suc. Carmen Bermúdez de Varela. Suc. Francisco Surroca. Francisca Quartino de Surroca y Eduardo Surroca y Quartino. Suc. Gertrudis Méndez de Fernández. Ubaldo J. Dovitiis contra Nina Aigner. Carmen y Eugenio Eggel con suc. Lino Piedra Cueva.Rafael Dusanti. Elvira de Cenzo. con Amadeo Veggia. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de la Capital. Alina Lustcher de Furniden. Antonio García Pintos con suc. José M. Esquivel. Félix Revello con suc. Carlos Lecueder. Suc. Benigna Valdivia de Curvelo. Suc. Josefa Oribe de Urtubey. Suc. Primitivo Stronatti. Sucs. Francisco B. de Mattos Topin y María Adelaida Deschamps de Mattos Zopin. Movimiento Administrativo. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Soininen. Exhorto de las autoridades judiciales de Villa Novo (Portugal) en autos Bernardino d'Araújo Pereira. Test. Dionisio Martínez. Suc. Encarnación Gutiérrez de Doglieti. Ernesto Behrens con José Gentini y Juan Sernaiz.

Interlocutorias — Test. Antonio Irigaray. Test. José López Saralegui. Suc. Carmen Bermúdez de Varela. Ramón V. de Peñafort con Dante Paladino. Víctor Albaio con Juan Marquese Corona. Test. Carmen Arrillaga de Miranda. Luis Curcio, suc. María Magdalena Bilbao de Díaz, suc. Suc. Bartolomé Aranguren. Ernesto Behrens con José Gentini y Juan Sernais. Ernesto Behrens con José Gentini y Juan Sernais.

Definitivas—Dolores Batista de Dentone, apelación del Juzgado Letrado De-

partamental de primer turno de la Capital. Osvaldo Aliseris.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Días 26 y 27

Trámite—Manuel Ibarlucea con Fisco. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Ricardo y Adolfo Shaw y otros. La misma con Tomás Masaferro y Solari (2). Test. de Felipe Sosa. Dirección General de Aduanas con Manuel Alonso. Dirección General de Impuestos Directos con Encarnación A. de Bonilla. Compañía Constructora Limitada con el Fisco. Eduardo Sánchez, denuncia sobre fallecimiento de Rosa Machó. Junta Económico-Administrativa de la Capital con suc. de Emeterio Menéndez. La misma con María Asoyer (2). La misma con Tomás Masaferro y Solari. El Fisco mensura de terernos en el Paso de la Arena. Idem ídem con Escolástico Imas. Carolina Sota de Donmari con el Fisco.

Interlocutorias—Robustiano Echeveste solicitando declaración fiscal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 27

Trámite—Conc. Sievers y Cía. Vicente Martínez con Manuel Pita. Jesin Torad, concordato. José García Mallarini con Juan Borzani. Melogno y Brie, concordato. El concurso Sievers y Cía. con José Alzazi. Viuda é hijos de V. Tellechea con Carlos Bielefeld. Martini Pedro con Constantino Coppano. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrum. Carrau y Cía. con Angel B. Gaborit. Juan Hernandorena con Apollinie Sallez. José M. Owega con Carlos D. O'Neill.

Interlocutorias — Luis Barbosa con Natalio Grecco. María Aguerre con Vicente Fernández. Miguel Arnabal, concordato. Braceras y Cía. con Nicolás Balbella (hijo). Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. L. Barbosa con N. Grecco, terc. Sebastién Gómez Larroche.

Definitivas — Sociedad Cooperativa Comercial, inscripción de sus estatutos. Ventura Luján con Ernesto Piñeyrúa.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 27

Trámite — Matías Tapia con Gabino Tapia. Esteban Frumento con Luis Amoretti y Cía. Justo I. Martínez con Telésforo Trespuentes. José M. Navarrete con Leoncio de León. Manuel Amado con Juan Piñeyro. Sánchez Teixeira Núñez y Cía., matrícula. Bordagaray y Rebagliati con A. Rebagliati y Enrique Rebagliati. Eloy Ura con Carlos Carrera. Ernesto Proper con Ramón Reyes. Luis Beis con Arturo Ferreira. Santiago Morazas con P. Bordes y Cía. Alfonso Sena con Juan Caderoso. J. J. F. Castillo, concordato. Banco de Crédito con Raymundo de Peñafort y H. Escofet y José R. García. Luis y Esteban D'Angelo con Miguel D'Angelo. José Peretti con Lorenzo A. González. Bernardo Celabe con Francisco Moreno y Adela S. de Moreno. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen. Cadencire Moré, concordato. Dos providencias reservadas. Juana F. de Soler, concordato extrajudicial.

Interlocutorias — Alberto Quintin Dall' Orso con Maumus y Dodero. Perfecto González con Vicente Vives.

Definitivas — Servando Olivera Calamet, corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 27

Trámite—Requena María del Carmen con Pedro W. Bermúdez. Echavarría Juan con Domingo Russo. De Olivera Vicente con Manuel Magariños. Vila Paula con Jorge Stephens. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo. Trócoli Margarita con Pedro Mollani. Pintos Lauro y Oscar contra Marcos Ferbín. Rodríguez Chila Manuel, ciudadanía. Villodre Fernández Francisco, ciudadanía. García Julio contra Francisco Barreiro. Irigaray José con Martín y Félix Pays. Calafat Bartolomé, auxiliatoria de pobreza. Molina Vicente G., ciudadanía. Daray y Vera Ramiro con Manuel Flandiño. Latorre Gregorio con Juan Bluciarelli. Echeverry María con Manuel Inda. Espinosa Pedro con La Comercial. Etchenique Segundo con Antonia García. Foglia Angel contra Santiago Montaldo. Fernández Alfredo con Celso Guat Lamas. Dueñas Esteban con Antonia Bilella Burnet. Echavarría Carlos M. con Rosa Emilia Maino. Correa Josefa con Francisco Pérez Vila. Fernández Dolores, incapacidad. Fallie Amelia. El Fiscal de lo Civil solicitando su reclusión. ePdemonte Juan con María Durañona de Durañona. Silva Carmelo, incapacidad. Daglio Pedro con Luis Díaz. Reyes Jacinto con Sobrino y Varela. Barloco Nicolás con Amalia Contini. Fioletti Juan con Juan J. de Alzáibar.

Interlocutorias — Correa Josefa con Francisco Pérez Vila.

Definitivas—Aramburú José Francisco y Luisa Otoñi, matrimonio in extremis. Olivera Antonio y María Juanita de Olivera.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 27 de Febrero de 1913

Reclamos de aforo — A. Bategassore, Pablo Risso, Juan Bonifacino, Arturo L. Martínez, Victorio Ferrero, A. F. de Figueira, Domingo Musso, Ignacio Arcos Ferrand, Victorica y Muiños, Pedro Valenzani, Santiago Villamil y Casas, B. Vallarino, S. Vila, Cristóbal Vázquez, Concepción J. de Micoud, Aurelia G. de Márquez, José Miquelerena, Juan J. Tapie.

Nuevas construcciones — Agustín Castañer, Agustín Destéfano, Ramón Olazabal, Jesusa Rodríguez, Vicente Fernández, Santina F. de Demarchi, José Fassanello, Rodolfo Brown, Isidro Rodríguez, José Banfi, Ernesto Volonté, Pedro Abduso, Francisco Pouy, Lucinda S. de Mendero, Clemente Cortasse, Pedro Delucca, Corina Losano.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 27 de 1913.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 1.° de Marzo. .	72 —
2 350	ídem ídem.	72 —
4.700	para fin de Marzo . .	72 50
10.340	para el 1.° de Marzo. .	72 10
2.820	ídem ídem	72 10
1.410	ídem ídem	72 10
2 820	ídem ídem	72 10
9.400	para fin de Marzo . .	72 50

Empréstito de Conversión

1.865	para el 1.° de Marzo .	97 —
932 50	ídem ídem	97 10

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	para el 1.° de Marzo. .	96 —
1.000	ídem ídem.	96 —
4.000	ídem ídem.	96 10
20.000	para fin de Marzo . .	96 70
5.000	para el 5 de Marzo. .	96 30
5.000	ídem ídem	96 30
5.000	para fin de Marzo . .	96 80
10.000	ídem ídem.	96 80

Títulos Hipotecarios serie N

20.000	para el 3 de Marzo . .	95 70
5.000	ídem ídem	95 70
2.000	para el 1.° de Marzo. .	95 70
3.000	ídem ídem	95 70
20.000	para fin de Marzo . .	96 30
10.000	para el 1.° de Marzo .	95 80
5.000	para el 3 de Marzo . .	95 80
10.000	para fin de Marzo . .	96 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 1.° de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Febrero de 1913

María Elena Fosende, oriental, 8 años, Mercedes 361.

José Risso, horas, Asilo Dámaso Larrañaga.

José Gabanzo, oriental, 25 años, soltero, Puerto del Buceo.

Santiago Ilharrebordo, francés, 55 años, soltero, Yi 1261.

Luisa C. de Méndez, oriental, 59 años, casada, 2 de Mayo 18.

Juana Casañez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.

Nicolás Carakou, griego, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Fabiana Boliz de Gimeno, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Pedro García, oriental, 5 años, Salsipuedes 226.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

4.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 24 de Febrero de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 4 y 55 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Arena, Vidal, Accinelli, Enciso, Repetto, Albín, Saldaña y Astigarraga.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Soca, Suárez, Pérez Olave, Manini Ríos, Fleurquin, Castro, Rodríguez y Espalter.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión, ni hay tampoco asuntos entrados de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

5.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 26 de Febrero de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 5 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Arena, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Rodríguez, Astigarraga y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Soca, Suárez, Pérez Olave, Repetto, Albín, Fleurquin, Castro y Saldaña.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se establecen derechos específicos de importación á la manteca y las cremas destinadas á su fabricación."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Benausse y Cía. la instalación en la Isla de Gorriti de una Empresa de pesca é industrias derivadas."

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara devuelve en nueva forma el proyecto de ley que determina que los Inspectores y Subinspectores Departamentales de Instrucción Primaria desempeñen funciones de Subinspectores del Registro Civil en sus respectivos Departamentos."

—A la Comisión de Legislación.

No siendo para más el acto, queda levantado.

CAMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 27 DE 1913

PRESIDE

EL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.
4—Instalación de Comisiones.

ORDEN DEL DÍA

5—Refuerzo del rubro "Leyes dictadas de 1901-1902 á 1911-1912". (Discusión general y particular).
6—Cambio de las fechas en que debe estar abierto el Registro Cívico Permanente. (Discusión general y particular).
7—Trazado general de caminos. (Discusión general y particular).
8—Ensanche de la Casa de Desinfección. (Discusión general y particular).
9—Modificación de los artículos 693, 694, 708 y 720 del Código Rural. (Discusión particular).
10—Sueldos progresivos á los profesores de la Universidad. (Discusión general).

1—Entran a lsalón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Aréco, Avegno, Barbosa, Borda y Pagola, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Gilbert, Giribaldi Heguy, Herrera, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Oliver, O'Neill, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Rücker, Salterain, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Stirling, Travieso, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores: Castro, Freire, Frugoni, García Fuentes, Icasuriaga, Massera, Olivera, Paullier (don Juan), Pelayo, Rodó, Samacoitz, Varela Acevedo, Varela y Vidal Belo.

Total: 14.

Con licencia, los señores: Cosio, Ortiz, Pereyra y Alvariza y Segovia.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Bélinzon, Callorda, Colistro, Espalter, Ferrer Olais, García, Muró, Sierra y Toscano.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abieta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Junta Electoral de Montevideo encarece á Vuestra Honorabilidad la consideración inmediata del mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo postergar la apertura del Registro Cívico para el primer domingo del mes de Mayo."

—A la Comisión de Legislación.

"El Centro de Almaceneros Minoristas y varios importadores, industriales y mayoristas solicitan modificación de la ley de Patentes en la parte relativa á los despachos de bebidas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La señora Faustina López de Micon solicita aumento de pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora María Justina Clavera de Ros solicita pensión por gracia especial."

—A la misma Comisión.

3—**Señor Mora Magariños**—En la orden del día, señor Presidente, figura en tercer término un asunto que es de urgencia resolverlo. Me refiero al refuerzo del rubro del Presupuesto General "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912".

Este asunto fué remitido por el Poder Ejecutivo ya hace algún tiempo en las sesiones extraordinarias.

La Comisión de Presupuesto lo informó y los señores diputados creo que lo conocen.

Como urge la resolución de este asunto, hago moción, no solamente para que se trate en general como dice la orden del día, sino en particular y en primer término en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Mora Magariños—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Mora Magariños á nombre de la Comisión de Presupuesto.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Figura en la orden del día, desde el otro período, un proyecto de ley de interpretación de la ley del 73 sobre pavimentación de los caminos del litoral é interior.

Este proyecto tiene su importancia, porque encierra un proceso de equidad respecto al pago de la pavimentación.

Cuando se modificó la ley del 73, facultando á las Juntas de los departamentos de campaña á construir la clase de pavimentación que creyeran conveniente, quedó subsistente un artículo que exige el pago de las cantidades adeudadas en el plazo de un año. En Montevideo se da un plazo de cinco años.

El proyecto de ley este, por lo tanto, es equitativo, puesto que da facilidades para este pago.

Estas consideraciones demuestran la urgencia que hay en que se aborde este asunto. Por lo tanto, yo hago moción para que se trate en la sesión próxima en primer término y en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa observa al señor diputado que la Cámara ha votado ya una preferencia para la sesión próxima, referente á la jornada de ocho horas.

¿De manera que el señor diputado quiere que este asunto se trate con prelación á aquél?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor; porque este asunto no dará lugar á mayor discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apo-

yada, está en discusión la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Si se coloca en primer término para la sesión próxima el asunto relativo á la interpretación de la ley general sobre pavimentación de los centros poblados de los departamentos del litoral é interior, á que se ha referido el señor diputado Aragón y Etchart.

Se requieren dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramasso — El Poder Ejecutivo, á requisición de la Junta Electoral de Montevideo, ha pasado un mensaje á la Asamblea, sobre transferencia del período ordinario de inscripción.

El Poder Ejecutivo lo ha hecho, — lo manifiesta así en su comunicación, — penetrado de la urgencia del asunto y del inconveniente práctico que apuntó la Junta Electoral, para el funcionamiento simultáneo de las Comisiones Inscriptoras Ordinarias y Calificadoras del período extraordinario.

La Junta Electoral, en una nota de que se ha dado cuenta en esta sesión, reitera angustiosamente la sanción del asunto, á fin de no chocar con el inconveniente de que he hecho mención.

En nombre, pues, de la Comisión de Legislación y vista la urgencia de este asunto, hago moción para que se trate en segundo término, en esta sesión, y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor diputado Ramasso á nombre de la Comisión de Legislación.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Puppo** — Doy cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Fomento se ha instalado, nombrando Presidente al señor Héctor R. Gómez y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Tómese nota.

Señor Rücker — La Comisión de Hacienda, señor Presidente, se ha constituído designando Presidente al señor diputado Rodríguez y Secretario al señor diputado Cosio.

Señor Presidente—Tómese nota.

Señor O'Neill—Doy cuenta, señor Presidente, de que se ha constituído la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, nombrando Presidente al señor Barbosa y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Téngase presente.

Va á entrarse á la orden del día.

5—Léase el informe y proyecto de ley sobre refuerzo del rubro "Leyes dictadas de 1901-1902 á 1911-1912".

(Se lee):

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

La partida de cuatrocientos cincuenta mil pesos con que fué reforzada la de igual clase é importancia que figura en el Presupuesto General de Gastos en la sección "Diversos Créditos" para atender los gastos que demande el cumplimiento de las leyes dictadas en el período de 1901-1902 á 1911-1912, está á punto de ser invertida según lo expresa el Poder Ejecutivo, y á fin de no interrumpir los servicios á que ella se refiere, solicita otra ampliación de quinientos mil pesos, que cree que serán los suficientes para el segundo semestre del ejercicio económico corriente.

Vuestra Comisión se ha informado debidamente de que las leyes dictadas en el período de 1901-1902 á 1911-1912 son muchas é importan en total varios millones, pero cree, como el Poder Ejecutivo, que por ahora la partida de quinientos mil pesos podrá satisfacer lo que por ellas se demande hasta completar la terminación del ejercicio, quedando el saldo para el próximo Presupuesto.

Acerca de los recursos para ese refuerzo, vuestra Comisión puede informar que el aumento producido en las rentas generales—especialmente en las de Aduana y Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital y los de campaña,— podrá dar lo necesario para cubrirlo.

En tal virtud, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Enero 25 de 1913.

Ramón Mora Magariños.—Isidoro Canosa.—Joaquín C. Sánchez.—Federico J. Aguiar.—Eduardo Pittaluga.—Ignacio C. de Sierra.—José V. Carvallido.—Jenaro Gilbert.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase con la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) la partida que la ley de Presupuesto General de Gastos vigente destinó para atender con rentas generales los servicios previstos en las diversas leyes dictadas desde 1901-1902 á 1911-1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

JOSÉ SERRATO.

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día.

Léase el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre el asunto á que se ha referido el señor diputado Ramasso, relativo á la inscripción cívica de este año.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 22 de 1913.

H. Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad, declarándolo incluído entre los asuntos que deben tratarse en sesiones extraordinarias, el adjunto proyecto de ley, por el cual se cambian, durante el corriente año, las fechas en que debe estar abierto el Registro Cívico Permanente, á los efectos de la inscripción y depuración.

El Poder Ejecutivo considera que tal vez lo más acertado hubiera sido suprimir la inscripción y depuración anual, ya que el Registro Cívico ha sido abierto extraordinariamente á los efectos de la elección de Convención Nacional Constituyente, estableciéndose períodos para las inscripciones, reclamos ó tachas y juicios de tachas; pero, como tal solución defraudaría los propósitos de los ciudadanos que no han aprovechado el período extraordinario, contando con la apertura del ordinario, estimo que debe facilitarse la inscripción y depuración del Registro Cívico en la forma que se indica en el proyecto de ley adjunto, tendiente á evitar el inconveniente que en la práctica necesariamente se producirá si se deja vigente, durante el corriente año, el artículo 10 de la ley 3 de Enero de 1910, pues algunas de las fechas señaladas para el período de tachas, con motivo de la apertura extraordinaria del Registro Cívico á los efectos de la elección de Convención Nacional Constituyente, coinciden con las del período ordinario de inscripción, haciendo imposible el uso simultáneo de los registros por las Comisiones de tachas y las de inscripción, así como la ocupación de los mismos locales por ambas en los mismos días.

Al recomendar á Vuestra Honorabilidad la atención preferente que debe prestarse á este asunto, os reitero las expresiones de mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la apertura del Registro Cívico Permanente durante el año 1913, las inscripciones empezarán el primer domingo de Mayo y continuarán hasta el último domingo del mes de Junio; los reclamos y tachas se deducirán el segundo, tercero y cuarto domingos del mes de Julio, y los juicios de tachas empezarán el segundo domingo del mes de Agosto y terminarán el primer domingo del mes de Septiembre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 23 de 1912.

JOSÉ SERRATO.

Léase la nota de la Junta Electoral.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la lectura de la comunicación de la Junta Electoral, que se ha publicado en todos los diarios de la mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se suprime la lectura de la comuni-

cación á que se referido el señor diputado Areco.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso—Como se ha visto por la lectura de la comunicación del Poder Ejecutivo, éste, á pedido insistente y reiterado de la Junta Electoral de Montevideo, se ha dirigido á la Asamblea, haciéndole notar la circunstancia de hecho de que el período extraordinario de tachas, abierto para la Convención Nacional Constituyente, y el período ordinario de inscripción, coinciden en una parte. Entonces, la Junta Electoral se ha encontrado con que era imposible, por lo menos en condiciones regulares y sin obstáculos positivos, el funcionamiento de las dos autoridades cívicas, en razón de que tenían que usar los mismos registros y de que los locales de los Juzgados de Paz (y esta es una circunstancia que no sólo comprende á Montevideo, sino que comprende con más razón al resto de los Departamentos de la República) eran insuficientes para que pudieran desenvolverse las dos autoridades á un tiempo y hacer debidamente el trabajo que deben practicar.

En consecuencia, pues,—previsora la Junta Electoral de Montevideo, — dió cuenta, ya hace tiempo, al Poder Ejecutivo, y éste se dirigió á la Asamblea; pero circunstancias de órden no imputables á éstas han retrasado un poco el que se trate y sancione este asunto.

Ahora nos encontramos con que estamos ya sobre la coincidencia de los dos períodos, y la Junta Electoral,—vigilante del trabajo que le compete,—ha reiterado, ha pedido nuevamente que se active la discusión y sanción de este asunto.

Creo que estas breves razones que ha tenido la Comisión de Legislación para aconsejar que se acepte el proyecto que propone el Poder Ejecutivo, serán bastantes á la Cámara para darse cuenta de que este negocio no admite dilaciones y que no tiene, en realidad, dificultad en sancionarlo, y sí la tendría el dejar sin sanción el proyecto.

Nada más.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Cachón—Voy á proponer un artículo 2.o al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y aceptado por la Comisión; un artículo 2.o, que establezca que las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras actúen con el mismo horario que se les ha fijado por la ley especial para la Contsituyente y que varía el que se había establecido con anterioridad por la ley de Registro Cívico de 1898.

Parece que los resultados que ha producido este nuevo sistema han sido sumamente favorables, porque no sólo se ha regularizado completamente el funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras, sino que los ciudadanos, sin faltar á la ley, han podido retirarse tranquilamente á sus domicilios á la hora del almuerzo, para reanudar las tareas en las primeras horas de la tarde.

De suerte que, recogiendo la experiencia hecha, yo propongo que el artículo 2.o de esta ley establezca ese horario para las Comisiones que han de actuar en lo futuro, y al efecto le doy al artículo 2.o esta forma, con el propósito de que no sea solamente un artículo que haya de regir en esta ley especial, sino que, en adelante, siempre que se reabran los Registros, las Comisiones funcionen con el mismo horario.

El artículo 2.o que propongo diría así: "Las Comisiones Inscriptoras y las Calificadoras funcionarán de 9 á 11 1|2 de la mañana y de 1 1|2 á 5 de la tarde, toda vez que se reabran los Registros Cívicos."

En esta forma quedaría perfectamente contemplado para estas Comisiones, el horario especial que ha regido para la Constituyente; y á las demás, dado que es una disposición general que se refiere al funcionamiento de todas las Comisiones que hayan de trabajar en lo futuro, las comprendería igualmente.

Señor Presidente—Léase el artículo que propone el señor diputado Cachón.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las Comisiones Inscriptoras y las Calificadoras funcionarán de 9 á 11 1|2 de la mañana, y de 1 1|2 á 5 de la tarde, toda vez que se reabran los Registros Cívicos."

¿La Comisión de Legislación acepta el artículo aditivo que propone el señor diputado Cachón?

Señor Ramasso—La Comisión de Legislación no ve inconveniente en aceptar el artículo, señor Presidente. El que habla, por su parte, y esta Comisión, como miembro de uno de los grandes organismos cívicos del país, había trabajado empeñosamente en el sentido de buscar una disposición así, á efecto de poder dar, en los días de grandes afluencias, un descanso natural á los miembros de las Comisiones Inscriptoras, y, además, la manera de poder armonizar la labor que se hace, con la facultad de poder tomar algún alimento, y seguir el trabajo debidamente.

Es cuanto tengo que manifestar.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo propuesto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley de Trazado General de Caminos.

En la sesión anterior quedó pendiente de resolución de la Cámara una moción formulada por el señor diputado Cachón para que se suprimiera la lectura del informe y proyecto en la discusión general de este asunto.

Se va á votar.

Si se suprime la lectura de los documentos á que se ha referido la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Comisión de Códigos integrada.

H. Cámara de Representantes:

Una iniciativa fecunda y oportuna del Ministerio de Industrias, seguida de otra parlamentaria, concurrente al mismo fin, ha puesto sobre el tapete de la discusión, en lugar de preferencia, el viejo pero siempre palpitante tema de la vialidad rural.

En Agosto último el Poder Ejecutivo envió á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley sobre trazado de la red general de caminos que vuestra Comisión estudió con especial atención y que ahora somete á vuestra aprobación con las modificaciones que se explicarán en el curso de este informe.

El problema de la vialidad rural es una cuestión seria, de vastas proyecciones en el futuro económico del país. Mucho se ha hablado, mucho se ha escrito á su respecto, pero muy poco es lo que se ha hecho. Y se explica. El desenvolvimiento y la conservación de una buena red de caminos, es una obra considerable, que en los países más adelantados y más ricos ha requerido el esfuerzo de muchas generaciones. Nuestro país ha realizado sólo dos esfuerzos formales. La ley de 1899 creando las Inspecciones Técnicas Regionales, y la ley de Octubre de 1905 destinando tres millones de pesos para la construcción y mejoramiento de caminos, marcan dos etapas de positivos progresos en la vialidad nacional. Podría ser discutible en la obra de conjunto, la acción de las Inspecciones Técnicas, pero es indudable que bajo su dirección se imprimió un vigoroso impulso de adelanto. La segunda ley, con otras dictadas posteriormente disponiendo de fuertes sumas, apartadas de los superávits, constituye el fondo inicial de las obras definitivas. Eso es todo; y al contemplarse la obra realizada se nos revela toda la magnitud del problema que hay que abordar pronta y resueltamente.

Al mirar para atrás, surge un reproche para los hombres de otras épocas, que teniendo en sus manos la cosa pública, no atendieron y no supieron comprender toda la importancia que en la vida de los pueblos civilizados tiene la vialidad pública. Se ha dicho, con sobrada razón, que los progresos de las sociedades se miden por la extensión de sus vías de comunicación y el perfeccionamiento de sus medios de transporte.

Consideramos, sin embargo, que aquella crítica no es justa en toda su integridad. Una serie de factores, que enumeramos rápidamente, hacen factible hoy lo que hasta ayer no podía salir del campo de la teoría por otra serie de razones que oponían la fuerza de su inercia á patrióticas iniciativas, nacidas bajo el apremio de hondas necesidades sentidas. Inteligencias robustas, en distintas épocas se hicieron eco dentro de este mismo recinto, de esa aspiración pública, redactando proyectos de ley, pronunciando discursos notables que sólo tuvieron como consecuencia práctica enriquecer nuestros anales parlamentarios.

El problema de la vialidad rural, como toda idea de progreso, ha vivido largo tiempo en el ambiente á la espera del momento propicio para fructificar. Tenemos la íntima persuasión de que ese momento ha llegado.

La poca capacidad financiera del Estado; la carencia de un personal científico bastante preparado y bastante numeroso; los primitivos medios de tracción; el aislamiento de la campaña por falta de vías férreas; el erróneo concepto sobre la vialidad departamental, etc., obraron en forma contraria á los anhelos del país. Hoy la situación es otra muy distinta. El extraordinario desarrollo adquirido en estos últimos años por la riqueza pública y privada y la gestión ordenada de las rentas nacionales, capacitan al Estado, financiera y administrativamente, para la realización de las grandes obras públicas. Actualmente se cuenta con un personal numeroso é idóneo, que es una garantía de acierto y realización. Disponemos, pues de los dos elementos principales para iniciar de manera formal la construcción definitiva de los caminos carreteros, cuyo desarrollo gradual y constante tendrá una repercusión inmediata en el desenvolvimiento persistente de nuestras fuerzas productoras. Y obra como fuerza estimulante para la iniciación pronta de la obra, la transformación operada, en estos últimos tiempos, en los medios de locomo-

ción. Rapidez, seguridad, economía en los transportes, es la exigencia perentoria que impone un más activo desenvolvimiento de la industria y el comercio. Sustituir la tarda carreta por el carro de cuatro ruedas tirado por caballos y á éste por los modernos medios de tracción mecánica, tal es el ideal de la hora presente. Y para ello se necesitan caminos, buenos caminos.

Terminada la construcción de la red general de ferrocarriles que ha incorporado todos los departamentos del interior á la vida activa de la Nación, al ensanchar horizontes, nuevas aspiraciones han nacido en las localidades beneficiadas por el riel. Y se ha comprendido que el ferrocarril, sin caminos de acceso á las estaciones, es una obra incompleta, de dudosa eficacia económica.

La ley de 1884 determina que para la construcción de los caminos departamentales y vecinales se emplearán las rentas del departamento, provenientes del impuesto de rodados. Se comprende, desde luego, la insuficiencia de los recursos que no podían alcanzar ni aún para las necesidades más urgentes. La ley de 1905 modificó en parte este criterio destinando una suma para la construcción de puentes en los caminos departamentales. Se entendió que no debía cargarse á los exiguos recursos de las municipalidades el costo siempre alto de las obras de arte, porque sería renunciar á realizarlas. Y si los caminos departamentales considerados aisladamente tienen importancia sólo desde el punto de vista del intercambio interdepartamental, no es menos cierto que en su conjunto revisten una importancia nacional que obliga á atenderlos con recursos nacionales también. Queden para las municipalidades la construcción y conservación de los caminos vecinales, que son bastantes para los recursos de que disponen. Y aún si aceptamos la acertada subdivisión que de los caminos vecinales se hace en Francia, en caminos vecinales ordinarios ó de pequeña circulación, caminos vecinales de interés común y caminos vecinales de gran comunicación, admitiríamos también que estos últimos fueran construídos con rentas nacionales. Y en esa categoría colocamos á los caminos de acceso á las poblaciones, estaciones ferrocarrileras, colonias y otros centros de producción.

Previo á la construcción de los caminos es el trazado de los mismos. Y á ese fin tiende el proyecto sustitutivo que presentamos á vuestra aprobación, ya aceptado por el Poder Ejecutivo.

Por el artículo 1.o limitamos la función del Poder Ejecutivo á formular el trazado de la red general de caminos, debiendo someterlo al Cuerpo Legislativo para su aprobación. Se destina una suma permanente anual para el mismo servicio, y que tiene por objeto no dejar paralizada la obra por falta de recursos especiales afectados á ese fin.

Terminaremos este breve informe con una referencia altamente sugestiva. El que esto escribe, asistió hace poco á una conferencia pronunciada por el inteligente agrónomo, hoy Inspector Nacional de Agricultura, señor Carlos Praderi, sobre asuntos de interés rural. El auditorio estaba compuesto en su casi totalidad por hombres de labor, por hombres de campaña los unos, vinculados intensamente á ellos los otros. El orador discurría elocuentemente sobre diversos é interesantísimos temas. De pronto le toca el turno á la vialidad rural. A grandes trazos pinta la situación actual y á la vez afirma la prevalencia de los caminos sobre toda obra pública. Un espontáneo y estruendoso aplauso solidarizó á aquella asamblea, compueta de hombres venidos de todos lados, en una común aspiración patriótica.

Vuestra Honorabilidad ratificará aquel voto aprobando el proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Diciembre 7 de 1912.

Fermín Hontou, (miembro informante). — Salvador T. Miláns. — Julio Muró (hijo). — José P. Massera. — Juan A. Cachón. — Pedro Díaz. — Manuel Cañizas. — Ricardo García Fuentes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, procederá de inmediato al relevamiento de los caminos nacionales, departamentales y vecinales, de la República y formulará el trazado de la red general de los mismos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá de la cantidad de cien mil pesos anuales, que tomará de rentas generales, para el cumplimiento de esta ley, y dará cuenta cada seis meses del estado de los estudios.

Art. 3.o Una vez terminado el estudio y trazado de la red de cada departamento, será sometido á la aprobación del Poder Legislativo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 7 de 1912.

Hontou. — Muró. — Miláns. — Massera. — Cachón. — Cañizas. — Díaz. — García Fuentes.

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Hontou—Hago moción para que este asunto se trate en particular, señor Presidente, porque es un asunto de fácil resolución y de relativa urgencia.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Hontou—Hay que completar este artículo en la siguiente forma: "dará cuenta á la Asamblea General".

Señor Presidente—"Dará cuenta á la Asamblea".

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Señor Martínez García—Yo no alcanzo á comprender el alcance de este artículo y por qué este trámite de que el Poder Legislativo apruebe el trazado de la red de cada departamento.

Me parece que esta disposición va á hacer perder el tiempo en perjuicio de la celeridad que deben tener estos trabajos.

Supongo que el estudio lo harán comisiones técnicas competentes, y el Poder Legislativo no veo el rol que tenga que desempeñar, porque me parece que en el seno de él no se va á discutir la cuestión del tecnicismo de los caminos, si está bien ó mal el trazado que haya hecho la Comisión respectiva.

De suerte que va á ser un trámite inútil que á nada va á responder sino á entrar en largas discusiones, y en cada departamento se van á presentar las reclamaciones que puedan haber por los perjudicados por el trazado de la red.

Por consiguiente, hago moción para que se suprima este artículo por completamente inútil y por ser una rémora para el buen andamiento del asunto.

Señor Hontou—Este artículo fué incorporado por la Comisión dictaminante, lo que quiere decir que en el proyecto originario del Poder Ejecutivo no figuraba este procedimiento.

La Comisión entendió que la importancia de este proyecto de ley, que la trascendencia de un trazado general de caminos y su desarrollo en la vida económica y política del país, no podía de ninguna manera entregarse exclusivamente al dictamen del Poder Ejecutivo, sin que el Cuerpo Legislativo tuviera una intervención más activa y más directa en su aprobación.

Creyó que por muchas garantías que puedan ofrecer las comisiones técnicas que el Poder Ejecutivo dirige para la ejecución de este trabajo y por mucha que sea también la alta imparcialidad, en último caso, de la autoridad que volviera á aprobar este trazado, esa responsabilidad y esa garantía serían más amplias y mayores residiendo dentro del Cuerpo Legislativo.

Además, señor Presidente, esta ley viene á innovar disposiciones de la ley del año 84, que se refieren á vialidad y las disposiciones pertinentes del Código Rural, por las que únicamente se encarga al Estado del trazado y la construcción de caminos nacionales,—esta ley, digo, viene á innovar lo existente, al cargar también á rentas generales el estudio no sólo de todos los caminos nacionales, sino también de los departamentales y vecinales de cierta importancia, en los cuales se deben comprender los caminos de acceso á las estaciones ferrocarrileras, á las poblaciones y á los centros de producción ya existentes en el país, así como á los que se establezcan en el futuro.

Esto significa, entonces, que este trabajo se va á realizar con dineros del Estado, no con dineros de la comuna, del Municipio, y entonces fluye lógicamente la necesidad de la aprobación del Cuerpo Legislativo para la inversión de esos dineros.

Señor Martínez García—No veo la necesidad.

Señor Hontou—Aparte de eso, señor Presidente, el artículo 431 del Código Civil declara cuáles son los bienes de uso público y, para modificarlo, por necesidades del nuevo trazado que se realice, es también necesario que se haga por intermedio de una ley, nunca podría modificar lo existente un simple decreto ó una simple resolución del Poder Ejecutivo.

Ahí está la causa también de orden legal que hace absolutamente necesario que este asunto venga al Cuerpo Legislativo para su aprobación.

La Comisión ha querido simplificar el procedimiento, haciendo venir parcialmente los estudios á la Cámara, es decir, que cuando se termine el plan de trazado de cada departamento, sea éste sometido á la Asamblea para su aprobación, sin esperar la terminación del trazado general.

La ley de vialidad de 1905, que destinó una suma importante para el estudio del trazado general de caminos, encomienda al Poder Ejecutivo su aprobación.

Dos expedientes formados con tal mo-

tivo se han demorado una serie de años en las oficinas respectivas, sin haberse logrado aprobar el trazado de un solo departamento. Yo no considero que en la Cámara pueda ocurrir lo mismo, porque si hay intereses particulares que pudieran pedir el aplazamiento ó la modificación del proyecto de las Comisiones técnicas, únicamente tendría repercusión cerca de los diputados de cada departamento, pero el resto de la Cámara, la gran mayoría, que está interesada en que la obra se realice, no podría en manera alguna demorarla concediendo dilaciones á una cuestión de tal magnitud, porque rocen intereses particulares de terceras personas.

Así que ese peligro que el doctor Martínez García ve de que este asunto sea demorado en el seno de la Cámara, no existe y existe en cambio...

Señor Martínez García—Las palabras del señor diputado miembro informante corroboran más las ideas que sostengo.

Señor Hontou—... con el procedimiento actual de las diversas oficinas que intervienen en estos asuntos—y esto lo conocen muchos señores diputados—demorando por muchísimo tiempo, algunas veces años, la resolución de un simple desvío de camino.

Señor Martínez García—Pero más se demorará con este nuevo trámite.

Señor Hontou—Repito que eso no ocurrirá en la Cámara, que por lo demás no va á hacer un examen detallado del plan que se someta á su aprobación.

Señor Martínez García — Entonces es inútil. Si no va á discutir la Cámara, el trazado es inútil.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Hontou—He terminado.

Señor Martínez García—Voy á contestar el argumento que hacía el señor diputado sobre bienes nacionales de uso público.

En primer lugar, debemos tener en cuenta que este no es nada más que el proyecto de trazado de caminos, pero no es su construcción. Cuando vaya á llevarse á la práctica el trazado éste, entonces será la ocasión de dictar la ley que salve los inconvenientes que haya, y que determine cuáles serán los bienes nacionales de uso público, para lo sucesivo.

Señor Amézaga—Pero en el trazado de caminos tendrán que salir del dominio del Estado, como bienes de uso público; muchos caminos para que entren otros.

Señor Martínez García—Cuando se vaya á la práctica de esta ley.

Señor Amézaga—No: antes de hacerlos.

Señor Martínez García—Esta ley ni siquiera vota los fondos para el trazado, sino para el estudio. Es un estudio del terreno que se va á hacer. Después que hayamos aprobado ésta, vendrá otra ley, por la cual se votarán los fondos y se hará la construcción, y entonces tendremos tiempo de salvar ese inconveniente.

Señor Hontou—Y ese ha sido el objeto de la Comisión. Ha reducido el proyecto del Poder Ejecutivo, que tendía, no sólo al estudio del trazado, sino á la construcción y amojonamiento de caminos.

Ha entendido la Comisión que limitando el estudio al trazado, por ahora la obra se haría más fácilmente realizable.

En nuestra legislación existen disposiciones en vigencia que establecen lo mismo que dice el señor diputado; pero no ha sido posible cumplirlas porque su realización completa es una obra de una magnitud enorme.

Señor Martínez García—En eso estoy de acuerdo.

Señor Hontou — Entonces tendremos que ir por partes.

Lo que ha preocupado á la Comisión es que se haga primero el estudio del trazado; se proponga, se apruebe, y después la Cámara votará los recursos necesarios, tratando todas las cuestiones pertinentes. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Areco—No puede haber trazado de caminos aprobado, es decir, servidumbre establecida, sin que la ley lo diga.

La servidumbre se establece por título ó por la ley, y por eso es que el Cuerpo Legislativo tiene que intervenir para decir, después de verificados los trabajos por el Poder Ejecutivo: "éste será en adelante el trazado general de los caminos de la República". Para esto la Comisión ha establecido su artículo 3.o, que es indispensable. No tiene nada que ver eso con la construcción.

Habría que dictar otra ley especial de construcción, pero la servidumbre, que tiene que establecer el trazado no puede ser declarada efectiva sin la ley.

Señor Martínez García — Pero la ley lo dirá.

Señor Areco — La ley que apruebe el trazado.

Es una cosa tan grave el trazado de caminos, que tiene que ser sancionado por una ley, para que no pueda ser modificado á placer ni por las corporaciones municipales, ni por el Poder Ejecutivo.

De modo que es necesario que la servidumbre esa se establezca de una manera regular, como lo establece la ley que nos rige.

Hay que sancionar una ley al respecto, y la sanción de la ley la requiere ó la exige el artículo 3.o.

Después de fijado por la ley de la Nación el trazado general de caminos, entonces intervendrán el Poder Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo para resolver la manera cómo han de construírse los caminos.

Señor Martínez García — Y, ¿por qué, entonces, hemos de ir aprobando por partes, departamento por departamento? ¿Por qué no se aprueba el trazado general de caminos?

Señor Hontou — Porque es una obra imposible. El señor diputado no se ha dado cuenta de lo difícil que es. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega á los señores diputados que traten de evitar el dbate dialogado.

Señor Martínez García — Con este trámite se va á demorar el trazado de la red de caminos: se va á venir á discutir al Cuerpo Legislativo, si el camino debe pasar por tal parte ó tal otra, y esto no es de su incumbencia; y sucederá que no van á pasar por ningún lado.

Las oficinas técnicas antes de expedirse oirán á los interesados, y conciliarán los intereses públicos con los privados, tratando de armonizarlos, y sin perjuicio para el plan definitivo.

A las Cámaras no le compete decir si el camino ha de ir por "A" ó por "B".—(Murmullos é interrupciones).

Con este artículo ni para el siglo que viene, como dice el señor diputado Canosa, vamos á tener ni siquiera el mejoramiento de los caminos de la República.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Martínez García — Sí, señor.

(El señor Presidente llama á Sala á los señores diputados y dice):

Señor Presidente — La Mesa ruega á los señores diputados que no abandonen el salón sin cerciorarse por los oficiales de sala si hay número. De otra manera no es posible seguir regularmente la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o del proyecto en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo al ensanche de la Casa de Desinfección.

Señor Cachón — En vista del éxito que ha tenido la moción formulada por el señor diputado Hontou, acerca de la preferencia que se ha dado al asunto que se ha otra moción de preferencia para un asunto que se discutió, y se aprobó en general, en la última sesión, el relativo á la reforma de varios artículos del Código Rural, siendo el asunto más importante de ese proyecto el que se refiere á la construcción de alambrados con siete hilos y en determinadas condiciones, que el mismo proyecto establece.

Tanto el proyecto que se ha sancionado hace un instante, como este á que yo me refiero, tuvieron nacimiento en el Congreso Rural que sesionó el año anterior, y precisamente hice valer yo esta circunstancia durante el mes de Diciembre para fundar una moción de preferencia acerca de estos dos asuntos.

Ahora digo que, animado por el éxito que ha tenido la moción del señor diputado Hontou, para hacer discutir en particular el asunto relativo á caminos, yo hago moción también para que el asunto relativo al alambrado de siete hilos se considere en particular en este instante.

Señor Presidente—¿Antes de tratarse el asunto relativo á ensanche de la Casa de Desinfección?

Señor Cachón—Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción del señor diputado Cachón? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Sanguinetti—Yo pediría al señor diputado Cachón que dejara que se tratara en primer término ahora el asunto que se iba á poner en discusión, dado que es un asunto sumamente sencillo, de gran urgencia y que no dará lugar, probablemente, á discusión alguna, y que ocupará la atención de la Honorable Cámara por breves instantes: se trata del ensanche de la Casa de Desinfección.

Señor Cachón—Yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente—Entonces se considerará inmediatamente después de tratado el asunto de que se iba á dar lectura.

(Ocupa la Presidencia el doctor Lagarmilla).

Se va á votar la moción del señor diputado Cachón: para que se traten, después del asunto relativo al ensanche de la Casa de Desinfección, y en particular, las modificaciones al Código Rural.,

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el informe y proyecto de ley relativo á ensanche de la Casa de Desinfección.

Señor Sanguinetti—Dado que este repartido obra hace muchos días en manos de los señores diputados, hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Fomento no encuentra observación que hacer al proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, y por el que se declara de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, el inmueble situado en la calle Municipio número 3c, que linda por los fondos con la Casa de Desinfección; en cambio nuestra Comisión os aconseja su rápida sanción, porque viene á llenar una necesidad sentida desde hace mucho tiempo, cual es la ampliación del local que ocupa aquella repartición pública, cuya importancia aumenta todos los días, siendo su local por demás insuficiente.

En un futuro muy próximo esa falta de espacio se hará sentir aún más, porque por momentos y gracias á la iniciativa del distinguido médico Director de Salubridad deben llegar nuevos y poderosos auaratos de desinfección y otros de transporte modernos que pondrán á aquella oficina á la altura de las más perfeccionadas en su género, porque contará con los últimos adelantos de esa rama de la ciencia, llenando, de esa manera, aún mejor que en la actualidad, el rol que le está encomendado, de defensa social.

El proyecto de ley enviado es una necesidad impuesta por la exigencia desmedida del propietario del inmueble, pues el Ejecutivo agotó todos los recursos, haciéndole proposiciones casi generosas, para llegar administrativamente á su compra directa, sin conseguirlo por la razón antes expresada, por cuyos motivos, y dada la necesidad de una urgente solución, vuestra Comisión os aconseja aceptéis el adjunto proyecto de ley.

Esteban J. Toscano. — Héctor R. Gómez. — Agustín Sanguinetti. — Julio Muró (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Declárase de utilidad pública la expropiación de la propiedad de don Antonio Sbárbaro, situada en la calle Municipio número 3c, necesaria para la ampliación del local que ocupa la Casa de Desinfección.

Toscano. — Gómez. — Sanguinetti. — Muró.

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sanguinetti—Por las consideraciones que hice hace un momento, hago moción para que se trate en particular este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Sanguinetti—Ese es el artículo 1.o, porque por omisión no aparece el artículo 2.o en el proyecto de la Comisión.

El artículo 2.o es el mismo del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Perfectamente.

Está en discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El importe de la expropiación será costeado con fondos municipales."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que modifica varios artículos del Código Rural.

La Mesa desearía saber si el Poder Ejecutivo ha aceptado el proyecto de la Comisión.

Señor Cachón—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícanse los artículos 693, 694, 708 y 720 del Código Rural en la siguiente forma:

A) Artículo 693. Agrégase como inciso final lo siguiente:

Las infracciones á las disposiciones sobre cercos serán castigadas con multas hasta de cinco pesos por cada cien metros de alambrado, sin perjuicio de la obligación de construir ó reformar el cerco dentro de un plazo que se fijará en cada caso y que no excederá de seis meses, bajo apercibimiento del doble de la multa y de mandarse practicar las obras, á costa del remitente, por la Intendencia Municipal.

B) Artículo 694. Agrégase el siguiente inciso:

Prohíbese el uso á través de los caminos públicos de porteras constituídas por piques y alambre solamente.—Dentro del plazo de un año, dichas porteras deberán estar formadas de madera dura ó hierro y colocarse de manera que sus hojas se abran y cierren con facilidad.

C) Artículo 708. Sustitúyense sus disposiciones en esta forma:

Todos los alambrados linderos con propiedades rurales ó con caminos públicos, que se construyan ó reformen en adelante, deberán tener siete hilos.

La altura del suelo al séptimo hilo será de un metro treinta y cinco centímetros (1m35).

La distancia entre el suelo y el primer hilo será de diez y seis centímetros (0m16); del primero al segundo, catorce (0m14); del segundo al tercero, catorce (0m14); del tercero al cuarto, diez y seis (0m16); del cuarto al quinto, veinte (0m20); del quinto al sexto, veinticinco (0m25) y del sexto al séptimo, treinta (0m30).

La distancia entre los postes no excederá de quince metros y se colocarán los piques suficientes para que entre unos y otros no haya separación mayor de dos metros. Los postes deberán ser de madera dura, y los piques de madera de buena calidad y el alambre de hierro galvanizado.

Los propietarios ó arrendatarios que deseen poner más de siete hilos en los alambrados que limiten sus establecimientos, podrán hacerlo, siempre que la ampliación no contraríe, aumentándolas, las distancias que quedan establecidas; podrán también, de común acuerdo, sustituir el sexto hilo, contando de abajo arriba por uno de púas, pero tanto en el caso de no haber acuerdo como cuando el alambrado linde con caminos públicos, el alambre de púa se colocará del lado interior del predio.

Asimismo podrán colocar á menor distancia unos de otros los postes ó piques y emplear materiales más costosos, como tejido de alambre en vez de hilo, cemento armado, piedra ó hierro para postes y maderas duras, tea ó hierro para piques. Los linderos que no acepten el aumento sólo estarán obligados á contribuir en la parte que les correspondería de acuerdo con lo que se establece como regla general; tanto para la construcción cuanto para la conservación del alambrado (artículo 718) deberán reconocer, por documento ante el Juez de Paz de la Sección, que el cerco sólo les corresponde en proporción á lo que hayan pagado.

Los alambrados linderos con propiedades rurales ó con caminos públicos, que actualmente existen en el país y que no se encuentren en las condiciones prefijadas, deberán, colocarse obligatoriamente, dentro de un plazo de diez años, en aquellas condiciones. Cualquiera de los linderos podrá, sin embargo, realizar las reformas en todo tiempo y exigir el pago de la medianería correspondiente.

D) Artículo 720. Sustitúyese el inciso 1.o por lo siguiente:

Todas las disidencias sobre construcción ó reformas de alambrados serán resueltos por un tribunal arbitral compuesto de un vecino nombrado por cada parte ó por la Intendencia Municipal en su caso, y un tercero que designarán los otros dos árbitros.

La decisión inapelable de éstos será consignada en un acta ante el Juez de Paz respectivo."

En discusión el artículo 1.o.

Señor Mora Magariños — Encuentro acertadas las disposiciones que patrocina la Comisión de Códigos sobre reforma á algunos artículos del Código Rural; pero creo que hay una que la Comisión podría modificar en vista de las razones que voy á exponer.

Es conveniente que los alambrados se construyan, en general, con postes y piques de madera de buena calidad, con postes de madera dura; pero las porteras basta que se construyan con madera buena de la llamada de pino de tea.

Esta es la madera generalmente usada en su construcción. Cambiar las porteras existentes—que alcanzan á millones—puede decirse, sin duda alguna, que causaría—sobre todo en plazo tan corto, un año,—un gran perjuicio para los estancieros.

Por otra parte, no hay necesidad de que las porteras sean de madera dura, como he expresado, pues hay dificultad no sólo en obtenerla en cantidad suficiente, sino también en trabajarla.

Yo propongo, en consecuencia, á la Comisión de Códigos, que en la página 10, en el inciso B, donde dice: "Dentro del plazo de un año dichas porteras deberán estar formadas de madera dura", se ponga: "de madera de buena calidad", en vez de madera dura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la enmienda propuesta por el señor diputado Mora Magariños, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Varzi—Observo que en el inciso D hay una falta de concordancia,—que aunque el buen sentido puede fácilmente subsanarla, me parece que en la ley no debe existir.

Donde dice: "Todas las disidencias sobre construcciones ó reformas de alambrados, serán "resueltos" .. deberá decir: "serán resueltas".

Señor Presidente—Si no hay observación, la Mesa hará esa corrección de forma.

¿La Comisión acepta la enmienda que propone el señor diputado Mora Magariños?

Señor Cachón—La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Mora Magariños, porque está perfectamente en armonía con el criterio que se ha tenido á este respecto.

El pino de tea,—que es la madera á la que el señor diputado se ha de haber referido,—sin duda, por lo mismo que ha de emplearse fuera de tierra, se presta admirablemente para construir una portera de buena calidad, y no puede llegar la ley en sus exigencias hasta encarecer en una forma exagerada el costo de los cercos y de las tranqueras que han de construirse en el país.

Por esas razones la Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor diputado. Lo que he dicho antes va por cuenta de la Comisión, y ahora tengo que decir yo dos palabras que son personales, mías, acerca de un punto contenido en el artículo 708, que establece como facultativo el uso del alambre de púas, dando algunas reglas para cuando esos alambres deban tenderse sobre caminos nacionales, ó entre predios limítrofes cuando no sea aceptado por ambos propietarios.

Yo, en el seno de la Comisión, dejé constancia expresa de que me reservaba opinar acerca de este asunto en el seno de la Cámara, como había opinado en el seno de la Comisión, es decir, en contra del uso del alambre de púas.

Las razones que tiene la Comisión y ha tenido el Poder Ejecutivo para aconsejar que pueda utilizarse el alambre de púas nada más que respecto de un solo hilo del alambrado y en la parte superior, no son otras que las de garantir la mayor seguridad y la mayor estabilidad en los cercos que deban construirse, y no les han hecho peso, ni al Poder Ejecutivo ni á la mayoría de la Comisión, los razonamientos de los que no son partidarios del alambre de púa, teniendo en cuenta los daños que causan á los animales al aproximarse al alambrado; que se rasguñan muchas veces de consideración, produciéndose á veces verdaderas heridas que pueden verse expuestas á todas las contingencias naturales de estas lesiones en determinadas épocas del año, que pueden importar la misma pérdida del animal. Cuando un animal se aproxima lentamente á un alambrado, creo que si el alambrado está bien construído, no sea fácil destruirlo por ese solo hecho. De manera que la defensa que ha creído encontrar la mayoría de la Comisión, con el empleo del alambre de púa, estaría perfectamente contemplada por la misma solidez del alambrado.

La Comisión puede ser que haya tenido en cuenta los casos de aproximación violenta de los animales sobre los cercos, creyendo que en esos casos las púas del alambre serían un medio ideal de defensa, desde que los animales, al sentirse heridos, retrocederían y no intentarían pasar hacia adelante. En este caso, señor Presidente, yo encuentro que tal razonamiento es completamente infundado, porque cuando en el caso frecuente, por ejemplo, de las tropas de ganado que se van sobre los alambrados, en una forma que podríamos decir violenta, ya no se detienen, ni es posible que los detengan las heridas que, en general, no serán de mayor consideración, que les cause el alambre de púa, sino que por el contrario se lo llevarán por delante, y entonces sí, todos los animales que hayan pasado por encima de ese alambrado de púas, habrán sufrido las heridas consiguientes que deben producir estas púas al incrustarse en la piel de los animales.

Si para los casos normales, pues, señor Presidente, el alambre de púas no constituye un elemento de defensa para los alambrados, y si para los casos anormales tampoco es capaz de constituir la seguridad que se busca, si en los dos casos presenta los inconvenientes notorios que no he hecho sino repetir en el seno de esta Cámara, me parece que el precepto que permite el uso del alambre de púas debe suprimirse de la ley porque sólo quedaría como un pretexto de seguridad para constituir una verdadera crueldad respecto de los animales. —. (Apoyados).

Yo iría sencillamente á la supresión del precepto que reglamenta el uso del alambre de púas, porque puede ser que la experiencia aconseje algún temperamento que deba adoptarse, y, en ese caso, una simple disposición municipal ó de policía puede resolver un conflicto futuro. Por eso es que yo no voy tampoco á que la ley prohiba el uso del alambre de púas, porque me parece prudente dejar abierta la puerta para que las autoridades municipales, en cada caso, y oyendo las razones que tengan los propietarios de campos y los que deban alambrar sobre caminos nacionales, puedan permitir ó no el uso del alambre de púas.

He dicho que constituye una verdadera crueldad para con los animales pretender defender los cercados en esta forma, con el uso del alambre de púas, y debo recordar á la Honorable Cámara un caso que yo podría decir parecido, que conocí cuando estudiaba Derecho Administrativo.

Ocurría que en uno de los departamentos del interior, un propietario, con el fin de defender sus cercados, había hecho trazar á la orilla del camino nacional una zanja relativamente profunda y bastante ancha, como para que los animales no pudieran saltarla.

Del otro lado de esa zanja, y limitando su predio, había establecido una alambrado.

Alguien denunció ese hecho á la Municipalidad, y la Municipalidad intimó á ese propietario que debía poner el alambrado sobre el mismo límite del camino, y que no le estaba permitido, de ninguna manera, hacer esos zanjados como defensa para su cerco.

El propietario quiso defenderse diciendo que el zanjado practicado no tenía otro objeto que impedir que los animales se aproximaran á sus cercos y los destruyeran con relativa frecuencia.

La Junta Económica de aquel tiempo no prestó mayor atención á esas razones; porque encontró que frente al derecho que indudablemente ejercitaba el propietario, de defender su propiedad, defendiendo sus cercos, había optado por un procedimiento que exponía á los animales que transitaban por los caminos á caer en esas zanjas y á sufrir daños de consideración, á morir, en muchos casos, y á quebrarse las extremidades en algunos otros.

De manera que esa Junta no permitía que, nada más que en razón de la defensa de los cercos, se hicieran otras obras de defensa que pudieran causar perjuicios á los ganados, á los animales en general, que transitaban por los caminos, aparte de que esos daños podrían también causarse á los hombres, porque á causa de esas zanjas á que me he referido, los vehículos podrían caer inadvertidamente, durante la noche, sobre todo.

Este argumento lo aplico igualmente, señor Presidente, al caso del alambrado de los siete hilos: al uso del alambre de púas en el proyecto de que me ocupo. No solamente á los animales que transitan por los caminos nacionales, aún á las personas, el uso del alambrado de púas puede causarles verdaderos daños.

Estas son las razones, señor Presidente, que yo hice presente en la Comisión de Códigos integrada, para oponerme á que se incorporara este proyecto á la ley.

Debo declarar que la mayoría de la Comisión consideró que podía, sin inconveniente, irse al uso del alambre de púas, á condición de colocarlo á una altura tal que impidiera que el ganado menor pudiera sufrir las consecuencias de esas púas, y que á la altura en que se colocaba sólo los animales del ganado mayor podrían sufrir sus consecuencias.

Yo, por mi parte, no me he convencido, señor Presidente, de que la mayoría de la Comisión de Códigos integrada, tuviera razón, y por eso, y porque me parece hasta realmente humano que no se cause daño sin provecho y sin utilidad alguna, á los animales, además de las razones que he expuesto, por todos ellos, yo mociono para que toda la parte final del inciso que se refiere á la forma en que ha de colocarse el alambre de púas sea suprimida de la ley.

Señor Presidente — Desde donde dice: podrán también de común acuerdo...?

Señor Cachón—Sí, señor. Hasta el final del inciso. Yo he terminado por ahora.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Paullier (don Federico)—Yo no participo, señor Presidente, de la misma idea que tiene el señor diputado Cachón. Tengo alguna experiencia sobre asuntos de campos y creo que él está equivocado.

Hoy en día, señor Presidente, los ganados son completamente mansos; ya no hay esos ganados chúcaros que había antes.

El alambre de púa se pone simplemente para defender los alambrados, y los alambrados se defienden de esta manera, porque de otro modo, rascándose continuamente los animales romperían los pickets. No habría un solo alambrado que pudiera estar un tiempo entero; tendrían que estarlos componiendo á cada momento y eso trae grandes gastos. No hay pickets que resistan si no se pone alambre de púas.

Los animales están siempre dispuestos á rascarse en esos alambrados y los alambres de púas los defienden y los animales no se lastiman, es un error creer lo contrario.

Yo no me voy á oponer al alambrado de siete hilos, aunque lo creo innecesario en muchos casos. Comprendo que el alambrado de siete hilos sea necesario en los establecimientos que tienen ovejas, pero con el de cinco hilos tienen bastante los que tienen ganado vacuno. Pero, en fin, no me opongo á eso, porque lo que abunda no daña; pero sí me opongo á la idea de suprimir el alambrado de púas, porque sería una defensa que se le quitaría y un gasto grandísimo el que tendrían todos los estancieros si ese alambrado no existiera. Yo hablo por experiencia propia.

Señor Cachón—Pero, señor diputado: en la actualidad los menos son los alambrados que tienen alambre de púas, y, sin embargo, los alambrados existen.

Señor Paullier (don Federico)—Son los más los que tienen alambre de púas.

Aquí, en la Cámara hay una porción de estancieros que podrían decirlo. Yo desearía que el señor diputado Stirling manifestara su opinión sobre este punto.

Señor Cachón — Tendría muchísimo

agrado en oírlo, siendo una persona sumamente competente en esta materia.

Señor Stirling—En la práctica he podido notar las ventajas del alambrado con púas en los predios linderos, pero siempre he sido de opinión contraria de llevarlo á los caminos nacionales, departamentales y vecinales, porque creo que para conducción de ganados y tránsito en general, ofrece los inconvenientes que ha apuntado el señor diputado Cachón.

Señor Miláns—Pero eso lo prevee la ley: en los caminos públicos establece que el alambrado de púas se pondrá de adentro.

Señor Cachón—Pero, no importa, señor diputado. Si los animales al aproximarse al plano que forman todos los hilos, y resulta que coincide la distancia intermedia de los piques con el plano formado por el alambre de púas que irá detrás del pique, al aproximarse ellos, como el mismo plano que comprende el alambrado comprende también el de púas, tendrán fatalmente que ser heridos...

Señor Miláns—No es posible, señor diputado.

Señor Cachón—... apenas se aproximen al alambrado de púas.

Señor Miláns—No es exacto, señor diputado.

Señor Cachón—Pero, ¡cómo no!

Señor Miláns—Por esta razón: porque la ley establece que los postes deben estar puestos á quince metros por lo menos, y deberán haber los piques necesarios para que estén á la distancia de dos metros. De manera que es imposible que el plano del alambrado á que se refiere el señor diputado pueda perjudicar á los animales que van por adentro.

Señor Cachón—Pero piense el señor diputado que la distancia que habrá entre los dos planos, el plano que contiene los seis hilos y el plano del alambrado de púas, será apenas dos centímetros ó dos centímetros y medio.

Señor Miláns—El ancho del poste y el ancho del pique.

Señor Cachón — La mitad del pique, porque tiene que ir adentro del pique el plano del alambrado de seis hilos y por detrás del pique el alambre de púas.

Los postes están á quince metros, y á esos hilos tienen que ir asegurados los piques. De consiguiente, el alambre de púas no quedará más que á la distancia que yo dije: dos centímetros ó dos centímetros y medio.

Pues bien: dentro de los dos metros, yo creo que no hay exageración cuando afirmo que dentro de los dos piques, esos dos planos se confunden apenas se arrimen los animales. De manera que el argumento del señor diputado no vale.

Señor Miláns—Yo creo que el señor diputado está en error.

Señor Paullier (don Federico) — ¿El señor diputado ha pedido la supresión del alambrado?

Señor Cachón—Sí, señor; del alambrado de púas.

Señor Paullier (don Federico) — ¡Es imposible!

Señor Cachón—¿Por qué, señor?...

Pero, ¡cómo señor diputado! Me va á permitir que le haga una reflexión.

El propietario en su propiedad puede hacer lo que le parezca. La reglamentación que hace la ley para los alambrados, es nada más que para los alambrados que den á los caminos nacionales, departamentales y vecinales, y para los alambrados que dividen dos predios colindantes.

En los dos casos yo sostengo que es inconveniente el alambre de púas; en el primero, por las razones que se han indicado, no solamente las que yo dí, sino las que ha indicado el señor diputado Stirling, aludido por el señor diputado Paullier, y que he tenido la suerte de que me dé la razón.

Señor Paullier (don Federico) — Para los caminos.

Señor Cachón—Sí, para los caminos, permítame el señor diputado.

En los alambrados que dividan esos predios de diferentes dueños, afirmo que los inconvenientes, si no son los mismos, afirmo, sí, que existen.

El propietario no tiene derecho de perjudicarme á mí, en mis haciendas, para defenderse él de las suyas. Si los ganados de mi propiedad le causan algún daño á sus alambrados, él, en uso de la responsabilidad civil que corresponde al estanciero, podrá obligar á ese hacendado que por incuria ha permitido que cause daño, á que lo repare.

Señor Miláns—Es difícil la prueba en la práctica, señor diputado.

¡Cómo se van á probar semejantes cosas en medio de la campaña!

Señor Cachón—Bueno,—y por ser difícil la prueba de ese daño, quiere admitir el señor diputado una cosa mala.

Señor Miláns — Pero, señor diputado: si la ley establece que para poner alambrados de púas es necesario común acuerdo entre los interesados!

Señor Cachón—Bien. Pero yo ahora me estoy defendiendo de una insinuación del señor diputado Paullier y puede alcanzarle al señor diputado.

El proyecto de la Comisión en mayoría dice que cuando se trate de predios linderos, si no hay acuerdo entre los propietarios, el alambrado de púas podrá ponerse sin embargo, pero entonces, á semejanza de lo que pasa con los alambrados de los caminos públicos, debe ponerse del lado interior del predio.

De suerte que el caso que afirma el señor diputado Paullier sería el caso aquel en que el alambrado de púas se colocara en el mismo plano de los demás alambrados de los otros seis hilos.

Era el caso que yo estaba rebatiendo. Pero en el caso del señor diputado Miláns, el razonamiento alcanza lo mismo, porque difícilmente podría convencerme yo sin verlo de que dentro de esa distancia de dos metros, que media entre pique y pique, cuando un animal se aproxime al alambrado y ejerza cierta presión sobre los hilos, no ha de llegar, fatal y necesariamente, á sufrir las consecuencias del alambre de púas, cuando los dos planos, el plano del alambrado de púas y el plano de los seis hilos, estarán separados por dos centímetros y medio cuando mucho.

Hay que admitir fatalmente que el plano de los seis hilos ha de ser empujado hasta llegar al plano del alambrado de púas, y aunque así no sea, ciertas partes del animal, por lo menos, han de poder entrar entre los dos hilos superiores del alambrado y alcanzar á ser lesionados fatalmente por el alambre de púas. Eso no tiene levante.

Señor Paullier (don Federico) — Yo creo, señor Presidente, que está equivocado en lo que está diciendo el señor diputado con respecto á los alambrados de seis hilos, porque al rascarse el animal, cede el alambrado y siempre las púas alcanzan á pincharlos; pero como son animales mansos, no se lastiman.

Yo acompañaría al señor diputado en la cuestión de los caminos para tránsito de tropas, pues á éstas, sobre los caminos, pueden causarle trastornos.

Señor Cachón—En fin: he conquistado en cierto modo el voto del señor diputado, porque aunque sea en la cuestión de los caminos me acompañará. Podría dividirse la moción en ese sentido.

Yo sostengo que los inconvenientes son los mismos en los dos casos; en uno grave, y en el otro no tan grave, pero inconveniente al fin.

Yo tendría, señor Presidente, que hacer una indicación de orden: que se votara este artículo 1.o, excepción hecha del inciso que yo he observado, dado que la Comisión ha aceptado la modificación que propone el señor diputado Mora Magariños.

Señor Presidente—Así lo hará la Mesa.

Señor Miláns—Tendría que hacer una corrección, señor Presidente, en el inciso A. Donde dice: "bajo apercibimiento del doble de la multa y de mandarse practicar las obras á costa del remitente", deberá decir "renitente".

Señor Cachón — Es un error de imprenta que será salvado por la Mesa.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo 1.o tal como se ha leído, con la única diferencia de que en el inciso B, en vez de decir: "dichas porteras deberán estar formadas de madera dura", se dirá: "de madera de buena calidad", y con la excepción del inciso siguiente: "podrán también, de común acuerdo, sustituir el sexto hilo, contando de abajo arriba, por uno de púas, pero tanto en el caso de no haber acuerdo como cuando el alambrado linde con caminos públicos, el alambre de púas se colocará del lado interior del predio".

Este inciso será motivo de votación especial.

Se va á votar en la forma que ha establecido la Mesa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora el inciso que se acaba de leer y que la Comisión aconseja, al cual se opone el señor diputado Cachón.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda eliminado el inciso.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Señor Paullier (don Federico)—Desearía saber, señor Presidente, cómo ha quedado el artículo 1.o. No está bien redactado ese artículo en la forma como ha quedado.

Señor Presidente—El artículo 1.o ha quedado tal como se halla en el repartido, con la modificación de forma que ha establecido el señor diputado Mora Magariños en el inciso B, y con la supresión de la parte final, donde dice que "podrán también de común acuerdo"...

De manera que ese inciso queda así:

"Los propietarios ó arrendatarios que deseen poner más de siete hilos en los alambrados que limiten sus establecimientos, podrán hacerlo, siempre que la ampliación no contraríe, aumentándolas, las distancias que quedan establecidas". Ahí termina el inciso.

Es así como ha quedado el artículo, por votación de la Cámara.

Está en discusión el artículo 2.o que se acaba de leer.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre sueldos progresivos á los profesores de la Universidad.

Léase el informe y proyecto.

Señor Zorrilla—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto de ley.—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto del Poder Ejecutivo sobre remuneración progresiva de los catedráticos de la Universidad que manifiesten méritos excepcionales, está inspirado en una idea de justicia y tiende eficazmente al fomento de la cultura nacional.

El motivo determinante de la inferioridad de nuestra capacidad productora, en materia científica, no es tanto la falta de energías y aptitudes para la producción, puesto que, guardando la proporción natural, ellas existen virtualmente como en los centros de más alta cultura; sino la pobreza de los estímulos que el ambiente ofrece á la perseverancia en las actividades de ese orden, por mucho que ellas respondan á una vehemente vocación personal.

Lo demuestra así la notoria desproporción entre las aptitudes que se revelan y llegan á manifestarse como promesas y esperanzas, y las que alcanzan á la madurez y dan la plena medida de sus fuerzas en obras definitivas. Pasados los entusiasmos de la iniciación y el fácil idealismo de la juventud, las exigencias ineludibles de la vida imponen, casi fatalmente, una desviación de las energías del espíritu hacia fines de utilidad inmediata, que excluyen la posibilidad de realizar obra duradera.

En los centros donde el profesorado es una carrera promisora, la vocación del hombre de ciencia puede prevalecer sin gran esfuerzo sobre los incentivos de la fortuna y del éxito material, porque si la perseverancia en sus tareas no le brinda con estos halagos de egoísmo, le asegura, por lo menos, la independencia y el decoro de la vida. En nuestro medio, el profesorado no ofrece siquiera esas mínimas compensaciones, y suele ser una forma de actividad puramente provisional que se abandona por otras más lucrativas, ó que se comparte con éstas, sin mayor interés y estímulo. Esto es tanto más cierto cuando se trata de aquellas ramas de la ciencia que no se relacionan de manera directa y necesaria con alguna aplicación de utilidad que dé lugar á una actividad profesional. Entonces, el profesor no renueva su especialización, ó no lo hace, por lo menos, de la manera asidua y suficiente que sólo es posible cuando le es dado consagrar á ello la mejor parte de su atención y de su tiempo.

Las excepciones que á este respecto puedan señalarse, confirman el sentido de la observación, porque permiten inferir cuál hubiera podido ser, en cantidad é intensidad, la obra de aquellos mismos que, en tan precarias condiciones, han llegado á producir y mantener vivo el fecundo entusiasmo de la vocación.

No es sólo el interés de la enseñanza universitaria el que exige que se propenda á hacer del profesorado una carrera estable y remuneradora. Es el interés general de nuestra cultura, que debe aprestarse ya para una época en que la investigación y la producción científica asuman el carácter autonómico y perseverante que sólo puede darse cuando la vocación de los estudiosos no se ve obligada á desviarse en el sentido del trabajo puramente utilitario.

Aceptando, pues, el proyecto sancionado por el Honorable Senado, lo hemos hecho objeto, sin embargo, de una ampliación y una modificación de detalle, que pasamos á fundar.

Consiste la primera en extender los beneficios de la ley al profesorado de la Academia General Militar y de las Facultades de Agronomía y Veterinaria, considerando que la importancia de los estudios propios de cada una de esas Instituciones de educación las hace á justo título acreedoras á participar de aquellos beneficios, como medio de estimular sus progresos y de recompensar el esfuerzo de profesores no menos dignos de atención que los favorecidos en el proyecto original. Por lo que se refiere á la Academia Militar, ha pesado también en nuestro ánimo la consideración del interés nacional que se asocia á todo lo que importe levantar el nivel intelectual y la cultura de los que se consagran á la carrera de las armas.

La modificación del artículo 3.o en el sentido del artículo sustitutivo de nuestro proyecto, responde á una razón de equidad. Si los profesores que nunca hayan optado á los beneficios de la ley están libres de la contingencia de que sus cátedras sean sacadas á concurso, no se justificaría que los que han empezado á ponerse dentro del alcance de tales beneficios y luego han interrumpido sus trabajos, sean penados en aquella forma, pues siempre representará una superioridad esa labor interrumpida si se la compara con la situación de los que nunca han manifestado el propósito de trabajar fuera de las condiciones ordinarias de la cátedra. Creemos que como incentivo para perseverar en la labor, bastaría que, según lo establece nuestro artículo, el catedrático premiado perdiese la opción al aumento de sueldo y volviese á gozar únicamente del sueldo común desde que dejara de proseguir los trabajos por que ha sido recompensado.

Es cuanto creemos deber informar á Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Octubre 22 de 1912.

José Enrique Rodó. — Alberto Zorrilla.—Francisco A. Schinca. — Joaquín de Salteráin. — Jaime Ferrer Olais.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los sueldos de los profesores de Enseñanza Preparatoria y de las Facultades de Derecho, Medicina, Matemáticas, Agronomía y Veterinaria de la Universidad Mayor de la República, así como también los de la Academia General Militar, serán regulados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o El profesor que desempeñe en forma irreprochable su cátedra por el término de cuatro años, á contar desde la promulgación de esta ley, y realice á la vez, dentro de ese plazo, trabajos originales, descubrimientos, investigaciones con éxito, ó por lo menos con plena seriedad científica, trabajos especulativos de suficiente importancia y seriedad, escriba obras originales ó de carácter didáctico, en este último caso de mérito excepcional y especialísimo, sobre temas de la asignatura correspondiente á la cátedra que desempeña, ó que tengan con ella alguna conexión, gozará, en lo sucesivo, de un sueldo de doscientos pesos mensuales.

Transcurridos tres años más en las mismas condiciones del inciso anterior, la remuneración se elevará á trescientos pesos.

Vencido luego otro período de tres años en las mismas condiciones, la remuneración se elevará á cuatrocientos pesos mensuales para el resto de la carrera.

Art. 3.o Si un profesor después de haber empezado á gozar de los beneficios que acuerda esta ley, dejara transcurrir cinco años sin emprender y realizar, en cuanto de él dependa, trabajos de aquellos á que se refiere el artículo anterior, volverá á percibir únicamente el sueldo común señalado á los catedráticos.

Art. 4.o Serán sacadas á concurso, á los cinco años, las cátedras que se provean con posterioridad á la promulgación de esta ley, si los profesores que las desempeñan no han hecho méritos suficientes para conservarlas.

La declaración de que existan esos méritos será hecha por el Consejo respectivo por dos tercios de votos.

En caso de no hacerse esta declaración, la cátedra será sacada á concurso, pudiendo presentarse á éste el mismo profesor.

Art. 5.o El profesor que con anterioridad á esta ley haya realizado trabajos de los comprendidos en el artículo 2.o, tendrá derecho á que se le otorguen desde luego los beneficios á que alude esa disposición.

Para optar á ese beneficio, el interesado deberá reclamarlo dentro del término perentorio de tres meses, en solicitud escrita y firmada, en la cual se enunciarán los trabajos ejecutados que hayan de justificar la petición.

Los reclamos que se hubieren presentado dentro del plazo establecido en este artículo, serán examinados por el Consejo respectivo, el cual se pronunciará sobre los que se considere que se hallan en las condiciones exigidas por esta ley.

Podrá también ser considerada por el Consejo de Sección ó de Facultad la propuesta que formulen tres de sus miembros en el sentido de premiar los trabajos de un profesor.

Art. 6.o Los trabajos que el profesor haya hecho en el ejercicio de cualquier profesión ajena á su profesorado, no podrán invocarse, sea cual fuere su valor científico, para optar á los beneficios de esta ley.

Art. 7.o La resolución que establezca si el profesor se halla en las condiciones exigidas por esta ley para gozar de sus beneficios, será dictada sucesivamente por el Consejo de Facultad ó de Sección respectiva por dos tercios de votos, y por el Consejo Central por mayoría absoluta de votos.

Si ambas corporaciones estuviesen de acuerdo, la decisión, favorable ó desfavorable, causará estado. En caso contrario resolverá el Poder Ejecutivo.

Los Consejos antes de resolver podrán asesorarse de Comisiones ó personas ajenas á la Corporación á que pertenecen.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 22 de Octubre de 1912.

Rodó.—Zorrilla. — Schinca. — Salteráin.—Ferrer Olais.

En discusión general este asunto.

Señor Melián Lafinur—Le voy á negar

mi voto, señor Presidente, á este proyecto de ley, por razones de orden general y por razones concretas sobre el texto del proyecto, las que manifestaré sucesivamente.

Empiezo por reconocer la recta y sana intención que tiene por base este proyecto, así como igualmente reconozco que la Comisión de Instruccion Pública que lo patrocina cree igualmente que con patrocinarlo presta un servicio á la causa de la enseñanza.

Yo entiendo que esa causa, en realidad, no se beneficia, y antes bien, se perjudica con este proyecto, como trataré de demostrarlo más adelante.

Por lo pronto, yo no veo la necesidad de este proyecto para la buena marcha de la Universidad: ha marchado bien hasta hoy sin esta nueva forma de compensar los servicios de los profesores, y puede continuar de la misma manera; pero el primer inconveniente que yo le noto á este proyecto—sino en la realidad de las cosas, á lo menos en su tendencia—es que le da una base más amplia á la Universidad oficial. Yo no soy partidario de las universidades oficiales y deseo que llegue el momento de que podamos entrar al régimen de las universidades libres, que son las únicas, en mi concepto, que llenan los verdaderos fines de la enseñanza en la sociedad moderna.

Una manifestación legal que tenga por propósito vincular mayormente á los profesores, y vincularlos por el interés, si diese resultado, aumentaría la duración de la universidad oficial y dilataría su sustitución por las universidades libres, que es á lo que se debe aspirar en los pueblos democráticos.

Yo sé bien que, en el ambiente actual, estas ideas no son las que más fácilmente prosperan, porque se está en nuestro país en la época—que yo juzgo transitoria—del socialismo de Estado, al cual yo lo considero muy perjudicial, en tanto que no es ni siquiera una tendencia ó un propósito que se encuadre en los fines de la democracia; y por eso se ha visto que el socialismo de Estado ha sido patrocinado, alternativamente, por el célebre Canciller de Hierro, por el célebre Bismark, que poco amor le tenía á las libertades públicas, y al mismo tiempo era patrocinado, si bien en forma distinta, acaso más suave, por el Pontífice León XIII.

Creo que el socialismo de Estado, reconcentrando toda la vida de un país en manos del Gobierno, reconcentrando sus industrias, sus instituciones, sus medios de acción, todo, tiende directamente al despotismo; y, en ese concepto, siempre me ha sido antipático el socialismo de Estado.

Yo comprendo que las universidades oficiales han sido necesarias, indispensables, como sería indispensable ahora en nuestro país la universidad oficial, si yo no creyera que estamos ya en condiciones de ir al régimen de las universidades libres. Ciudades de menos importancia que Montevideo las tienen — de menos importancia por su población y aún por su cultura,—y me parece que es tan fácil la transición que creo que sin incidir en paradojas podría sostenerse que con un pequeño empeño, directo ó indirecto, las universidades libres quedarían fundadas en nuestro país.

Desde luego, puede sostenerse que una univrsidad católica fácilmente se formaría en 24 horas: los católicos ya la tienen para las materias que constituyen el bachillerato y la teología. Tienen un edificio propio, tienen todos los profesores que necesitan, y el día que estuviesen en el caso de establecer una Facultad de Derecho, de Ingeniería ó de Medicina, también le sobraría personal, porque es un hecho indiscutible que tienen abogados distinguidos, ingenieros competentes y médicos; en las mismas condiciones.

Claro está que enfrente de la universidad católica, inmediatamente se levantaría otra que no obedeciese á ningún principio religioso ni á ningún principio sectario. Se formaría una ó se formarían más, porque también dentro del liberalismo hay elementos suficientes para formar una universidad libre.

La universidad oficial, en nuestro país, adolece de los mismos defectos que en todas partes del mundo han sido inherentes á esta clase de establecimientos de educación patrocinados por el Estado; es decir, la falta de unidad, y ésta, en concepto de los pedagogos, es un elemento indispensable de la enseñanza.

Nuestra universidad oficial es la única que puede dar los títulos que habilitan para determinada profesión y para el ejercicio de ciertos cargos públicos; sin embargo, esa universidad le da títulos á las personas que, precisamente, no salen de su seno.

Tratándose de estudios preparatorios, los alumnos que se educan en el Seminario ó los que se educan en otros establecimientos—como uno que hay ó había en Nueva Helvecia—pueden rendir exámenes en la Universidad, ó ir Comisiones de la Universidad á examinarle los alumnos en sus colegios. Esos individuos reciben un título por estudios que no han hecho en la Universidad, la cual meramente ha sido un tribunal examinador.

Como la universidad oficial consiente otras manifestaciones de la libertad de estudios, le da títulos también á personas que no han estudiado en ningún establecimiento, y á muchos que, sin duda, habrán estudiado solos.

Y, sin embargo, ese título es igual al que recibe aquel que ha cursado todos los estudios en la Universidad. De manera que por un simple examen garante la competencia de alumnos que esa Universidad no ha formado. De modo que implícitamente confiesa que casi no es necesaria y que fácilmente un tribunal de examen podría sustituir al claustro universitario.

Este es el primer paso para llegar á las Universidades libres; pero la falta de unidad en opiniones, en propósitos y en tendencias se revela también en otras manifestaciones, algunas verdaderamente chocantes.

Recordarán los señores diputados que el año pasado, uno de nuestros más apreciables colegas nos planteó aquí un día la cuestión de la incompatibilidad parlamentaria.

Se le había ofrecido una cátedra de Derecho Internacional en la Universidad.

Se trató el asunto, no recuerdo en qué forma, y ese distinguido colega retiró su candidatura cuando comprendió que después de incorporado á la Cámara tenía que renunciar su cargo para aceptar un empleo del Poder Ejecutivo.

Como es notorio, ese apreciable colega, es lo que se llama un liberal ultra, y digo ultra, porque á mí se me suele designar con esa frase, y sin embargo, yo no voy tan lejos como él. Ese señor diputado manifestó aquí un día, cuando se discutía el proyecto de Universidad para Mujeres, que si él tuviera el honor de un asiento en la futura Asamblea Constituyente, bregaría por el sufragio de la mujer. Yo no voy tan lejos, y en esa materia me contento con el edificante espectáculo que dan en la actualidad las niñas sufragistas de Londres, y que vienen dando espectáculos de inocente moderación.

Ese colega, pues, declinó la cátedra que se le ofrecía, y al día siguiente decían los diarios que, en vista de no haberla aceptado, se le había ofrecido á un caballero muy ilustrado y que es católico militante.

Podríamos decir católico ultra, porque suele acompañar á las damas que van en peregrinación á la Florida, cuando se honra á la Virgen de los Treinta y Tres, y allí, en extensos discursos, les explica cómo es que los triunfos de Sarandí é Ituzaingó, más que al esfuerzo de nuestros soldados, se debe á la intervención de la Virgen.

Ese caballero católico tampoco aceptó el cargo por razones particulares. Pero voy á mi demostración.

Para la Universidad oficial lo mismo es que se enseñe derecho internacional de un punto de vista que de otro; que se le ofrezca la cátedra á personas de ideas diametralmente opuestas; y creo que la Universidad hace bien en eso, porque, como es oficial, no puede excluir á ningún ciudadano, por su creencia filosófica ó religiosa, de desempeñar allí una cátedra. Pero claro está que la unidad de la enseñanza se rompe.

Si en una cátedra que sea, verbigracia, la de Filosofía de la Historia, se enseña una cosa y todo lo contrario se enseña en otra cátedra, en esa misma cátedra de Derecho Internacional, para no salir de ella, si se explicara, verbigracia, un día la materia de tratado y se eligiese de la historia de ellos los que tienen relación con la América Latina, y se llagara, acaso, á recordar el célebre tratado de la Santa Alianza, si ese tratado lo explicara un catedrático liberal, les diría á sus alumnos que era una abominación, puesto que tenía por objeto levantar el absolutismo de los reyes sobre la libertad de los pueblos.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto, y con la palabra el doctor Melián Lafinur.

(Se levantó la sesión).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	...	$ 0.05
» 60 » » »	...	» 0.065
» 30 » » »	...	» 0.08
» 20 » » »	...	» 0.09
» 10 » » »	...	» 0.12
» 5 » » »	...	» 0.15
De 1 á 3 » » »	...	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros**, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro**.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

Avisos del día

[Inst]ituto Nacional de Agronomía

[Se] procede al tercero y último llamado á licitación para la realización de las obras de reconstrucción y modificación de los caminos de acceso al Instituto Nacional de Agronomía. Las obras deben ejecutarse de acuerdo con los planos, metrajes y memorias descriptivas que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Los interesados deben presentar en sus propuestas precios por la obra total y unitaria.

Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría del Instituto hasta el día 10 de Marzo de 1913 á las 3 de la tarde, procediéndose á esta hora á la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Patronato y Administración del Instituto se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 25 de 1913. — La Secretaría.

1818-v.mz.10.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — La Administración.

1817-v.my.2.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber al señor Bernardino Ayala, propietario de predios situados en la Rambla Pocitos entre dos calles proyectadas frente al Este y frente al Sudeste, que desde esta fecha y hasta el 5 del entrante mes de Marzo estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativas á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos haga las observaciones que crea del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo Febrero 25 de 1913. — La Dirección.

1816-v.mz.5.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle Miguelete entre las de Constitución y La Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 4 de Marzo próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Febrero 25 de 1913. — La Dirección.

1815-v.mz.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rogatti**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Josefa Uccella**, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Turín, domiciliada en la calle Maciel número 1340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2000-v.mrz.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Antonio Giudice**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 31 a, y doña **Angela Grosso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 172 d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2001-v.mrz.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Núñez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle España s|n., y doña **Ana Sosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2002-v.mrz.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Edwin Goldsmith**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en East Courne Sussex (Inglaterra), domiciliado en la calle Rincón número 537, y doña **Katleen Ema Maude-Howe**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Long-Buckby (Inglaterra), domiciliada en la calle Lucas Obes número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2003-v.mrz.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Buero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 1276 (6.a sección), y doña **Irene Bottarini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2005-v.mrz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Galo Martorell**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 105 (12.a sección), y doña **Sara de Arteaga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2004-v.mrz.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Parodi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Dellio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2006-v.marz.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Di Landro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 44, y doña **Julia Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2007-v.mrz.10.

Al comercio y al público

Participamos que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Zulberti y Cabana, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Pío Zulberti, debiendo los acreedores de dicha firma presentarse dentro del término de 30 días que establece la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 27 de 1913. — Ricardo Cabana. — Pío Zulberti.

1814-v.mz.27.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Gumersindo Medina las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Caballero esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley,



de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 14 de 1913.—Jorge Josame. 1813-v.mrz.27.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Contaduría General del Estado

Licitación

Llámase á propuestas para la confección de los libros, formularios impresos, etc., para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1913-1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 4 de Marzo próximo á las 2 p. m.—Montevideo, Febrero 18 de 1913. 1757-v.mz.4.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el vapor «Resguardo».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día 10 de Marzo próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas si así lo estimare.—Montevideo, Febrero 18 de 1913.—La Dirección. 1771-v.mrz.10.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Andrés Rodríguez, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante la Dirección de Aduanas á prestar declaración en el sumario que se le instruye á consecuencia de haberle apresado el patrón del Resguardo, Alejandro Bianchi el día 28 de Noviembre del año pasado, varios objetos sujetos al pago de derechos de importación, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer.—Montevideo, Febrero 20 de 1913.—Fernando I. Díaz, Escribano de Aduana. 1772-v.mrz.4.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL LITORAL E INTERIOR.

Se hace saber á los señores contribuyentes á este Impuesto, por el año en curso, que el primer plazo para el pago corre desde el 15 del actual hasta el 31 de Marzo próximo y el segundo desde el 1.o al 30 de Abril. —Montevideo, Febrero 12 de 1913. — E. Correa Goodal, Jefe de la Sección.—V.o B.o, Márquez. 1702-v.mz.5.

Banco de la República Oriental del Uruguay

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado en la calle Ciudadela números 106 y 108, que perteneció á don Juan Carlos Blanco, manzana número 160 de esta ciudad, solar número 13 y cuyos linderos son: por el Norte, don Alvaro Martínez; por el Sur, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; por el Este, doña Carlota Blanco, y por el Oeste, la calle Ciudadela, cuyo usufructo pertenece á la mencionada señora Carlota Blanco, se hace saber por el presente edicto, á los efectos dispuestos en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, á doña Elmira Buenavita y Ema Berro, ó sus herederos; á los herederos de don Juan Ildefonso Blanco y de don Luis Bernardo Cavia (ó Cabia) y á los demás que se consideren con derecho á dicho inmueble, así como á la expresada usufructuaria, que los planos y demás antecedentes relativos á la expropiación decretada para ampliar el edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos se hallan de manifiesto en las Oficinas del Banco de la República Oriental del Uruguay, calle Cerrito número 379, por el término de ocho días y con arreglo á la citada ley.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Joaquín C. Márquez, Presidente. — José María Romero, Secretario 1811-v.mrz.8.

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado en la calle Florida números 115 y 117, que perteneció á don Juan Carlos Blanco, manzana número 160, solar número 11 y cuyos linderos son: por el Norte, don Agustín Cantonnet; por el Sur, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; por el Este, la calle Florida y por el Oeste, doña Carlota Blanco, cuyo usufructo pertenece á la mencionada señora Carlota Blanco, se hace saber por el presente edicto á los efectos dispuestos en el artículo 15 de la Ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, á doña Elmira Buenavita y Ema Berro, ó sus herederos; á los herederos de don Ildefonso Blanco y de don Luis Bernardo Cavia (ó Cabia) y á los demás que se consideren con derecho á dicho inmueble, así como á la expresada usufructuaria, que los planos y demás antecedentes relativos á la expropiación decretada para ampliar el edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos se hallan de manifiesto en las Oficinas del Banco de la República Oriental del Uruguay, calle Cerrito número 379, por el término de ocho días y con arreglo á la citada ley.—Montevideo, Febrero 24 de 1913. — Joaquín C. Márquez, Presidente.—José María Romero, Secretario. 1812-v.mrz.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera vez, para la provisión del siguiente menaje escolar: 150 armaritos, 50 bibliotecas y 100 pupitres.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m., el respectivo pliego de condiciones, así como ver las muestras de los artículos licitados en el depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 5 de Marzo próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, previniéndose que el acto se verificará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1801-v.mrz.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez, para la provisión del siguiente menaje para el «Jardín de Infantes»: 3 mesas froebelianas, 6 bancos para las mesas froebelianas, 8 pupitres, 7 pizarrones grandes, 7 pizarrones chicos, 49 mesas cuadriculadas, 99 sillas, 15 armaritos, 21 bancos número 6, 3 delanteros, 3 finales, 63 bancos número 5, 9 delanteros, 9 finales, 7 mesitas consolas, 7 estanterías.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m. el pliego de condiciones, así como ver las muestras de los artículos licitados en el depósito de la Corporación.

Las propuestas, se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el 3 de Marzo próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, previniéndose que por tratarse de un segundo llamado se verificará el acto cualquiera sea el número de propuestas que se presenten.—Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1773-v.mrz.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1758

Con fecha 27 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Campodónico y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA ROMANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 á 7, clases 8.a á 60.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1780-v.mrz.12.

ACTA N.o 1757

Con fecha 26 de Diciembre de 1912, el señor Roberto Westerich, apoderado de los señores Lubszynski y Cía., de Lichtenberg cerca de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«KAOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1776-v.mrz.12.

ACTA N.o 1796

Con fecha 16 de Enero de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados del señor Buenaventura Rodríguez de Azevedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«IDILIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1681-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1740

Con fecha 18 de Diciembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Weile y Atgelt, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«SMART SET»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 67.a, 70.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1660-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1702

Con fecha 25 de Noviembre de 1912, el señor Vicente Núñez, por Carrau y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CHARRUA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1667-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3862

Con fecha 15 de Febrero de 1913, el señor Luis Patrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«A LA ESPECIAL DE LUTOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 50.a, 51.a y 52.a y 58.a. Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1791-v.mz.14.

ACTA N.o 1754

Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, aperados de la Sociedad W. Sandorides y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MITHRAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1778-v.mrz.12.

ACTA N.o 1738

Con fecha 16 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«CULINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1661-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1730

Con fecha 7 de Diciembre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aklientiengesellschaft, Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«LUMINAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a.—Montevideo, Febrero de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1683-v.mz.3.

ACTA N.o 1729

Con fecha 7 de Diciembre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aklientiengesellschaft, Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ACITRIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1682-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1752

Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados

de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«F. T.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clase 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1746-v.mz.8.

ACTA N.o 1741

Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chamische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«VALISAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1688-v.mz.3.

ACTA N.o 1749

Con fecha 20 de Diciembre de 1912, los señores Carlos Stapff y Frakfurth, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«DONAR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1659-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1708

Con fecha 25 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. R. Clutterbuck, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«REINA VICTORIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1668-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1673



REGISTRADA

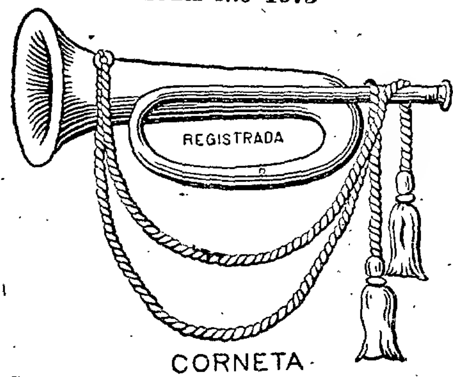
EL LEON

Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL LEON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1662-v.mz.3.

ACTA N.o 1675

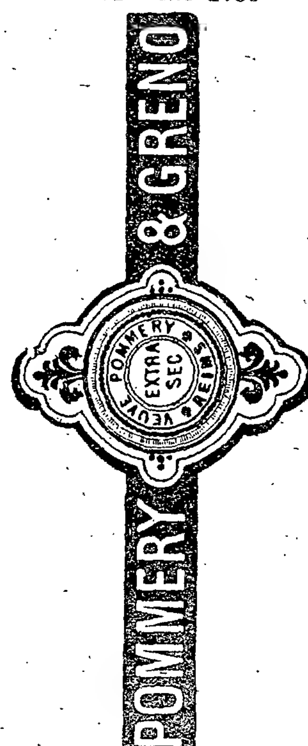


Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CORNETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a á 7.a, 8.a, 10.a y 13.a, 16.a á 60.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1680-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1766

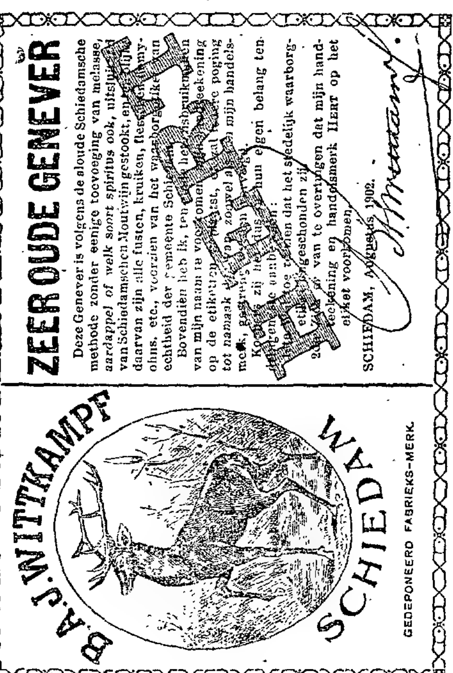


Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne Reins (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«VEUVE POMMERY Y POMMERY Y GRENO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1687-v.mz.3.

ACTA N.o 1745



Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor B. A. J. Wittkampf, de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

«HERT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección 1691-v.mz.3.

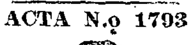
ACTA N.o 1726

Brennabor

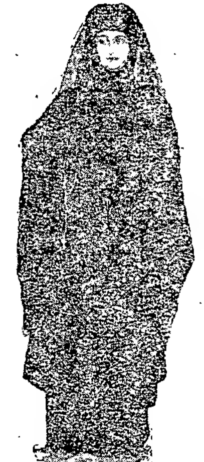
Con fecha 4 de Diciembre de 1912, el señor Roberto Westerich, apoderado del señor Gibs Reichstein de Brandenburg, sobre el Havel (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«BRENNABOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7, clases 24.a, 25.a, 60.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1643-v.mz.1.o.



ACTA N.o 1793

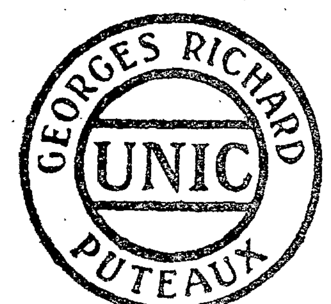


Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Uriarte y Merello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 8, clases 15.a, 44.a á 55.a, 44.a. 55.a, 57.a.—Montevideo, Febrero 23 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1793-v.mrz.14.

ACTA N.o 1768



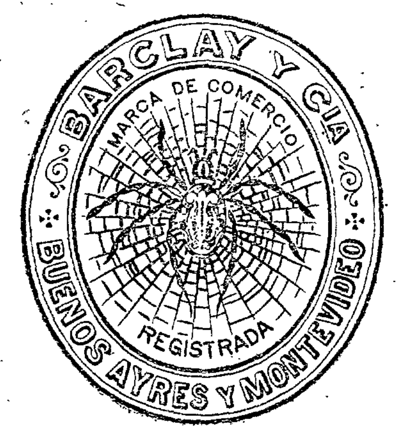
Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles Unic de Puteaux Seine, (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«UNIC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1792-v.mz.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1679



ARAÑA

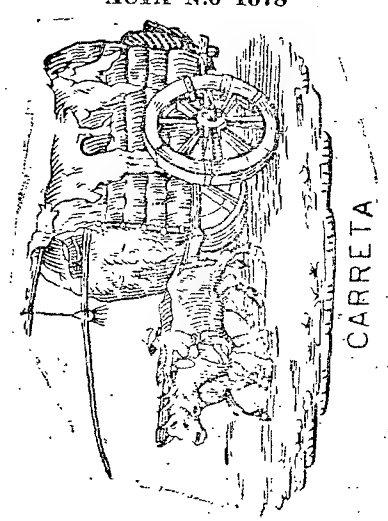
Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ARAÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1738-v.mz.8.

ACTA N.o 1678



Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

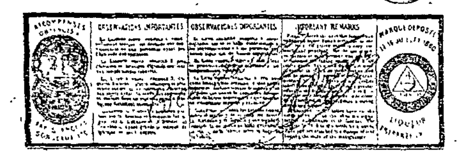
«CARRETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1737-v.mz.8.

ACTA N.o 1769



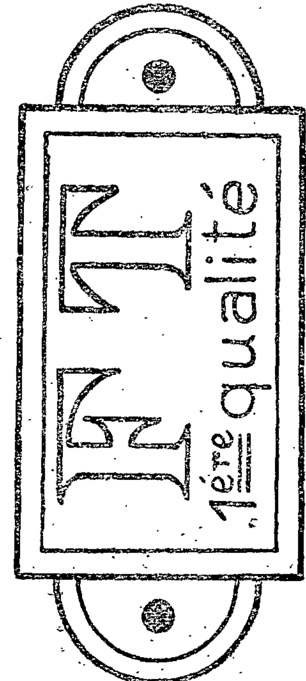


Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, por los sucesores de F. Cazanove, señores M. Clavieres, H. Ferlos y Cía., negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«LIQUEUR DU PERE KERMANN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1747-v.mz.8.

ACTA N.o 1751



Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«F. T.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1745-v.mz.8.

ACTA N.o 1759



Con fecha 28 de Diciembre de 1912, los señores Víctor Copetti y Vicente Curci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ASTER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1739-v.mz.8.

ACTA N.o 1714



Con fecha 30 de Noviembre de 1912, los señores Améndola y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ATLANTA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. chez, Jefe de Sección. 1744-v.mz.8.

ACTA N.o 1798

LA PAZ



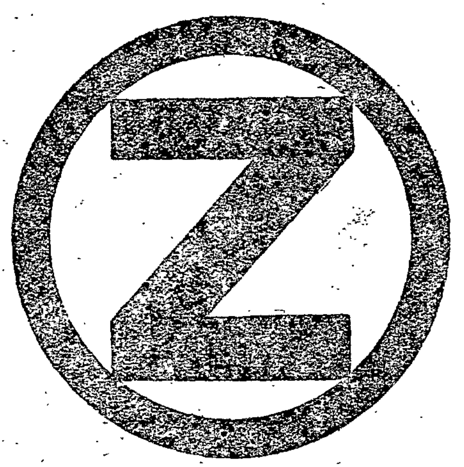
Con fecha 16 de Enero de 1913, el señor Juan Bourtoule (hijo), apoderado del señor Juan S. Bourtoule, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA PAZ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1743-v.mz.8.

ACTA N.o 1711



Con fecha 28 de Noviembre de 1912, los señores J. Omil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«Z»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1670-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1762



Con fecha 31 de Diciembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Repetto y Graffigna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

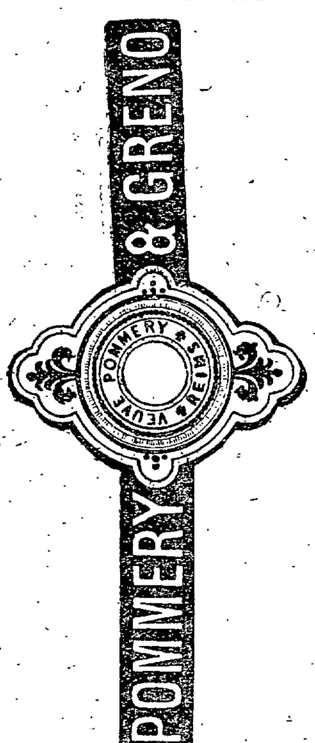
«SATURNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a y 65.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1742-v.mz.8.

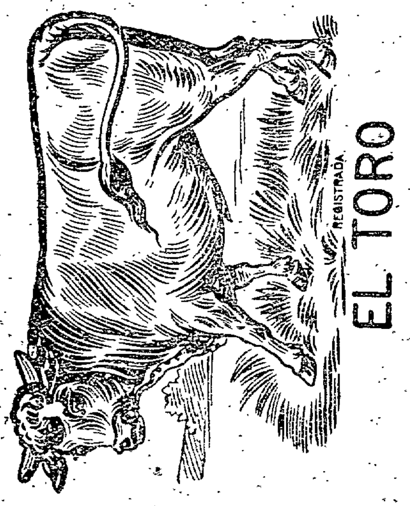
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1764



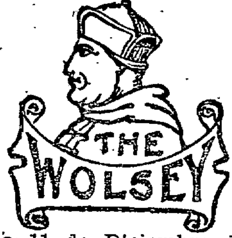
Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery fils Cía., negociantes en vinos de Champagne Reins (Francia), han solicitado el registro de la marca:
«VEUVE POMMERY Y POMMERY Y GRENO
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1686-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1676



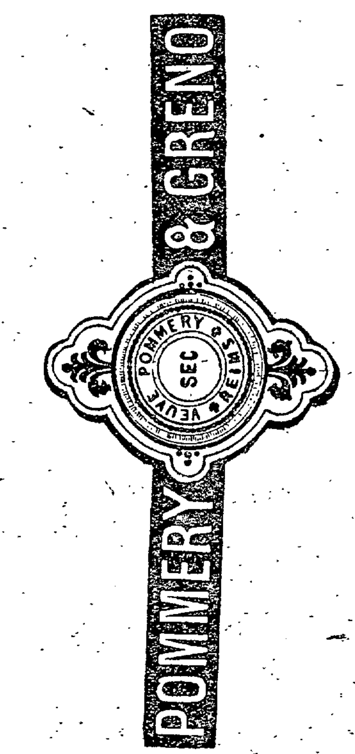
Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«TORO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y 9; clases 1.a á 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, y 15.a á 16.a á 28.a, 31.a á 35.a, 36.a á 58.a y 60.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1679-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1731



Con fecha 11 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Walker Sons Limited de 19, 21, Rutland, Street, Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
«THE WOLSEY»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1638-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1765



Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery fils Cía., negociantes en vinos de Champagne Reins (Francia), han solicitado el registro de la marca:
«VEUVE POMMERY Y POMMERY Y GRENO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1685-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1715





Con fecha 30 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hnos. y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
«KORIAL VINO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1671-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1739



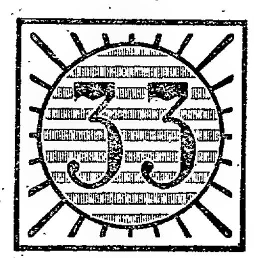
Con fecha 17 de Diciembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bianchi y Cía., del Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
«FIORINA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 69.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1664-v.mz.3.

ACTA N.o 1672



Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«MAPA DE ITALIA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1665-v.mz.3.

ACTA N.o 1750



Con fecha 20 de Diciembre de 1912, los señores Barbieri y Carballo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«33»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 14.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1673-v.mz.3.

ACTA N.o 1717



Con fecha 30 de Noviembre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Lafenillade y Cía., de Jarnac, Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«RHUM MIMO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1641-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1677



MATE

Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MATE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1645-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1767



Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Forsans, negociante propietario en Lagor Bajos Pirineos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«GRAND MIRA-SOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1684-v.mz.3.

ACTA N.o 1719

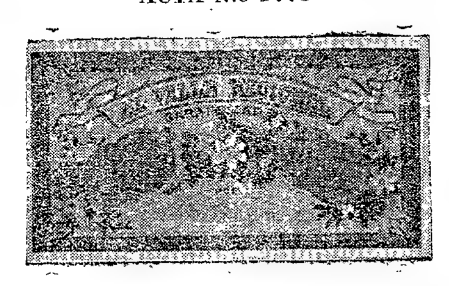


Con fecha 2 de Diciembre de 1912, los señores J. y A. Tálice Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

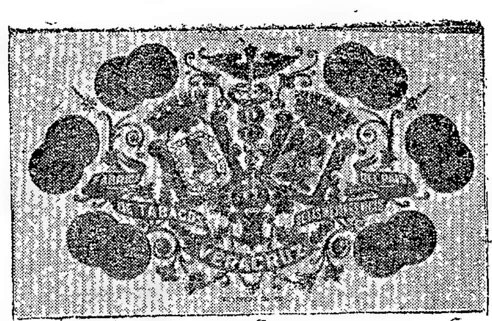
«LUPA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1658-v.mz.3.

ACTA N.o 1773







Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Julio Lansac é hijos, apoderados de los señores E. Gabarrot y Cía. L. D., de Londres y Veracruz (Méjico), han solicitado el registro de la marca:

«EL VALLE NACIONAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1775-v.mrz.12.

ACTA N.o 1753

Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. Sandorides y Compañía Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«LUCANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1779-v.mrz.12.

ACTA N.o 1831



Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Hermenegildo Belatti, socio portador de la firma social de esta plaza, bajo la razón de Martín Mojana y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

«MARTIN MOJANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 31.a, 32.a y 33.a, 42.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1807-v.mrz.14.

ACTA N.o 1787

Con fecha 11 de Enero de 1913, los señores Potenze y J. J. Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«YUNORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a, 68.a, 69.a y 70.a y 79.a.— Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1678-v.mz.3.

ACTA N.o 1742

Con fecha 1º de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrik auf Aktien (vorm E. Schering), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«ATOFAN O ATOPHAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1692-v.mz.3.

ACTA N.o 1720

Con fecha 2 de Diciembre de 1912, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«MARIA ANGELICA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1656-v.mz.3.

ACTA N.o 1744

Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del la Chemische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«HEGONON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1690-v.mz.3.

ACTA N.o 1743

Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chamische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«MEDINAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1689-v.mz.3.

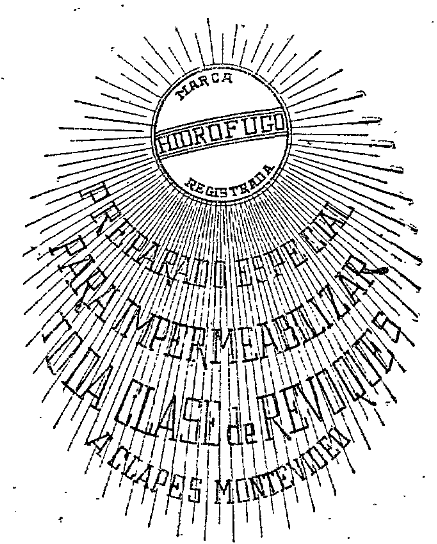
ACTA N.o 1760

Con fecha 28 de Diciembre de 1912, los señores Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MAGIC CITY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1637-v.mz.3.

ACTA N.o 1805



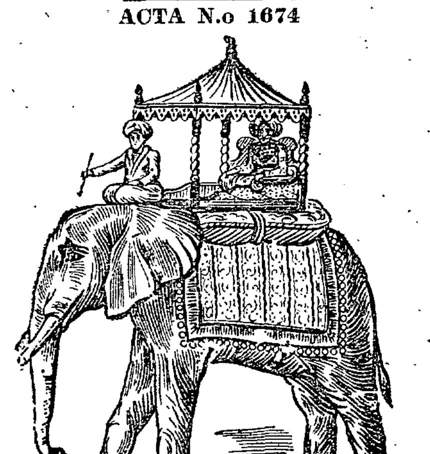
Con fecha 21 de Enero de 1913, el señor A. Clapes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 4, clases 80.a, 29.a y 33.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1777-v.mrz.12.

ACTA N.o 1674



ELEFANTE

Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a y 13.a, 16.a á 28.a, 30.a á 35.a, 36.a á 43.a, 44.a, 55.a, 56.a y 58.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1663-v.mz.3.

ACTA N.o 1713

Con fecha 29 de Noviembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Conrad Wm. Schmidt (F. A. Glaeser Limited), fabricantes de pinturas y barnices, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

«SANATOMUR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1672-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1712

Con fecha 28 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique Bale, de Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

«DIGIFOLINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1669-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1703

Con fecha 23 de Noviembre de 1912, los señores Riera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MOSQUICIDA KING»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1666-v.mz.3.

ACTA N.o 1778

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms C.o, de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«W. R. A. C.o»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1790-v.mz.14.

ACTA N.o 1761

Con fecha 28 de Diciembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«FAIRBANKS — MORSE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 25.a, 75.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1794-v.mz.14.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el Hospital de Florida

Llámase por segunda vez, á licitación pública para las obras á efectuarse en el Hospital de Florida, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Florida, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en dicha Intendencia hasta el día 4 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 22 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1795-v.mz.4.

LLAMADO A LICITACION

Colocación de un caño de desagüe en la Usina de las boyas «A. G. A.»

Llámase á licitación pública para la colocación de un caño de desagüe en la Usina de las boyas «A. G. A.», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Marzo del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 19 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1764-v.mz.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

De esta licitación quedan excluídas las Empresas ó particulares que no posean material de dragado para poder efectuar la canalización de dicho arroyo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1758-v.ab.18.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de los edificios destinados á comisarías en la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de los edificios para las comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 1.o de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 15 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1730-v.mz.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913.— P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los edificios destinados á comisarías de la 4.a sección rural en Gaetán y 6.a sección rural en Barriga Negra, Departamento de Minas.

Llámase á licitación pública para la construcción de las comisarías de la 4.a y 6.a secciones del Departamento de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Minas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Jefatura, hasta el día 3 de Marzo del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1697-v.mz.3.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

Llámase á licitación para la provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

A esta licitación sólo podrán concurrir casas especialistas de reputación reconocida en la construcción de boyas luminosas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 28 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1557-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no

encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — F. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 934-v.mz.29.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de 1.500 pares de botines de infantería, 500 pares de borceguíes y 2.000 pares de botas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 6 de Marzo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Febrero 20 de 1913. — Luis Ottado, Secretario. 1788-v.mz.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber al señor Bernardino Ayala, propietario de predios situados en la Rambla de Pocitos entre las calles proyectadas, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Marzo estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos haga las observaciones que crea del caso. — Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo Febrero 21 de 1913. — La Dirección. 1796-v.mz.3.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de pasto, maíz y alfalfa para los animales del Corralón Municipal, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, presentadas en forma, se abrirán el día 1.o del mes de Marzo próximo en el local de esta Proveeduría, á las 4 p. m., en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. 1748-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

ORDENANZA

Sobre obstáculos en la vía pública, aprobada por la Honorable Junta Económico-Administrativa en sesión del 13 de Febrero próximo pasado.

Artículo 1.o Queda prohibido ocupar las calles ó veredas con materiales de construcción, cajones, artefactos ó cualquier otro objeto que pueda obstaculizar el tránsito público; cuyos efectos sólo podrán permanecer en las mismas el tiempo necesario para su carga ó descarga. Tratándose de escombros ó tierra en las calles pavimentadas, la carga ó descarga se hará con canastos ó bolsas, no tolerándose su depósito en la vía pública.

Art. 2.o La descarga de otros materiales ó forrajes, como ser: carbón, leña, alfalfa, pasto, etc., deberá hacerse directamente del vehículo al interior de la propiedad á que se destina y viceversa en el caso de carga, por medio de canastos ó bolsas.

En ningún caso se consentirá que sean arrojados á la vía pública, aunque el tiempo de su permanencia en la misma sea breve.

Art. 3.o En las construcciones ó reconstrucciones de obras, existiendo andamios, los constructores están obligados á colocar una barrera ó resguardo que impida el tránsito por debajo del andamiaje, el que deberá ser retirado conjuntamente con las barreras ó resguardos tan pronto sean suspendidos ó terminados los trabajos de la obra.

Art. 4.o Los cajones ó carros conteniendo basuras, no deben ser colocados en la vía pública, hasta tanto el encargado de la limpieza los solicite; depositados los desperdicios en el carro, el cajón ó tarro volverá de inmediato al interior del local que corresponda.

Art. 5.o Prohíbese igualmente arrojar papeles ó basura á la calle.

Art. 6.o. Los propietarios de los terrenos ubicados en la planta urbana de las poblaciones que tengan cercados sus respectivos predios con «cina-cina, tuna y demás plantas espinosas ó alambres de púa», en su frente á calles y demás vías públicas, quedan obligados á quitarlos dentro del término de «noventa días», contados desde la fecha, prohibiéndose en absoluto el uso de esa clase de cercos con frente á las vías de tránsito público.

Art. 7.o Vencido el término acordado al propietario que no haya cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior se le aplicará una multa de «cuatro pesos», por el funcionario municipal que constate la infracción, la misma pena se aplicará á todo el que infrinja cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 8.o Negándose el infractor al pago de la multa impuesta, sufrirá la prisión equivalente, á cuyo efecto, se dirigirá el oficio del caso á la autoridad policial.

Art. 9.o Al Inspector Municipal, Comisarios de Salubridad y demás funcionarios municipales les queda especialmente encomendada la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 10. Publíquese, etc. — Guadalupe, Febrero 21 de 1913. — Rómulo F. Rossi, Intendente. Cantalicio Vidal y Vidal, Secretario. 1808-v.mz.10.

2.o LLAMADO A LICITACION

Adoquinado en Pando

De conformidad con lo resuelto con fecha de ayer por el señor Intendente Municipal del Departamento, don Rómulo F. Rossi, llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de adoquinado en la Avenida General Artigas, de la Villa de Pando, entre la vía del ferrocarril á Minas y la carretera nacional á Maldonado.

Las propuestas, en pliego cerrado, en el sellado de ley y en un todo de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones respectivo, podrán presentarse en esta Secretaría hasta el día 4 de Marzo próximo venidero á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

A disposición de los interesados que quieran consultarlos, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 4 y 30 p. m., se encuentran en esta Secretaría el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes relativos á la obra para que se llama á licitación.

Se previene á los interesados:

1.o Que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar, previa autorización gubernativa la propuesta que conceptúe más ventajosa y el de rechazarlas todas si no convinieren á sus intereses.

2.o Que el día y hora designados se procederá á la apertura de propuestas, siempre que el número de éstas no sea menos de «tres», y

3.o Que los interesados consignarán en Tesorería, previamente á la entrega de sus propuestas y como garantía de las mismas, la suma de «cien pesos oro». — Guadalupe, Febrero 11 de 1913. — C. Vidal y Vidal, Secretario. 1726-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento, se hace saber:

Que don Antonio Cora se ha presentado ante la Comisión Auxiliar de la Villa de José Batlle y Ordóñez solicitando permiso para desviar en la parte que cruza un campo de su propiedad, sito en la 12.a sección, el camino vecinal que conduce de la nombrada localidad á Molles de Godoy. Y de acuerdo con el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación por el término de treinta días, significándose que los vecinos tienen derecho de oponerse á las gestiones que se promueven sobre supresión ó modificación de caminos públicos. — Minas, Enero 7 de 1913. — El Secretario. 1622-v.mz.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Alberto Laspiaces**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 30; y doña **María Julia Carrere**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 881.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1981-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Lorenzo Cabral**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 175 (Unión), y doña **Marcelina Calvo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraná número 745.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1982-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Clemente**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, Calabria, domiciliado en la calle Cerro Largo número 831, y doña **Antonia Pace**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 831.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1933-v.mz.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Luis Martín**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Maciel número 1439, y doña **Josefa Rodríguez**, de 52 años de edad, de estado viuda de José Pérez García, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1983-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sánchez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña **Elida Comes**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1932-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González Domínguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1431, y doña **Carolina Bermúdez Vales**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1920-v.mrz.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vidal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 263, y doña **Claudina Silveyra**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectao, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1921-v.mrz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1913, á las 12 del día A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Pascual Materozzi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Emilia Martelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1922-v.mrz.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Serafín Abirad**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 238 a, y doña **Juana Rosa Safi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1923-v.mrz.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Reichhardt**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig (Alemania), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1337, y doña **Rosina Asam**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wartenberg (Alemania), domiciliada en la calle Cerrito número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1934-v.mz.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pombo Calbó**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña **Flora Eiola**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1993-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Quintas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Valles número 28, y doña **Dolores Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valles número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1951-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rama**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 284, y doña **Teresa Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1935-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alonso Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja número 20, y doña **Esperanza Rodríguez Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Florida número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1936-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Jopson**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Maldonado número 102, y doña **María Isabel Fornillo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1924-v.mrz.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Carli**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 267, y doña **Agripina Hurtado**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Maldonado número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1984-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Principalle** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Durazno número 978, y doña **María Elena Carreras**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1963-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Villalba Sanabria**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña **Presbítera Rivera y González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1952-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Costa Brie**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1211, y doña **Aída María Gorri**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1937-v.mz.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Luis Sordelli**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1156, y doña **Rudecinda Pereyra**, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1509.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1953-v.mz.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis García Alarcón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 284, y doña **Ema Zoccola**, de 26 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1965-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Forné**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Andes número 1374, y doña **Silma Matero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1964-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Peñaflor**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Particular número 4, y doña **Micaela Ravioli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Particular número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1954-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Juanotena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 638, y doña **Fermina Sastria**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1955-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel José Orellano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Tacuarembó número 55, y doña **Aida Mollica**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1956-v.mrz.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Ramón Bouzas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Matilde Pereyra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1994-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Basso**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande número 121, y doña **Adela Alberti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarón número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1995-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Veiga**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 189, y doña **María Arduina Sanguineti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Isidoro De María número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1957-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aurelio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Real, domiciliado en la calle Nueva York número 79, y doña **Segunda Parodi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1938-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Navarro**, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Independencia número 8, y doña **Teresa Roquero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1939-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Juana Sánchez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1925-v.mrz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Rouco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sierra número 96, y doña **Justa Escourido**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sierra número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1926-v.mrz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Franchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 3 a, y doña **Esperanza Grecco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1927-v.mrz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Marrero**, de 21 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña **Concepción Conde**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle General Fraga número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1928-v.mrz.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bianchi** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 111, y doña **Francisca Victoria Falco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Artes número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1985-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Otero**, de 24 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 176, y doña **Prexedes Suárez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1986-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Sampedro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 85, y doña **Rosa Boga**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larravide número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1987-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Celaya**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle 18 de Julio número 416, y doña **Carmen Falco**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle 18 de Julio número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1988-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Solano Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 63 a, y doña **Blanca Beniscelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1989-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Platero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 73, y doña **Elena Celia Reissig**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 85a.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1940-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Remigio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **Concepción González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1929-v.mrz.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del me sde Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Schinca**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Unión, y doña **Francisca Schinca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1990-v.mrz.7.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Verano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Maroñas, y doña **Carolina Mozzone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Chacarita, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1930-v.mrz.1.o.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Urusabal**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **María Leonarda Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1931-v.mrz.1.o.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 106, y doña **Rita Valdez**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1991-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lienau**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Gerentes número 13, y doña **María Magdalena Bergdahl**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, omiciliada en la calle 19 de Abril número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1958-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vales**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 14, y doña **Herminia Macagno**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1941-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha s|n., y doña **Isabel Beltrán**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1942-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Leal**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña **Julia Lisande**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1943-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Trìay**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 295, y doña **María Carlota Narizano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 120b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1944-v.mz.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Coruña), domiciliado en la calle Caridad número 9, y doña **Carmen Perzedo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio pro-

yectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1966-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Povazchuz**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en la provincia de Brore (Austria), domiciliado en la calle Lugano s|n., y doña **Rosalía Luisa García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Lugano s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1959-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barral**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 69, y doña **María Catalina Carbone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1960-v.mz.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Deoclencio de Olivera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Caiguá número 170, y doña **María Lucía Sagues**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1996-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Juan Ignacio Figari**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 55, y doña **Felicia Sofía Goyena**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1970-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Chaná número 15, y doña **Josefa Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1967-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **René Leopoldo Cadilhon**, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tolosa, domiciliado en la calle Municipio número 149, y doña **Alice Menoud**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Municipio número 149a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1968-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Bistort**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cairo Montenote (Génova), domiciliado en la calle Uruguay número 500 (7.a sección), y doña **Juana María Dobal**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1969-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Romero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ortoy (Coruña), domiciliado en la calle Soriano número 952 (4.a sección), y doña **Consuelo Regueira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ortoy (Coruña), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1992-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Pini**, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Liorna (Italia), domiciliado en la calle Constituyente número 170, y doña **Luisa Volanti**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Constituyente número 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1961-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto José Pesce**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 173, y doña **Dolores Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 458.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1962-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vidal**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 410a, y doña **Felicia Píngaro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1945-v.mz.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Alberto Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 40, y doña **Clara Ramos Posada**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Victoria número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1997-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Acacio dos Santos Gabriel**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Gadea s|n., y doña **Ana Cibils**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gadea s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1973-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Alvarez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aldea número 155, y doña **Emilia Felicia Castagneto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1972-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Berta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Chuy número 8,

y doña **Josefina Manlio,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Chuy número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oicial del Estado Civil. 1971-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín A. Suárez,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 9, y doña **Sara Ferreyra,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 141 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1950-v.mrz.5.

En Montevidoe, y el día 18 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Fernández,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Francisco Bauzá s|n., y doña **Aída Lauzani,** de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1946-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio José Casal,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 461 n|v., y doña **María Concepción Muñoz,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1947-v.mz.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santolini,** de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Agraciada número 149, y doña **Catalina Porcile,** de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle La Fe número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1998-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Saralegui,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 131, y doña **Francisca Padrón,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1999-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gatto,** de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 129, y doña **Clorinda Marino,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1977-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Canarias, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 10, y doña **María Antonia De Vitto,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1978-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elisardo Pérez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Democracia número 11, y doña **Amalia Otero,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1976-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Pino,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 115, y doña **Irma Martincorena,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1975-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Salinardi,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 120, y doña **Graciana Quirico,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1974-v.mz.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Marabotto** (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña **Olegaria de León,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 7b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1979-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1913, á las 12 1|2 de la noche. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio in-extremis don **Antonio Curto,** de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Salvador Tajes s|n., y doña **Rudelinda Madrid,** de 64 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Salvador Tajes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1948-v.mz.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Peón,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Peñarol, y doña **Aurora Daleis,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1980-v.mz.7.

En Sayago, y el día 20 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bronzetti,** de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Vile di Giovo, domiciliado en Peñarol, y doña **Camila González,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1949-v.mz.4.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco apresada por empleados del Resguardo del Paso de Bautista (Departamento de Artigas), y con el

concurso de la policía de la primera sección, en la noche del día 29 de Octubre de 1912, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de ese término, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio.— Montevideo, Enero 30 de 1913.—Domingo E. González, Actuario. 1573-v.maz.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Alvarez Pintos y Juan Rosa Márquez, y en general á todos los que se consideren con derecho á treinta y ocho fardos conteniendo tabaco hebra negra, cinco caballos, cinco arreos y siete cueros de oveja, todo lo cual fué apresado por el comisario de la primera sección rural del Departamento de Cerro Largo en Junio de 1912, acompañado de los GG. CC. Epifanio Silva, Pablo Franco y Lidio Alvez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1913. — Domingo E. González, Actuario.

1613-v.mzo.10.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados «Don Francisco Grosso contra don Rosendo Penadés y los señores Soto, Graña y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Francisco Abella ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Diciembre 21 de 1912. — Isidro Vidal, Escribano Público.

1552-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Interesados por costas en el año 1912.— Manuel N. Fernández, $ 2.00; Pedro Etcheverry, $ 1.60; Juan P. Vila, $ 2.66; N. Fernández, $ 1.20: Carlos Barrios, $ 5.39; Luis Alberto de Herrera, $ 10.00; Juan B. Medeiros, $ 3.40.—Paysandú, Diciembre 24 de 1912.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1766-v.mrz.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el riquisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1222-v.mzo.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado «Alberto Grassi, Laura Grassi y otros. Rectificación de partidas,» se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: — «Tacuarembó, Diciembre 23 de 1912. Visto el presente juicio por rectificación de partidas parroquiales promovido en los autos sucesorios de doña María Giuditta Dematti de Grassi. Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicitan, son: A) Partida de bautismo de Alberto Grassi, donde dice que la madre se llamaba «Julia D. Matti», debe decir: «María Giuditta Dematti». B) Partida de bautismo de Laura Grassi, que la madre es «Julia D. Matti», debe decir: «María Giuditta Dematti». C) Partida de bautismo de Concepción Beatriz Grassi, donde dice, Andrés Gracia y Judith Dematti, refiriéndose á los padres, debe decir: «Andrés Grassi y María Giuditta Dematti», respectivamente. D) Partida de bautismo de José Antonio Grassi, donde dice «Andrés Gracia y Judith de Matti» respectivamente, debe decir: «Andrés Grassi y María Giuditta Dematti». 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas, se hicieron las publicaciones prescriptas por derecho, según consta de los diarios agregados á fojas 10 y 11. 3.o Que recibida la información de testigos ofrecida y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario, en su dictamen de fojas 14, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de partidas en la forma solicitada. Considerando: Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados, como lo ha reconocido el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 2.o de la ley de 1.o de Julio de 1912, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1er. Resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas de fojas 1 á 4, para su correspondiente anotación. Publíquese esta resolución en un diario de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente, prévio pago de las acrecidas.—Ernesto Llovet.»—Lo proveyó y firmó etc.—José R. López, Escribano Público. —Tacuarembó, Febrero 7 de 1913. — Carlos Alfredo Beltrán, Actuario.

1734-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital (Departamento de Montevideo), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, al propietario ó al que se considere con derecho á un solar número 7, al Este, sito en la calle Aurora, (hoy Domingo Aramburú) entre Reducto y Pando, lindando por el Sur con el señor Ameglio y solar por medio con el señor Carraro y sucesión Queirolo, para que comparezca ante este Juzgado, camino Millán número 132, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, procedentes de empedrado, le va á iniciar don Abel Platero, como cesionario de doña Antonia Q. de García, viuda de Juan García. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — Rodolfo Brunel Solsona. 1588-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

1232-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 81 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

1231-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

1233-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

1234-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

1235-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

1236-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

1237-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

1238-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, se cita y emplaza por el término de noventa días, á la sucesión de don Pedro Callorda, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos procedentes de construcción de cercos y veredas le ha iniciado don Enrique Moratorio, como apoderado de don José Penco, concesionario de la Intendencia Municipal de este departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Pro-

cedimiento Civil.—Salto, Febrero 8 de 1913. —Pedro B. Farías. 1653-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912. — Germán J. Schweizer. 1181-v.mzo.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba bajo la razón social de E. Fernández y López, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Tomás López. Al mismo tiempo se hace saber que dicho señor López admite en sociedad al señor don Generoso Felipe, girando en lo sucesivo bajo la razón de López y Felipe. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913.—Eduardo Fernández.— Tomás López. —Generoso Felipe. 1804-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha veinticuatro del corriente mes y año, autorizada por el escribano Federico Prandó, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barcala, Salguero y Compañía, la que actualmente explotaba el comercio denominado «El Nuevo Gambrinus», situado en esta Capital, en la calle 18 de Julio números 350 y 354, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Severino Barcala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho.—Montevideo, Febrero 25 de 1913.— Severino Barcala. 1810-v.mrz.25.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Antonio Laurino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Uruguay número 414 n|v. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días; vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 25 de 1913. — Juan B. Monara. 1809-v.mz.25.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Tomás Castro mi confitería denominada «Catalana», establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 331 a. Todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán en la misma dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Adolfo Roca.— Tomás Castro. 1799-v.mrz.25.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á favor del señor Juan Pedro Pardies mi establecimiento denominado «Panadería del Aeroplano», ubicado en el pueblo Ituzaingó, calle sin nombre, paralela á la Avenida General Flores y á corta distancia de la Calle Nuevo Circo, á donde deberán ocurrir todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Filomena B. de Ciffone. 1806-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya hemos disuelto la sociedad que hasta la fecha y bajo la firma de Dassori y Luján ha girado en esta plaza con la casa comercial en la calle Bacacay número 7 (antes) y hoy número 1333, quedando con el activo y pasivo el socio Ricardo Luján y completamente retirado de dicha sociedad el socio Alberto Dassori.—Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Dassori y Luján. 1797-v.mrz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Pilades S. Ballestrino, he vendido á don Santiago y don Francisco Belzarena todo el activo de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecida en esta localidad, calle Figueroa esquina Durazno, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores á fin de que se presenten á dicha casa con los justificativos del caso para efectuarles el pago inmediato dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que estatuye dicha ley.—San Eugenio (Artigas), 23 de Febrero de 1913.—Martín Manassi. 1786-v.mrz.19.

Al comercio y al público

En cumplimiento á lo determinado por el decreto ley del veintiséis de Septiembre del año mil novecientos cuatro, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha de hoy, don Alfredo Espósito vendió á don Lambros Corholambros la mitad del negocio que en el ramo de bar y café denominado «Torino» tiene establecido en esta ciudad, calle Piedras número 258, conjuntamente con el citado comprador, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo este último.—Montevideo, Febrero 22 de 1913.— Lambros Corholambros.—Alfredo Espósito. 1805-v.mrz.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha he comprado al señor don José Areste su establecimiento de carbonería sito en la calle Reducto s|n., esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de la ley pido si hubiere acreedores se presenten con los justificativos dentro de los 30 días como lo marca la ley.— Montevideo, Febrero 22 de 1913.— Antonio Gali. 1800-v.mrz.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan León Alves da Silva todas las existencias y útiles que constituyen nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos, situada en el paraje de Mataojito (9.a sección de este departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas que deducir para que se presenten dentro del término de 30 días. —Salto, Febrero 22 de 1913. — Do Carmo y Gallardi Hnos. 1798-v.mrz.25.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón A. Santa María y Cía., según escritura pasada ante el escribano don Juan Schweizer se previene á todos aquellos que tengan créditos á cobrar deben presentarse en el término que marca la ley. — Paysandú, Febrero 22 de 1913. — A. Santa María y Cía. (en liquidación). 1787-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha de ayer autorizada por el escribano don Eduardo Vero, fué declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «J. J. Espinosa y Compañía», la cual se dedicaba á la compraventa de te marca «Te H. P.». Haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma los señores don Carlos García y don Juan Oehninger. — Montevideo, Febrero 22 de 1913. — Juan J. Espinosa. — Carlos García.—Juan Oehninger. 1789-v.mrz.19.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender á doña Luisa Fontás las casas de pensión sitas en las calles Florida núm. 1533 y Paysandú núm. 45. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones por el término legal. — Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ana Fornaciari. 1782-v.mrz.19.

Venta de comercio

Hacemos saber al comercio y al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido para don Angel Amor la parte que representábamos en el activo y pasivo del giro comercial en el paraje conocido por Arbolito (10.a sección de este departamento), para que los que se consideren con derecho á hacer alguna reclamación lo verifiquen en el mismo establecimiento, conforme á la ley.—Arbolito, Febrero 21 de 1913.—Francisco Vega y Cía.—Angel Amor y Cía. 1802-v.mrz.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Carlos Sabini y Francisco Ercoli nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominada «Caburé», tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1229 de la calle Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1913. — Luis Cafa. — Arturo Cafa. 1783-v.mz.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio Ferreira las existencias y útiles de mi casa de comercio establecida en este paraje. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse munidos de sus justificativos para hacer efectivos sus créditos.—Mataojo Grande (Cuchilla del Rincón), Febrero 20 de 1913.—Manuel V. Rodríguez. 1769-v.mrz.18.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Isidro Rodríguez Marín, fué disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y demás anexos giraba bajo la razón social de Fuente y Bahamonde, quedando á cargo del señor Fuente el activo y pasivo de dicha sociedad, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Estación Capurro, Febrero 19 de 1913.—Lorenzo Fuente.—Angel Bahamonde. 1781-v.mrz.18.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Morere Cerone mi casa de comercio en el ramo de almacén, denominada «del Obrero», que tengo establecida en esta Capital en la calle Juan Ramón Gómez número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 19 de 1913. — Antonio Rodino. 1759-v.mz.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Varela la lechería y confitería sita en la calle Agraciada número 579, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 19 de 1913. — Joaquín Franco. 1760-v.mz.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de herrería y carpintería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vicente y Moure, cargando el socio Ramón Moure con el activo y pasivo de la misma.—Rivera, Febrero 18 de 1913.—Ricardo Vicente.—Ramón Moure. 1770-v.mrz.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el ramo de litografía y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Arduino y Pérez Vila, con domicilio calle Solís número 1528, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pérez Vila. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — Francisco Arduino.—Antonio Pérez Vila. 1768-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que por terminación del

contrato ha sido disuelta amigablemente la razón social Manuel Pita y Amaral, establecida con comercio en India Muerta (2.a sección judicial del Departamento de Rocha). Los que tengan cuentas con la referida firma pueden presentarse en la misma casa dentro del término de un mes para series abonadas.—India Muerta, Febrero 18 de 1913. —Manuel Pita y Amaral. 1753-v.mz.14.

Al público y al comercio

Aviso que ha entrado en calidad de socio en el negocio que en los ramos de café y restaurant tengo establecido en la calle Cuñapirú esquina Porongos, el señor Luis Neirotti. Cumpliendo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar antes de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Febrero 18 de 1913. — Adolfo Moschetti. 1754-v.mz.14.

Venta de carpintería

Participo al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Gabriel Borrás, he prometido vender á los señores Francisco Germano y Emiliano Naviliat el taller de carpintería de obra blanca que tengo establecido en esta localidad, 10.a sección judicial del Departamento de la Colonia, haciendo esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de los que se consideren mis acreedores puedan presentarse á recibir el importe de sus créditos en dicho taller prometido en venta, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. — Nueva Helvecia, Febrero 17 de 1913. Miguel B. Arroqui. 1784-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general y á nuestros clientes en particular, que con esta fecha y amigablemente hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y sus anexos, habíamos constituído en el año mil novecientos diez por contrato verbal, cuya firma gira bajo la razón social de José M. Alcoz y Cía., con asiento legal en la Estación Cerro Colorado del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones declarando que el ex socio don José M. Alcoz, es á quien deberán p esentarse los interesados, pues desde esta fecha se hace cargo del activo y pasivo de la expresada firma.—Cerro Colorado, Febrero 17 de 1913.—José M. Alcoz. —A. E. Arrosa. 1774-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que tenemos constituída para el giro de nuestra casa de comercio establecida en esta villa en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y anexos, ubicada en la esquina de las calles Rivera y Lavalleja, que gira bajo la firma de «Pérez Moré y Hnos.». La citada casa comercial seguirá girando en el futuro bajo la firma social de «Francisco M. y Juan Pedro Pérez Moré», pues pasará á pertenecer en propiedad al activo y pasivo de la misma á los nombrados socios de la firma actual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Santa Lucía, Febrero 17 de 1913.— Pérez Moré y Hnos. 1735-v.mz.14.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió la sociedad Pizzo, Pélard y Bridiaut, habiendo vendido este último su parte á don Emilio Hauteville. Los señores Pizzo, Pélard y Hauteville constituyeron una nueva sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Código Mercantil y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1913.— Pizzo. — E. Pélard. — O. Bridiaut. — E. Hauteville. 1763-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 8 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída don Santiago Elena y don Tomás Paganini, como únicos dueños de la sociedad Elena, Pittamiglio y Paganini para la explotación de fábrica de calzado, habiendo quedado con todo el activo y obligado á abonar el pasivo don Tomás Paganini. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación para que concurran los acreedores á cobrar sus créditos en el local de la fábrica, Avenida General Flores número 31. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Santiago Elena. — Tomás Paganini. 1756-v.mz.15.

Al público y al comercio

Avisamos á los interesados y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido en venta á don Teodoro López y Ferreira nuestra casa de comercio denominada «Fiambrería Uruguaya». —Montevideo, Febrero 17 de 1913. — De Arturo hermanos. 1740-v.mrz.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, al señor Ramón Teles. Todos los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus justificativos en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668, Montevideo, para hacer efectivos sus créditos. — Melo, Febrero 17 de 1913.—Horacio Barreto. 1736-v.mz.14.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Miguel Illescas la peluquería que tengo establecida en la calle Minas número 259. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en la citada casa dentro del plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1913.—Antonio Marzovillo. 1733-v.mrz.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el catorce de Febrero de este año, ampliamos el capital de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Foglio Pérez y Cía., la cual continuará con la firma Juan C. Pérez y Cía., quedando como socio simplemente comanditario el señor Antonio Foglio Pérez. — Rivera, Febrero 15 de 1913.—Juan C. Pérez.— Antonio Foglio Pérez. 1785-v.mzo.24.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Domingo Ubeda la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada números 448 al 450. Los que por cualquier concepto se consideren con derechos contra dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 15 de 1913.—Adelmar Mineau. 1751-v.mz.15.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Ramón García mi casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado «La Popular» tengo establecida en la Villa Colón, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1913. — Felipe Pagani. 1725-v.mz.14.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que ante el escribano señor Alberto S. Quintana y en escritura pública hemos disuelto la sociedad Pereira Croce y Cía., de Estación Young, en la parte que corresponde á la firma Pereira Gardil y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los socios señores E. Gil Pereira, Juan Croce y Eduardo Brito, siguiendo el uso de la firma social Pereira Croce y Cía.— Paysandú, Febrero 15 de 1913. — Pereira Croce y Cía. — Pereira Gardil y Cía. 1761-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, se ha disuelto la sociedad Pena y De Vechi, habiendo vendido el señor Juan Pena la parte que en ella le correspondía al señor Pablo V. Coello, y que la nueva sociedad De Vechi y Coello que se constituyó en el mismo acto, se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 14 de 1913.—Juan Pena.—Juan M. De Vechi.— Pablo Victorino Coello. 1724-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de derecho, que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de «Mensajeros Montevideo», bajo la razón social Del Campo, Bruné y Castro, con domicilio en la calle Liniers número 1280, se ha disuelto, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Del Campo. — Montevideo, Febrero 14 de 1913. 1721-v.mz.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luciano Villamil el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Garibaldi número 542, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 14 de 1913. — Bernardo Oliver. 1719-v.mrz.11.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, don Vicente Borsani venderá á don Luis Valugani el establecimiento de panadería que tiene establecido en la Avenida Garibaldi números 413, 415 y 417, de esta ciudad, denominada la «Nueva Sorchantes», con todas las existencias, jardineras, caballos, etc. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 1904, debiendo los acreedores concurrir con los justificativos de sus créditos á la escribanía de Cóndom, sita en la Avenida 18 de Julio número 653, para series pagados.—Montevideo, Febrero 14 de 1913.—Vicente Borsani.—Luis Valugani. 1714-v.mrz.11.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Sanz hermanos, propietaria del comercio de fábrica de calzados establecida en la casa número 49 de la calle Mercedes, de esta ciudad, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio José Sanz, debiendo hacerse las reclamaciones que procedan en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 12 de 1913. —Sanz hermanos. — Francisco Sanz (hijo). —José Sanz. 1696-v.mz.8.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Eugenio Ferreira Pinto de Souza las existencias de mercaderías de mi casa, establecida en Cuchilla del Rincón (Mataojo), 6.a sección del Departamento del Salto. Los que se consideren acreedores deben hacerlo saber al comprador dentro del plazo de treinta días en la misma casa á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Cuchilla del Rincón (Mataojo), 6.a sección del Salto, 11 de Febrero de 1913. — Manuel B. Rodríguez. 1727-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada por el escribano señor M. Juan Cazeau y de mutuo acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Idoyaga y Cía., quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Raúl V. Idoyaga, el que continuará los negocios de la firma anterior.—Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Raúl V. Idoyaga.—Antonio Segui. 1695-v.mrz.8.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al público que hoy y por ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, el que suscribe se obligó á vender su casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital, calle Sierra número 167 a, á favor de don Roberto Iglesias. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para series abonados sus créditos. —Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Manuel Acuña. 1677-v.mrz.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Gustavo Stotz la

parte que me corresponde como socio de la panadería «La Favorita», situada en la calle Yaguarón número 1473, y que gira bajo la razón social de Vieites y Gil, la que queda disuelta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 11 de 1913. — José Vieites. 1674-v.mrz.7.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á los señores Basilio Barca y Enrique Pollini, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Colonia esquina Minas, denominada «Restaurant Romagnolo». A los efectos de lo prescripto en la ley de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 391. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Domingo Severi. 1701-v.mz.8.

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 452 á favor de don Fernando Zabaleta. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Adolfo Armellino. 1700-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio que por fallecimiento de mi malogrado cuñado don Felipe Besio ha quedado disuelta la sociedad que entre nosotros existía bajo la razón de Mochetti y Besio, en el ramo de alfarería, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — José Mochetti. 1699-v.mz.8.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Roberto Odriozola el almacén, café y billar sito en el camino Carrasco s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — José L. Odriozola. 1650-v.mz.6.

Promesa de venta

A los efectos legales se hace saber al público que la firma Pereira Brugo y Cía. de esta plaza, en el ramo de almacén al por mayor, ha convenido vender á los señores don José Montaner, don Domingo Pereira y don Alejandro Martínez Pérez, todo su activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 8 de 1913.—Pereira Brugo y Cía. 1636-v.maz.5.

Venta de negocio

Comunico al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á don Juan Pérez mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas denominado «Citi of Glasgow», sita en la calle Piedras número 342. — Montevideo, Febrero 7 de 1913.—Canelu Canelú. 1713-v.mrz.10

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Daniel Soulier el establecimiento comercial que en los ramos de café, despacho de bebidas, fonda y billar tengo en esta villa, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en dicho establecimiento. — La Paz (C. P.), Febrero 7 de 1913. — Serafín Soler. 1698-v.mz.14.

Venta de comercio

Aviso al comercio y al público que vendí á doña María Iraola mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 542. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1913. —Antonio Rodríguez. 1611-v.mz.8.

Venta de farmacia

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomás M. Alvarez las existencias y demás accesorios de la farmacia sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 295. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Febrero 6 de 1913. — F. D. Camilli. 1711-v.mrz.10.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber que tenemos convenido asociarnos en la casa de negocio que tiene establecida en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay, don Costa Griselli en el ramo de café, despacho de bebidas y billar. El que se considere con derecho á reclamo debe presentarse dentro del término de la ley. — Villa del Cerro, Febrero 6 de 1913. — Costa Griselli. — Pastor Malde. 1612-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Gucker y Compañía, haciéndose cargo de la liquidación los señores Máximo Roehrdanz y Luis Lanter.— Montevideo, Febrero 6 de 1913. — Máximo Roehrdanz. — Luis Lanter. — J. Gucker. 1614-v.maz.4.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico á los interesados que he vendido á don José Comolli por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, el de café, bar, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en la calle Porongos número 246. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días, pues vencido dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 6 de 1913.— Claro Z. Delgado. 1600-v.maz.1.o.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio en particular y al público en general que he pactado vender á los señores Manuel Corbal y Máximo Lorenzo mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1572 y denominada «Café y Bar Neutral». En consecuencia se hace esta publicación á los efectos expresados.—Montevideo, Febrero 6 de 1913. — Francisco Fernández. 1610-v.maz.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de fábrica de baldosas y mosaicos en la calle Cuñapirú esquina Arenal Grande, quedando todas las existencias y el pasivo á cargo del socio Antonio Taddeí y las cuentas á cobrar á cargo de los dos socios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 5 de 1913.—Burgues y Taddeí. 1651-v.mrz.6.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto en absoluto desde el 1.o del corriente mes y año la sociedad comercial que en el ramo de joyería y platería giraba en esta plaza con la razón social de «Materassot y Miró», cuya respectiva casa de comercio se halla instalada en la calle Andes números 1341 y 1343, de esta misma ciudad, haciéndose cargo el consocio don Juan Materassot de todo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación citando á los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la predicha casa de comercio.—Montevideo, Febrero 5 de 1913.—Juan Materassot.—Juan Miró. 1609-v.maz.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Vaccaro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 651, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 5 de 1913. — Juan Vaccaro. 1604-v.mz.3.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hemos vendido á los señores Pérez Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Isla Gorriti número 42. Se avisa á los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 5 de 1913. — Francisco Vidal y Cía. 1603-v.mz.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Paredes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 752, esquina Ciudadela número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 5 de 1913. — Sucesión de José Freiría. 1601-v.maz.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas, billar y posada teníamos establecida en esta villa y que giraba bajo la razón de Curbelo y Machín, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Machín. Y á los efectos de la ley hacemos esta publicación. — San Ramón, Febrero 3 de 1913. — Toribio Curbelo.—Vicente Machín. 1623-v.mz.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Bernabeu y Roa mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la esquina de las calles Artigas y Alzaga. — Mercedes, Febrero 1.o de 1913.—Claudio Gómez. 1605-v.mz.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don José E. Alonso el 31 de Enero último, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y giraba con la firma de «Fernández y Cachón», en Olimar (6.a sección judicial del departamento de Treinta y Tres), en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo don Carlos Cachón, quien continuará con la casa de comercio. De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta, para que se presenten dentro de 30 días en el domicilio antes indicado.—Montevideo, Febrero 1.o de 1913. — Salvador Fernández.—Carlos Cachón. 1607-v.maz.3.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura otorgada el 27 de Enero del corriente año ante el escribano don Eduardo Ferrería, se declaró disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Díaz Requeijo, que la componían don Antonio M. Díaz Requeijo, don Esteban Ventre y don José Gayoso. Por otra escritura de la misma fecha, ante el mismo escribano, se constituyó nueva sociedad compuesta por los señores don Esteban Ventre, don José Gayoso y don Roberto Díaz, siendo la razón social de Ventre, Gayoso y Cía., la cual se hace cargo del activo y pasivo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de L. Son Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Ohenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausa de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Ronzoni Pablo L.
Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacanelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitello Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martín y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Perella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Mangín Rivas

San José

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Berbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González

Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Febrero 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 1647-perm.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Lamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayti's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Montevideo	V.	15 Febrero 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o 3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
1.o 2.o grado núm. 16	Montevideo	V. y M.	28 Febrero 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 29...	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
	DURAZNO		
1.o 1er. grado núm. 4	Ciudad de Durazno....	M.	30 Abril 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o 2.o grado núm. 1..	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
	TACUAREMBO		
2.o Rural núm. 10...	Cuchilla de Caraguatá..	V. c. y M.	31 Marzo 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o 2.o grado núm. 1.	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	[illegible] Septiembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 32...	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Marzo 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 26 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1648-perm.625.

de la extinguida firma.—Montevideo, Febrero 1.o de 1913.—Ventre, Gayoso y Cía.
1595-v.mz.3.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Carlos Orrico y don Angel Secondo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 18 de Julio número 603 (Maroñas), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 31 de 1913. — Herminio Torelli.

1602-v.mz.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 218, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero de 1913.—José M. Izaguirre.

1655-v.mz.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Cialecta y Olazabal el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tengo establecido en la calle Ituzaingó esquina Comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero 30 de 1913. — Manuel A. Frugoni.

1606-v.mz.3.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he convenido vender á los señores Raúl I. Sánchez, Pascual C. Ferrara y Manuel Guerrero las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, tengo establecida en este pueblo.—Cardona, Enero 30 de 1913.—Francisco Arocena. 1594-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Juan Pujol ha prometido en venta á los señores Zamora y Cía., el establecimiento de pensiones para familias instalado en esta ciudad, en la calle Arapey número 160 y San José número 960 y que los créditos contra dicha casa se reciben en la calle Rincón número 480, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, hasta el día 20 de Marzo de 1913.—Juan Pujol.—Zamora y Cía. 1752-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que según acta de conciliación celebrada en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú el día 13 de Enero del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén y billar giraba bajo la denominación de Semorile y González, separándose de dicha sociedad el socio don Anacleto E. González, y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Modesto A. Semorile. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Buricayupí, Enero 15 de 1913. Modesto A. Semorile. — Anacleto E. González. 1765-v.mz.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Oribe la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tengo establecida en esta villa, en el Barrio Benavídez. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Treinta y Tres, Enero 15 de 1913.—Benjamín Maceda.

1544-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 8 de Enero de 1913, quedó disuelta la sociedad que en el Departamento del Salto giraba bajo las firmas de Rezendes y Linares y de A. M. Linares y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio Arturo Marcelino Linares. — Manuel J. Rezendes. — Arturo M. Linares. 1541-v.mz.5.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178